

La abogacía en la Argentina
Su enseñanza, investigación y difusión
Relevamientos y análisis del estado de situación

**Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad Académica
y la Sociedad Civil**

**Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios y Relaciones con
el Poder Judicial y la Comunidad Académica**

Noviembre de 2019



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

Índice

Introducción	3
La formación de los operadores jurídicos en la República Argentina: un análisis de los planes de estudio vigentes a la luz de las áreas de vacancia de la abogacía	5
Egresados/as de la carrera de abogacía en Argentina, 2004-2014. Algunas cifras.	11
Carreras de posgrado en derecho y sus egresados/as (Argentina, 2004-2014). Algunas cifras.	15
Los cargos docentes universitarios y la cuestión de la dedicación horaria en las universidades de gestión pública argentinas.	29
La investigación del derecho en Argentina: Perfil de los/as Investigadores/as, publicaciones jurídicas y recomendaciones internacionales para mejorar la formación de los operadores judiciales.....	37
ANEXO I: La participación de los/as abogados/as en el campo de la investigación. Perfil Investigadores y becarios CONICET.....	42
ANEXO II: Revistas y medios donde publican sus artículos los/as abogados/as investigadores/as del CONICET	52
ANEXO II.i: Revistas y medios donde publican sus artículos los/as abogados/as becarias/as del CONICET	61
ANEXO III: Centros e Institutos de investigación de las Facultades de Derecho en Argentina	67
ANEXO IV: Recomendaciones internacionales relativas a la formación de operadores del derecho en Argentina.	70
Derecho y jurisprudencia en el Programa Nacional de Incentivos a Docentes Investigadores	80
Las ciencias sociales y la abogacía en el Sistema Estadístico Nacional en Ciencia y Tecnología (SENCyT): algunas cifras relevantes	87
ANEXO I. Las ciencias sociales y la abogacía en el SENCyT: la situación en la región Iberoamericana y Latinoamericana.....	96
Estado actual de las revistas universitarias en la argentina.....	106
Consideraciones finales.....	116

Introducción

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación se ha trazado como uno de sus objetivos el impulso de reformas judiciales para alcanzar una justicia más eficiente, accesible y transparente. En esa línea la Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad Académica y la Sociedad Civil (DNRECASO) tiene entre sus competencias “*propiciar la realización de actividades de formación académica y capacitación en colaboración con el sistema universitario y el desarrollo de investigaciones y estudios por parte de la comunidad académica y el ámbito profesional*” y “*asistir al Subsecretario en el análisis y estudio de las problemáticas jurídicas derivadas del impacto de reformas normativas en materia institucional y del sistema de Justicia*”¹.

La DNRECASO, en el marco de estas competencias, ha desarrollado diversas líneas de acción vinculadas con la importancia de la profesionalización de la academia jurídica. Se entendió que para mejorar el servicio de justicia es necesario aumentar la calidad de formación de los operadores del derecho. Desde esta premisa se trabajó para apoyar los nuevos planes de las carreras de abogacía, fomentar la investigación independiente; promover una dedicación horaria más sustantiva de los docentes e investigadores de derecho y apoyar las publicaciones científicas universitarias.

Estas acciones se dan en un contexto más amplio de debate sobre la formación de los/as abogados/as, que se inició alrededor de 2014, del que formaron parte la amplia mayoría de los actores relevantes (instituciones de educación superior –en diversas instancias de representación-, Secretaría de Políticas Universitarias, Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, y el propio Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la DNRECASO y el Programa de Formación en Áreas de Vacancia de la Abogacía (PFAVA))².

Este documento compila una serie de informes elaborados entre 2017 y 2019 por la DNRECASO, cuyos datos dieron sustento a las distintas actividades desarrolladas y fueron compartidos para problematizar la cuestión, generar debate y promover su inclusión en la agenda pública y de gobierno. El objetivo fue establecer el estado de situación de diversos aspectos de la enseñanza del derecho: los planes de estudio de las carreras de abogacía, el

¹ Decisión Administrativa N° 312/2018, Anexo II, Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad Académica y la Sociedad Civil, Acciones 3. y 6.

² Este debate se formalizó en una serie de acuerdos y resoluciones, entre los que se cuentan:

El **Acuerdo Plenario N° 140 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES de fecha 20 de octubre de 2015** y la **Resolución Ministerial N° 3246 de fecha 2 de diciembre de 2015**, se incluyó al título de ABOGADO en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior y el **Acuerdo Plenario N° 146 de fecha 29 de mayo de 2017** el Consejo de Universidades prestó acuerdo a las propuestas de contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima y criterios sobre intensidad de la formación práctica para las respectivas carreras, así como a las actividades reservadas para quienes hayan obtenido el correspondiente título y también manifestó su conformidad con la propuesta de estándares para la acreditación de las carreras de mención, documentos todos ellos que obran como Anexos I, II, III, IV y V –respectivamente- del Acuerdo de marras. Dicha propuesta había sido aprobada por el **CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, mediante Resoluciones CE Nros. 954 de fecha 17 de junio de 2014, 1091 de fecha 12 de agosto de 2015 y 1131 de fecha 15 de marzo de 2016** a partir de los **trabajos realizados por el CONSEJO PERMANENTE DE DECANOS DE FACULTADES DE DERECHO DE UNIVERSIDADES NACIONALES**; así como los aportados por el **CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP), mediante Nota Ext. N° 010384/16**, a los que se sumaron **aportes del equipo técnico de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU) y de especialistas** expresamente designados para actuar en el grupo de trabajo respectivo y en las sucesivas reuniones que se desarrollaron en el ámbito de la Comisión de Asuntos Académicos del CONSEJO DE UNIVERSIDADES. **Fuente:** Considerandos de la **Resolución del Ministerio de Educación N° 3401-E/2017**, que aprobó los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de la carrera correspondiente al título de abogado, así como la nómina de actividades reservadas para quienes hayan obtenido el respectivo título, contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, criterios de intensidad de la formación práctica, estándares para la acreditación y actividades profesionales reservadas.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/279435/norma.htm>

perfil de los graduados, la dedicación horaria de los docentes, la calidad de las revistas jurídicas universitarias y los recursos destinados a la investigación jurídica y sus resultados.

Estos informes han servido como documentos internos y en algunos casos han sido circulados para su discusión. Su elaboración ha encontrado obstáculos y su desarrollo tiene diferentes limitaciones (que serán retomados más adelante). Ante una cuestión compleja -como repensar la enseñanza del derecho- se priorizó trabajar con los datos y recursos disponibles, en lugar de pretender lograr diagnósticos completos pero inalcanzables. De una lectura atenta surgirán comentarios y preguntas que enriquecerán el análisis y reforzarán la necesidad de mejorar los diagnósticos.

Cada documento identifica la fecha en la que fue presentado. Los datos contenidos surgen de fuentes de acceso público irrestricto y cesiones de otros organismos públicos en el ámbito de sus competencias. Los cuadros y gráficos han sido numerados de manera independiente dentro de cada informe.

Por último, es destacable la colaboración que la DNRECASO ha recibido de distintas organizaciones e instituciones, que han aportado los datos que producen o sistematizan, haciendo posible estos análisis. También es importante agradecer a quienes, cumpliendo con sus funciones públicas, ayudaron y dialogaron con la Dirección en estos años.

La formación de los operadores jurídicos en la República Argentina: un análisis de los planes de estudio vigentes a la luz de las áreas de vacancia de la abogacía

DNRECASO, Mayo de 2019.

Diagnóstico y punto de partida

La práctica de la abogacía ha sufrido modificaciones significativas en las últimas décadas —en particular a partir de la transición democrática, la reforma constitucional de 1994 y las modificaciones del Código Civil) que la distinguen de la forma en que se había practicado tradicionalmente en la Argentina. Sin embargo, los planes de estudio de las principales casas de altos estudios, no han plasmado estas modificaciones en sus mallas curriculares. La capacitación de los operadores jurídicos sigue teniendo en consideración un perfil de abogado que ya no responde a los requerimientos que la sociedad hace a los profesionales del derecho. Por lo tanto, el objetivo de esta Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad Académica y la Sociedad Civil (DNRECASO), es colaborar en que se fomente una discusión puntual sobre la formación de los profesionales del Derecho en nuestro país.

Para lograr ese objetivo se iniciaron conversaciones con el Consejo Permanente de Decanos de Facultades de Derecho de Universidades Nacionales, con el fin de avanzar en una agenda de trabajo que fomente la inclusión -dentro de los planes de estudio- de contenidos tendientes a adecuar las mallas curriculares a las necesidades de formación de abogados de una democracia constitucional. En tal sentido, se continuó el trabajo iniciado para encontrar la mejor manera de incorporar a los programas de las asignaturas las modificaciones introducidas en los nuevos códigos, tanto de fondo como de forma. En el marco de esta colaboración, los decanos de las facultades de derecho firmaron el documento “Lineamientos para la Mejora de la Formación del Profesional en Derecho en el marco de las Reformas Legislativas Nacionales”, en el cual se definieron áreas de vacancia en la formación de los abogados; es decir habilidades y destrezas requeridas para el ejercicio de la abogacía en el siglo XXI, y que aún no se encontraban enteramente desarrolladas en los planes de estudio.

A partir de entonces, la DNRECASO diseñó e implementó el Programa de Formación en Áreas de Vacancia de la Abogacía (PFAVA), que propuso la creación de materiales didácticos tendientes a la capacitación de docentes y a la elaboración de materiales, para poder implementar la creación de espacios curriculares en las distintas carreras de abogacía. Esta convocatoria contó en su primera etapa con el apoyo y la colaboración de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU). Se presentaron a la convocatoria 95 proyectos de formación y se fueron seleccionados 36 en 9 áreas de vacancia distintas, con un criterio federal e incluyendo por igual a universidades públicas y privadas. El resultado de esta convocatoria se encuentra disponible en la Biblioteca Digital del Sistema Argentino de Información Jurídica (<http://www.bibliotecadigital.gob.ar/>).

Este proceso recibió un fuerte impulso por parte de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), que determinó el inicio a principios de 2018 del proceso de acreditación, previsto en el Art. 43° de la Ley de Educación Superior 23.521. La acreditación significó un gran incentivo para que las carreras de abogacía experimenten procesos internos de autoevaluación, discusión en el seno de la comunidad universitaria y, finalmente, de

adaptación curricular. La DNRECASO estimuló un trabajo conjunto y coordinado con las distintas universidades y la CONEAU, promoviendo instancias de discusión sobre el camino a seguir en la capacitación de los operadores jurídicos en la Argentina.

El análisis de los planes de estudio de las carreras de abogacía

A la luz del proceso de acreditación implementado, en la búsqueda de insumos para poder orientar acciones futuras y como una suerte de balance de la primera etapa del trabajo de la DNRECASO, emprendió una recopilación de los planes de estudio vigentes de carreras de abogacía en la República Argentina, para determinar el grado de avance que se ha tenido en la creación de espacios curriculares que busquen saldar los déficits identificados en la formación de los abogados.

El análisis de los planes de estudio vigentes de las distintas carreras de abogacía del país arrojó algunos datos interesantes. Se identifican 414 espacios curriculares que se adecuan a las áreas de vacancia identificadas oportunamente. Estos espacios curriculares se dividieron entre 254 materias, talleres y seminarios incluidos dentro de planes de estudio de carreras de universidades privadas y 160 en planes de estudio de carreras de universidades públicas. Ahora bien, si en lugar de contar estos espacios curriculares individualmente, se consideran en términos de la cantidad de horas de formación en habilidades y destrezas propias de la abogacía, se identifican en los planes de estudio de las carreras de abogacía un total de 27.410 horas reales de dictado. Estas horas se distribuyen de la siguiente manera: 16.690 horas en planes de estudio de universidades privadas y 10.720 en planes de estudio de universidades públicas.

Por lo tanto, el total de horas de capacitación en áreas de vacancia de la abogacía (27.410) se corresponde al 13,91% del tiempo de horas totales necesarias para la formación de los abogados en la República Argentina hoy (197.134 horas reales de dictado).

Estos 414 espacios curriculares se distribuyen en las diez áreas de vacancia de la abogacía previamente identificadas.

En **Práctica Profesional** se identificaron 207 espacios curriculares (127 en universidades privadas y 80 en universidades públicas); en **Investigación Jurídica** se identificaron 47 espacios curriculares (27 en universidades privadas y 20 en universidades públicas); en **Gestión de conflictos, negociación y mediación** se identificaron 42 espacios curriculares (25 en universidades privadas y 17 en universidades públicas); en **Habilidades Básicas para la Vida Universitaria** se identificaron 39 espacios curriculares (26 en universidades privadas y 13 en universidades privadas); en **Ética Profesional** se señalaron 39 espacios curriculares (27 en universidades privadas y 12 en universidades públicas); en **Destrezas para el litigio** se identificaron 16 espacios curriculares (7 en universidades privadas y 9 en universidades públicas) y en **Razonamiento y Decisión Judicial** se contaron 20 espacios curriculares (15 en universidades privadas y 5 en universidades públicas).

Cuadro N° 1

Área de Vacancia	Universidades Públicas	Universidades Privadas	Totales
Práctica Profesional	80	127	207
Investigación Jurídica	20	27	47
Gestión de conflictos, negociación y mediación	17	25	42
Habilidades Básicas de la vida universitaria	13	26	39
Ética Profesional	12	27	39
Destrezas para el litigio	9	7	16
Razonamiento y decisión judicial	5	15	20
Prueba	3	0	3
Contenidos Transversales	0	1	1
Gestión Judicial	0	0	0
Totales	160	254	414

Fuente: Elaboración propia en base a datos aportados por CONEAU y sitios oficiales de Facultades de derecho.

Sin embargo, y más allá de lo mencionado, restan tres áreas de vacancia que merecen una mención especial. En primer lugar, en lo que respecta al área de vacancia de **Prueba**, sólo se encontraron tres espacios curriculares que traten de esta temática. En todos los casos se trata de planes de estudio de universidades públicas (Instituto Universitario de la Policía Federal y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires). Si bien resulta auspicioso que haya instituciones que consideren la importancia de capacitar a los abogados en la capacidad de solicitar elementos de prueba, de comprender el trabajo de los peritos y entablar conexiones con ellos y con la evidencia científica, existe un campo en el que es posible avanzar y profundizar aún más.

Otro campo difícil de relevar es el de **Áreas Transversales**. La propia definición del área de vacancia es definida con la suficiente amplitud como para poder incluir en su interior distintos planos de estudio o de miradas que coadyuven a una mirada del Derecho y de los derechos que apunte a la multidisciplinariedad. Teniendo en consideración estas características, y que el análisis se hizo únicamente desde los planes de estudio y no desde los programas de las asignaturas, es decir, que no se pudo evaluar la pertinencia de los contenidos y las miradas incluidas en cada espacio curricular, se pudo identificar un único caso incluíble dentro de esta área de vacancia, la asignatura “**Contenidos transversales para la construcción de ciudadanía**” de la Universidad del Salvador. Más allá de las limitaciones para el relevamiento sobre esta materia, es de destacar la escasa importancia dada en la construcción de los planes de estudios a la incorporación de espacios dedicados a alentar la construcción de miradas multidisciplinares. Esto no implica que los alumnos de abogacía reciban formación en otras disciplinas como historia, sociología, políticas públicas o economía, pero en principio no pareciera alentarse la construcción de espacios de síntesis, que promuevan miradas que escapen a las restricciones disciplinares.

Por último, la tercera de las Áreas de Vacancia que merecen una atención especial, es el área de **Gestión Judicial**. El análisis de los planes de estudio refleja que de los 414 espacios curriculares incluidos en los planes de estudio consignados, ninguna de las universidades incluyó espacios que se centren en estas habilidades. Esta situación, aunque no es

determinante, puede considerarse un indicio de que las universidades han decidido no adentrarse en la capacitación de los operadores judiciales³. Esta decisión debe considerarse a la luz del hecho de que es el título de grado de abogado el único que confiere competencias profesionales, incluso para aquellos que decidan ingresar en la carrera judicial. Por lo tanto, más allá de los esfuerzos realizados, el campo de la gestión judicial continúa siendo un área de vacancia en la formación de los abogados y abre la puerta a una posible discusión sobre la necesidad de incorporar a las universidades a esta discusión.

Otra de las maneras de considerar estos datos es atender, no a la cantidad de espacios curriculares incorporados a los planes de estudio reformados, sino a la cantidad de horas reales dedicadas a la capacitación en habilidades y destrezas propias de la abogacía. De esta manera, los planes de estudio analizados acumulan un total de 27.410 horas dedicadas a actividades de formación como las descriptas (16.690 horas en universidades privadas y 10.720 en universidades públicas).

Cuadro N°2

Área de Vacancia	Universidades Públicas	Universidades Privadas	Totales
Práctica Profesional	6.684	10.113	16.797
Investigación Jurídica	1.000	1.421	2.421
Gestión de conflictos, negociación y mediación	842	1.316	2.158
Ética Profesional	648	1.339	1.987
Habilidades Básicas de la vida universitaria	626	1.476	2.102
Destrezas para el litigio	490	334	824
Razonamiento y decisión judicial	240	691	931
Prueba	126	0	126
Contenidos Transversales	0	64	64
Gestión Judicial	0	0	0
Totales	10.720	16.690	27.410

Fuente: Elaboración propia en base a datos aportados por CONEAU y sitios oficiales de Facultades de derecho.

Atendiendo a las cantidades de horas dedicadas a las distintas áreas de vacancia propuestas, en **Prácticas Profesionales** se identificaron 16.797 horas (10.113 en universidades privadas y 6.684 universidades públicas); en **Investigación Jurídica** se incorporaron 2.421 horas (1.421 en universidades privadas y 1.000 en universidades públicas); en **Gestión de conflictos, negociación y mediación** se sumaron 2.158 horas (1.316 en universidades privadas y 842 en universidades públicas); en **Ética Profesional** se incorporaron 1.987 horas (1.339 en universidades privadas y 648 en universidades públicas); en **Habilidades básicas de la vida universitaria** se sumaron 2.102 horas (1.476 en universidades privadas y 626 horas en universidades privadas). En **Destrezas para el litigio** se sumaron 824 horas (334 en universidades privadas y 490 en universidades públicas) y en **Razonamiento y decisión judicial** se sumaron 931 horas (240 en universidades privadas y 691 en universidades públicas). En lo que respecta a las áreas de vacancia que se mencionaron previamente (Prueba, Contenidos

³ Esto respondería a un acuerdo tácito entre las universidades y las escuelas judiciales, según el cual las primeras cederían a las escuelas de los Consejos de la Magistratura y los Superiores tribunales de justicia la capacitación de sus funcionarios/as en lo que atañe a la gestión judicial.

Transversales y Gestión Judicial) los totales de horas alcanzan a las 126; 64 y 0 horas respectivamente.

La innovación en la formación de los abogados

Las modificaciones que se han analizado son muestra de un cambio significativo en la formación de los abogados en la Argentina. Las reformas introducidas en los planes de estudio han sido significativas, aún por sobre lo que los números pueden mostrar. Por tal motivo, se realizó una comparación con los planes de estudio preexistentes al proceso de acreditación, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.521 de las carreras de abogacía de las universidades públicas. Resulta de este análisis que sobre el total de espacios curriculares en áreas de vacancia de la abogacía en universidades nacionales de gestión pública (160 espacios curriculares), 100 espacios han sido incorporados en ocasión del proceso de acreditación. De esta manera, y contando únicamente las universidades nacionales, la formación en habilidades y destrezas de la abogacía pasó de 60 espacios curriculares a 160, una expansión de un 266%, un gran cambio en la capacitación en habilidades. A partir de los nuevos planes de estudio, muchos de ellos comenzando su aplicación en 2019, se agregaron 6.271 horas de capacitación en distintas áreas del quehacer profesional de los abogados.

Si bien las carreras de abogacía creadas más recientemente incorporaron, desde el inicio, espacios curriculares en algunas de las áreas de vacancia, en las carreras más “tradicionales” la inclusión de estos espacios representa un cambio en la orientación de su currícula, cuyos efectos son aún imprevisibles. Sólo por mencionar una de sus consecuencias más inmediatas, es menester recordar que las carreras de abogacía en nuestro país han sido muy populosas, con matrículas verdaderamente masivas en los primeros años de funcionamiento. Esta condición debe ser tomada en consideración a la hora de pensar los espacios de práctica profesional (sólo por mencionar una de las áreas de vacancia en la se ha experimentado un aumento de las horas de formación en destrezas de los futuros abogados).

Teniendo en cuenta los enormes desafíos que estos cambios implican, cobra una importancia central que sean acompañados por una profesionalización de la enseñanza del derecho y un aumento correspondiente de las dedicaciones docentes. La existencia de docentes profesionales con dedicación horaria exclusiva, es la respuesta lógica a los desafíos que encararán en el próximo lustro las carreras de abogacía. Docentes que puedan hacer un seguimiento personalizado de los alumnos -promoviendo una relación razonable entre cantidad de alumnos por docente-, ayudándolos a desarrollar habilidades necesarias para la práctica del derecho en una democracia constitucional como la actual, pero también liderando equipos de investigación para la creación de conocimiento en nuestra sociedad y en la extensión de la actividad universitaria a toda la comunidad. Las carreras de abogacía han dado un gran paso hacia adelante para salir al encuentro del perfil de abogado que sociedades complejas como la nuestra demandan; los próximos años serán cruciales en la consolidación en ese camino y la profesionalización de la docencia en abogacía bien puede ser otro paso concreto en ese sentido.

A modo de conclusión

Los últimos años han evidenciado una suerte de *revolución silenciosa* en la formación de abogados y abogadas en nuestro país. Durante este período, las universidades, tanto de gestión pública como privada, han liderado un proceso de profunda revisión de sus prácticas educativas, de sus perfiles de egresados, de la práctica de la profesión, de lo que la sociedad les demanda y de la manera en que se refleja en los planes de estudio. Durante este proceso, han contado con el apoyo de distintos organismos como el Consejo Permanente de Decanos de Facultades de Abogacía de Universidades Públicas, el Consejo de Rectores de Universidades Privadas, la Secretaría de Políticas Universitarias, la CONEAU y la DNRECASO, que han propiciado cuanto ha estado a su alcance para que estos ejercicios fructifiquen. En este sentido, se han producido enormes avances que, a medida que los planes de estudio se implementen, generarán nuevos desafíos y oportunidades.

No debe perderse de vista que pasarán por lo menos cinco años más para que estos planes de estudios generen nuevos egresados, proceso que debe considerarse en la implementación de las políticas para el sector. El aumento de horas de práctica, de investigación, de tutorías varias, implicará un giro sustantivo en la manera en que las carreras de abogacía se organizan y se piensan a sí mismas. Esto redundará en necesarias adecuaciones presupuestarias, de espacios físicos y de recursos humanos, que deberán tenerse en cuenta a la hora de planificar las próximas iniciativas.

Se han tomado las primeras decisiones y se han dado los primeros pasos en un camino arduo y no exento de dificultades. El diálogo iniciado a principios de 2016 comienza a cosechar sus primeros frutos. Ha sido un diálogo productivo y respetuoso, pero que aún está lejos de estar terminado. La DNRECASO ha logrado constituirse en un interlocutor válido en esta temática y en un sostén desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de los esfuerzos realizados por las universidades. Ha llegado la hora de profundizar el diálogo y avanzar en la construcción de una agenda colectiva que ayude a la capacitación de los abogados que una verdadera democracia constitucional requiere.

Egresados/as de la carrera de abogacía en Argentina, 2004-2014.

Algunas cifras.

DNRECASO, Mayo de 2019.

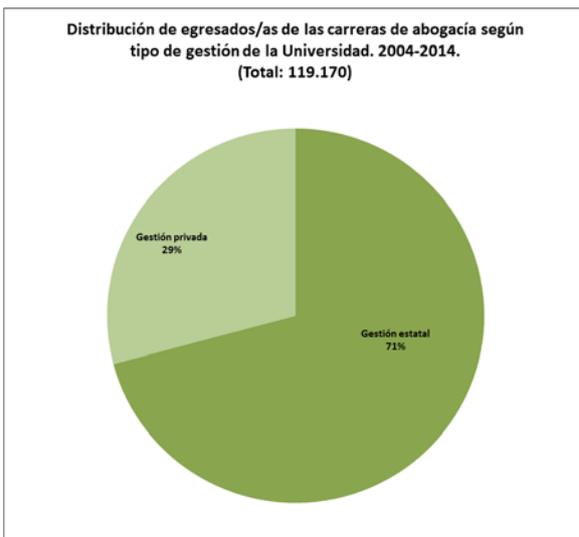
A partir de datos provistos por la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación de la Nación relativos a “Estudiantes, nuevos inscriptos y egresados de posgrado en carreras de la disciplina Derecho. Instituciones de gestión estatal y privada. Años 2004-2014”, se analizó el universo de carreras de abogacía y sus egresados/as.

Entre 2004 y 2014 se registraron en Argentina 119.170 egresados/as de la carrera de abogacía, provenientes de 66 casas de altos estudios, 27 de gestión pública y 39 de gestión privada.

Gráfico N° 1



Gráfico N° 2



Mientras casi el 60% las carreras de abogacía pertenecen a universidades privadas, sus graduados representan menos del 30% del total.

Gráfico N° 3

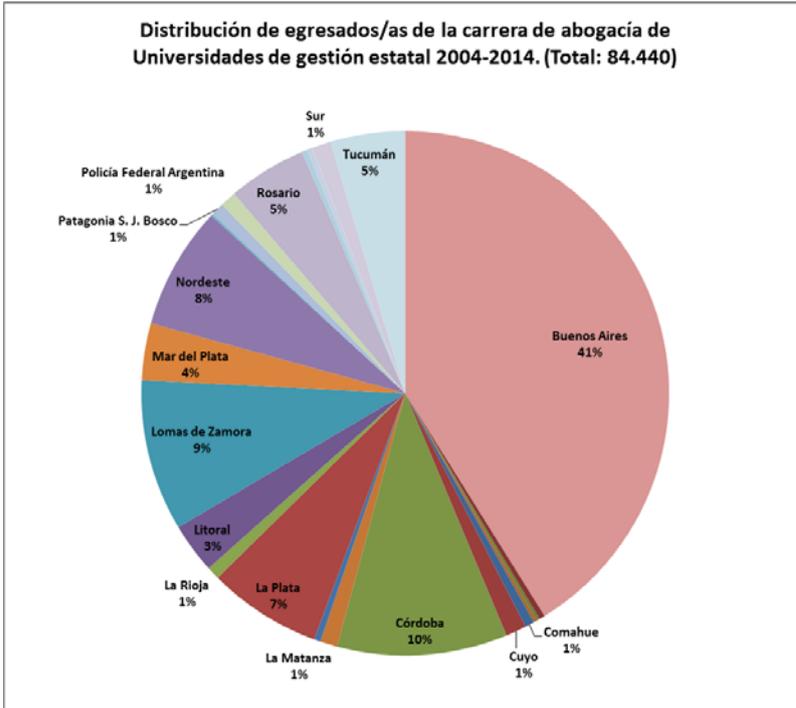
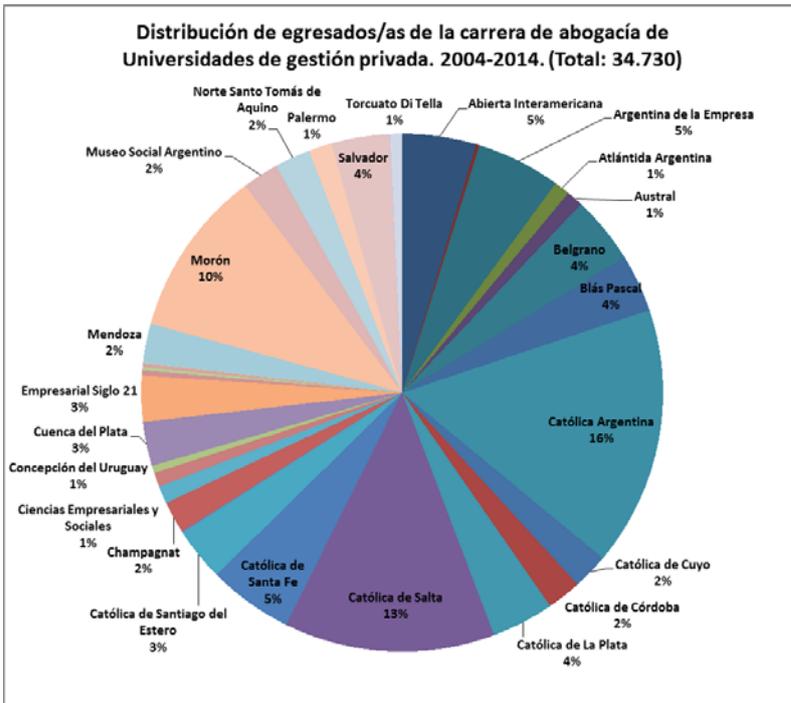
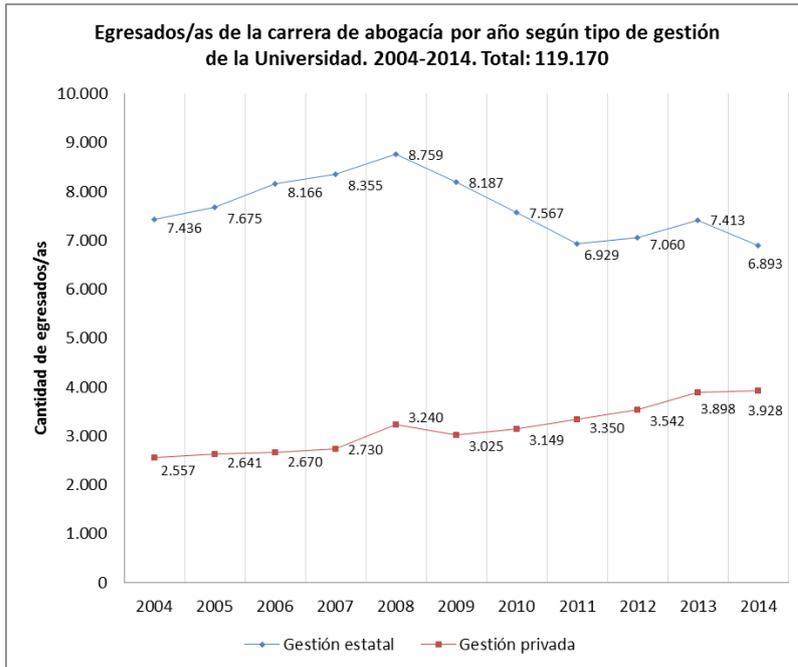


Gráfico N° 4



En el caso de los egresados de casas de estudio de gestión pública, una universidad produce más del 40% de los graduados (UBA). En cambio, la mayor agregación de graduados de universidades privadas alcanza el 16% del total. Sin embargo, si agregamos los egresados de las universidades “católicas” se llega al 45%.

Gráfico N° 5



Respecto de la evolución de la cantidad de graduados por año, las facultades de gestión pública muestran resultados oscilantes, y que al final del período es menor que el inicial.

En cambio, las facultades de gestión privada evidencian una tendencia lenta de crecimiento, y aunque con algún sobresalto menor, el resultado de 2014 es muy superior del número inicial.

Formación laica o confesional

En base a la incorporación o mención de valores religiosos en los estatutos o misiones y visiones de las casas de estudio, se realizó una clasificación de las universidades de gestión privada según sean laicas o confesionales. De ello, surgen las siguientes cifras:

Gráfico N° 6

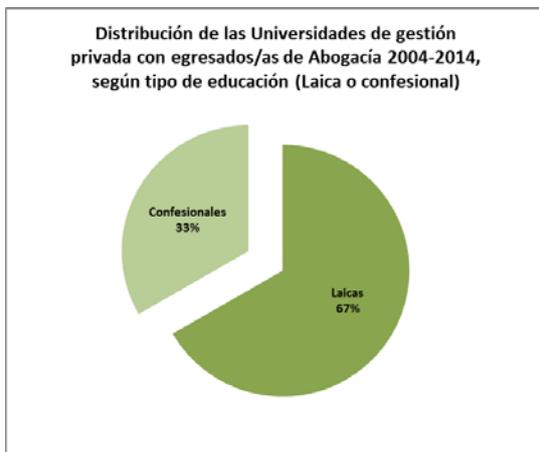
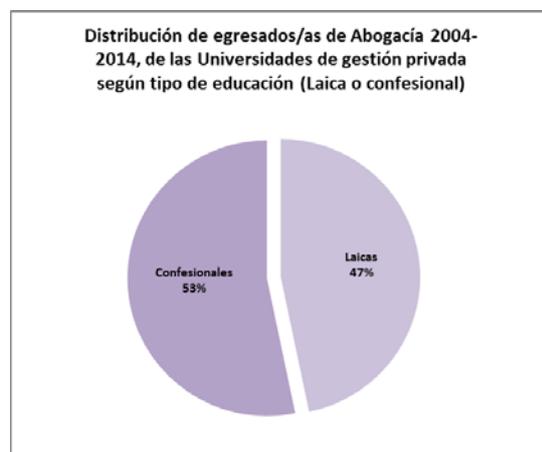
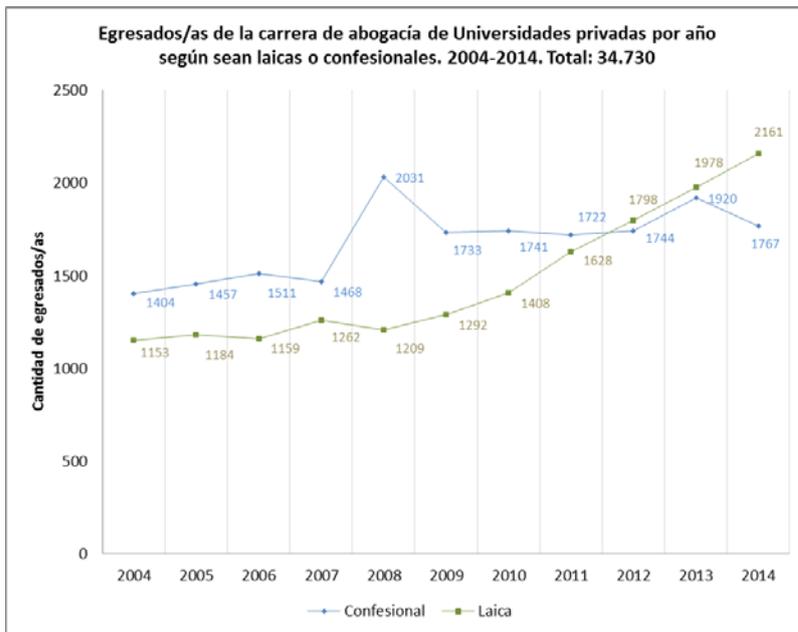


Gráfico N° 7



Si bien las casas de estudio que imparten valores confesionales son menos que las laicas (33% del total), sus graduados son más de la mitad del total de los egresados de las universidades privadas.

Gráfico N° 8



La tendencia de los egresados de las universidades de gestión privada laicas demuestra un crecimiento sostenido en el período, sobre todo a partir de 2009. El caso de los egresados de universidades confesionales la tendencia es más heterogénea, con alzas y bajas y con períodos aplanados de crecimiento.

Carreras de posgrado en derecho y sus egresados/as (Argentina, 2004-2014). Algunas cifras.

DNRECASO, marzo de 2019

A partir de datos provistos por la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación relativos a “Estudiantes, nuevos inscriptos y egresados de posgrado en carreras de la disciplina Derecho. Instituciones de gestión estatal y privada. Años 2004-2014”, se analizó el universo de carreras de posgrados y sus egresados/as.

Entre 2004 y 2014 se registraron en Argentina 10.492 egresados/as de 297 carreras de posgrado en derecho dictadas por 49 casas de altos estudios, 22 de gestión estatal y 27 de gestión privada.

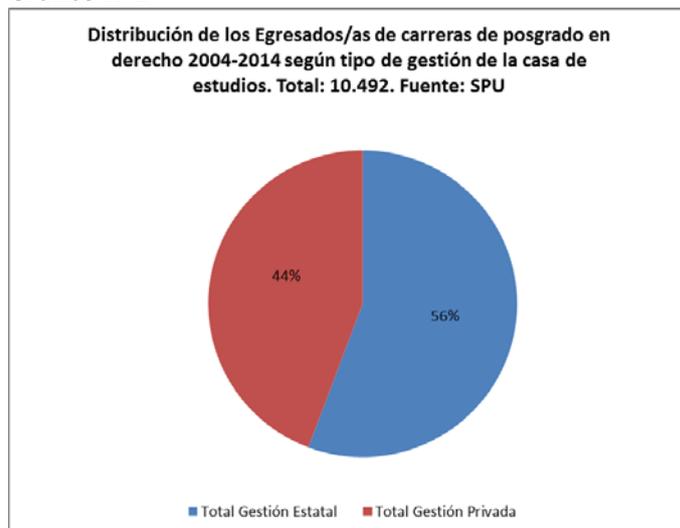
A continuación se presentan algunos gráficos generales sobre este universo. Los datos aportados están desagregados únicamente por carrera, por lo que no se cuenta con cifras vinculadas a edad, sexo u ocupación de las personas que lo componen.

El interés sobre este conjunto de personas se centra en la hipótesis de que son recursos profesionales altamente calificados que aportan o podrían aportar valor a la investigación jurídica en el país, sobre todo los/as egresados/as de los doctorados.

Este análisis intentará ser complementado por un relevamiento que se desarrolla en acuerdo con el Consejo de Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales y el Consejo de Rectores de las Universidades Privadas⁴.

I. Egresados/as de posgrados en derecho

Gráfico N°1



⁴ A octubre de 2019 dicho relevamiento sólo fue respondido por el 35% del total de facultades de derecho, por lo que los datos recabados no son significativos.

Gráfico N°2

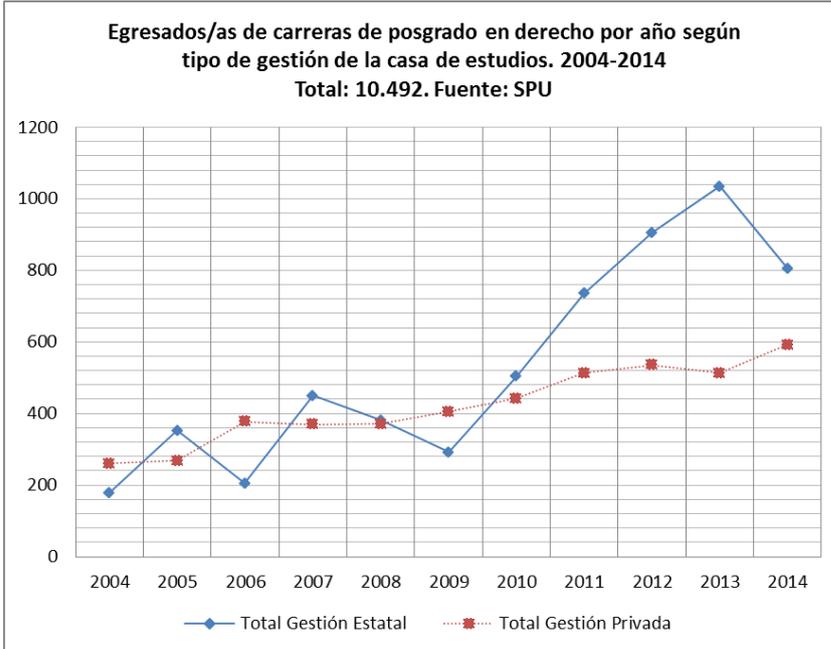


Gráfico N°3

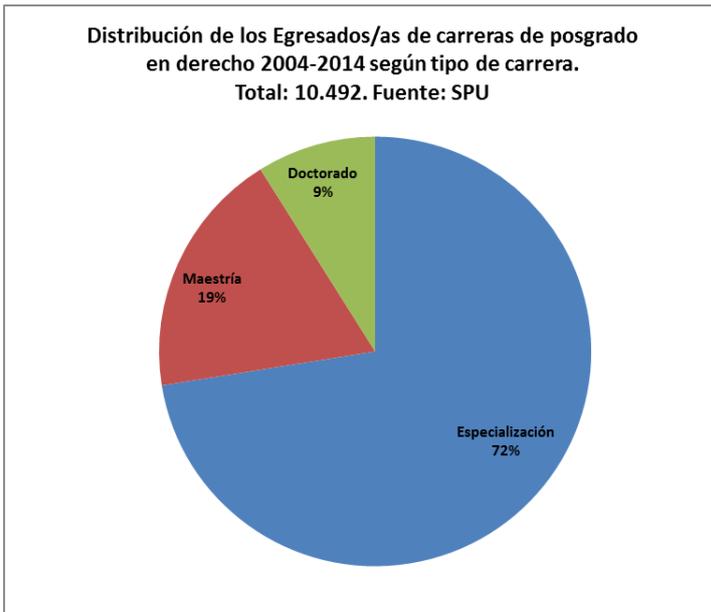
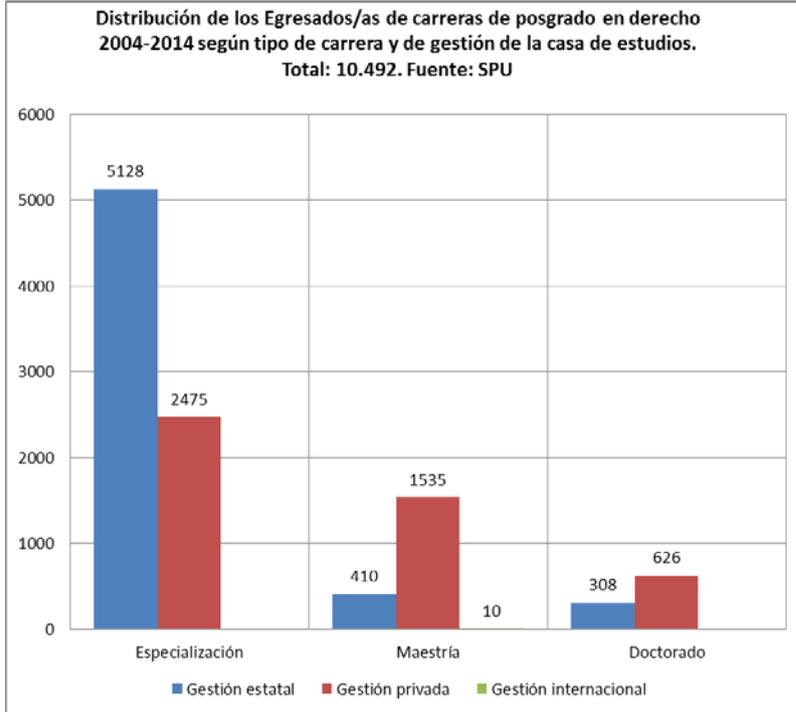


Gráfico N°4



*437 doctores/as son graduados únicamente de la Universidad del Museo Social Argentino

- **Egresados/as de Especializaciones**

Gráfico N°5

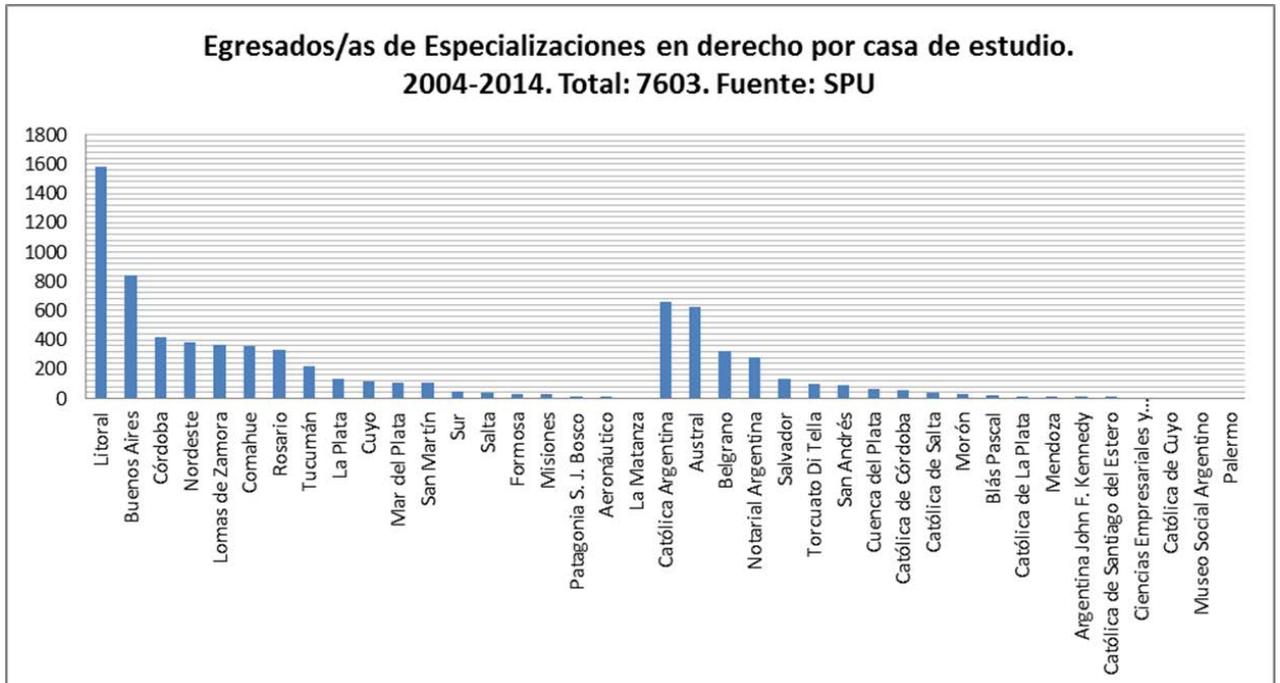
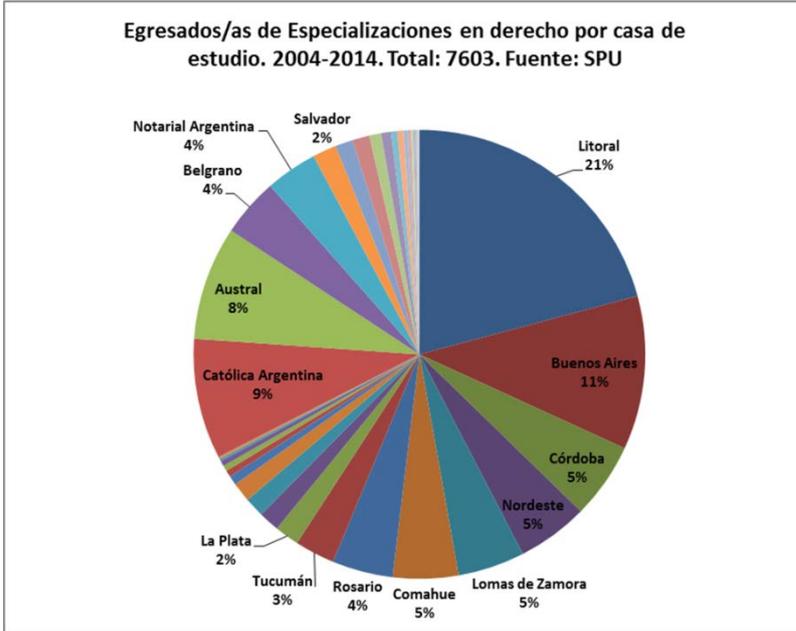


Gráfico N°6



- Egresados/as de Maestrías

Gráfico N°7

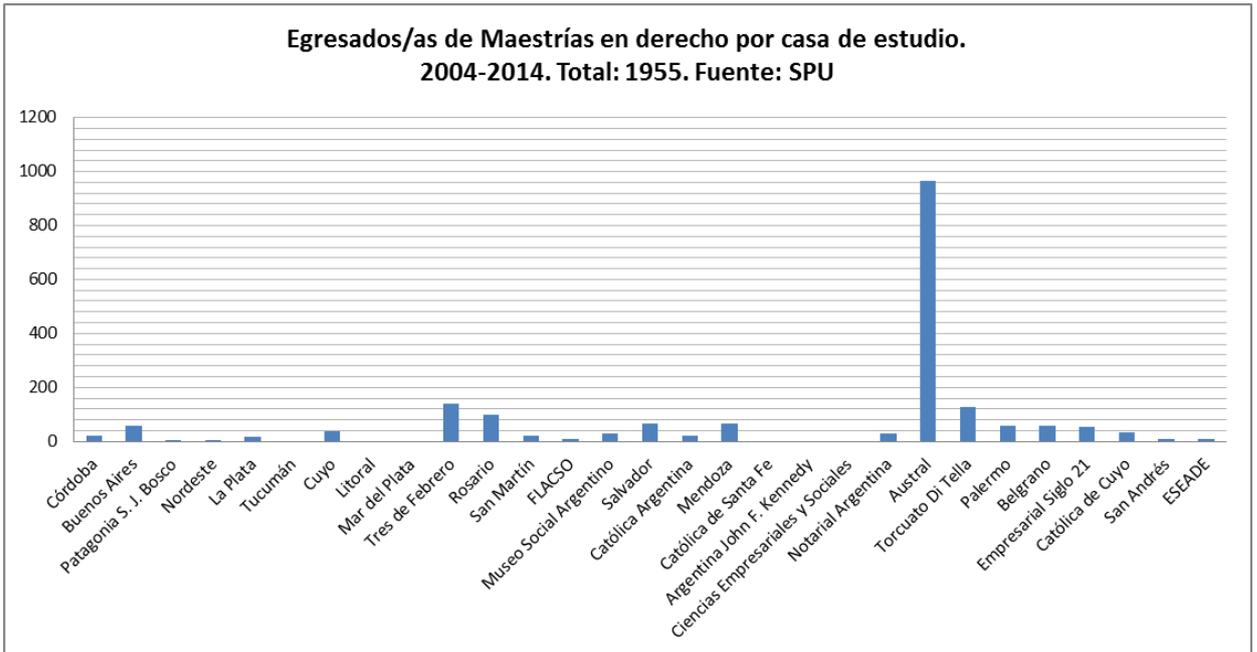
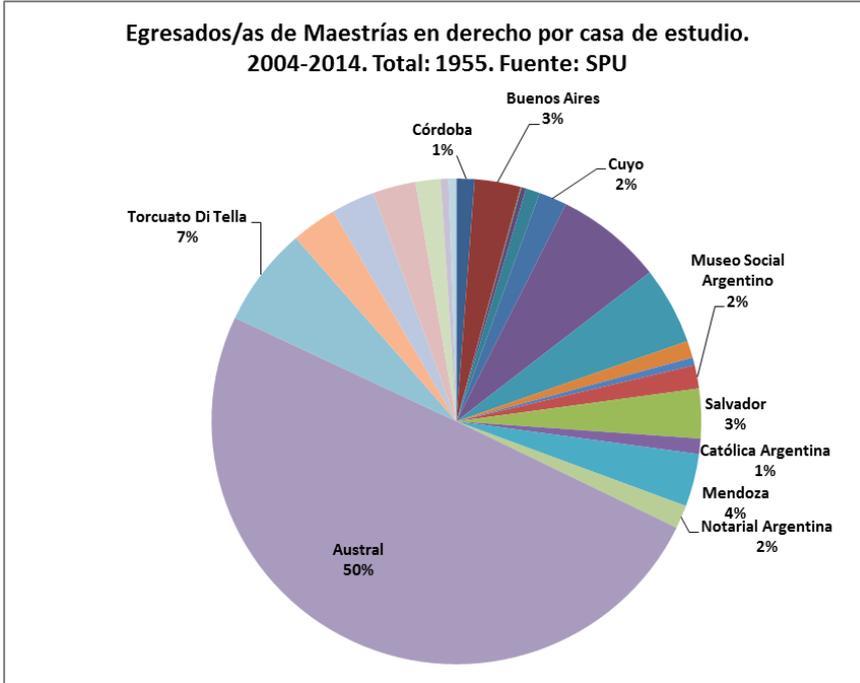


Gráfico N°8

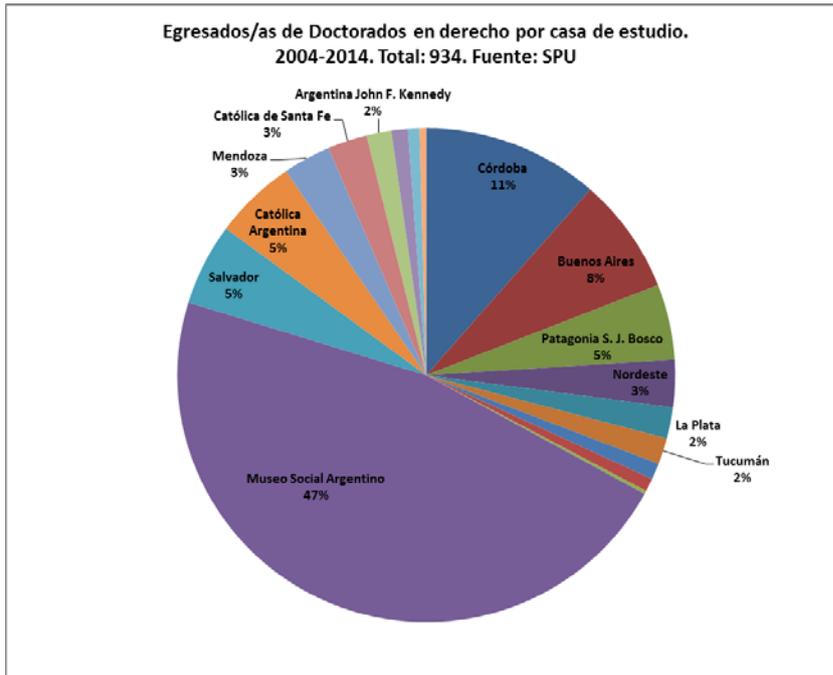


- Egresados/as de Doctorados

Gráfico N°9



Gráfico N°10



En resumen:

El universo de graduados/as de posgrados en derecho (10.492 personas) tiene algunas características destacables:

- Más de la mitad de graduados/as (56%) cursaron sus estudios en universidades de gestión estatal;
- El 72% egresaron de especializaciones;
- Éstos últimos egresaron en su mayoría de la Universidad Nacional del Litoral (21%), la Universidad de Buenos Aires (11%), la Universidad Católica Argentina (9%) y la Universidad Austral (8%).
- Respecto de los graduados de maestrías y de doctorados los/as egresados/as se concentran en dos Universidades de gestión privada: la Universidad Austral, en el caso de las Maestrías (50%) y la Universidad del Museo Social Argentino, en el caso de los doctorados (47%).
- El caso de los egresados de la Universidad Museo Social Argentino se destaca, ya que cuenta con 437 graduados en el período⁵. La casa que cuenta con el segundo grupo de graduados es la Universidad Nacional de Córdoba que alcanzó en ese mismo período 107 egresados.

II. Las carreras de posgrado: tipo, gestión y cantidad de egresados

Como se mencionó antes, en el período analizado se registraron 10.492 egresados/as de 297 carreras dictadas por 49 casas de estudios, 22 de gestión estatal y 27 de gestión privada.

⁵ Ha quedado pendiente entender esta disparidad tan alta con los demás casos.

De esas 297 carreras, 168 fueron especializaciones, 82 maestrías y 47 doctorados. Las carreras de gestión estatal superan a las de gestión privada en el caso de las especializaciones y doctorados.

Los siguientes gráficos muestran estas relaciones:

Gráfico N°11

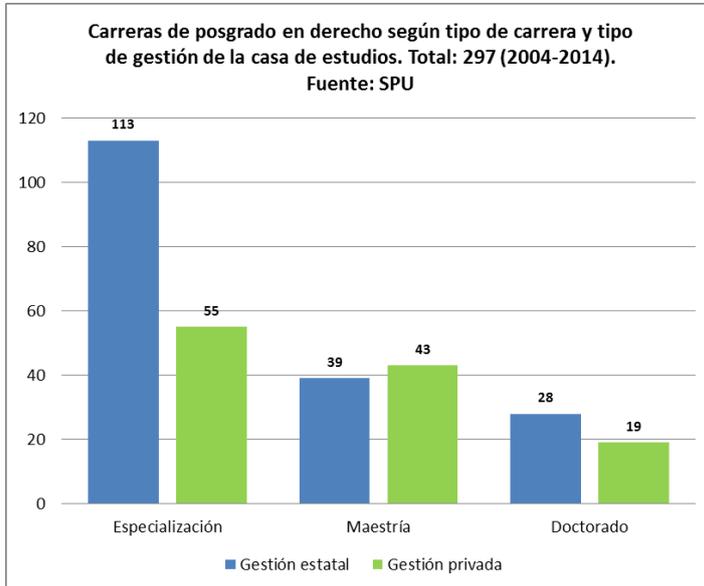


Gráfico N°12

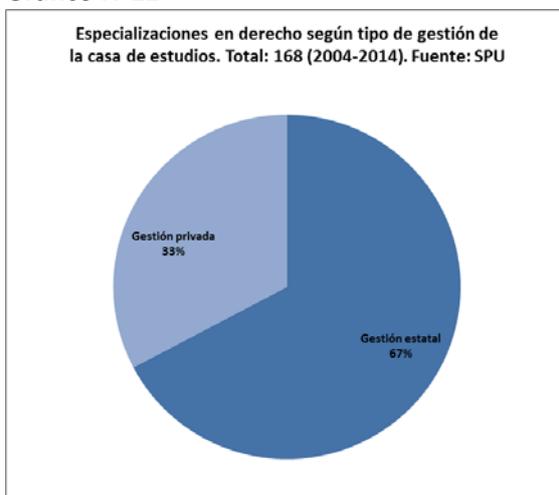


Gráfico N°12.a

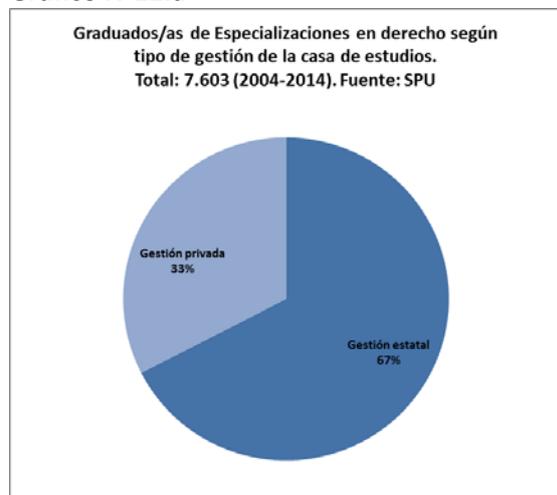


Gráfico N°13

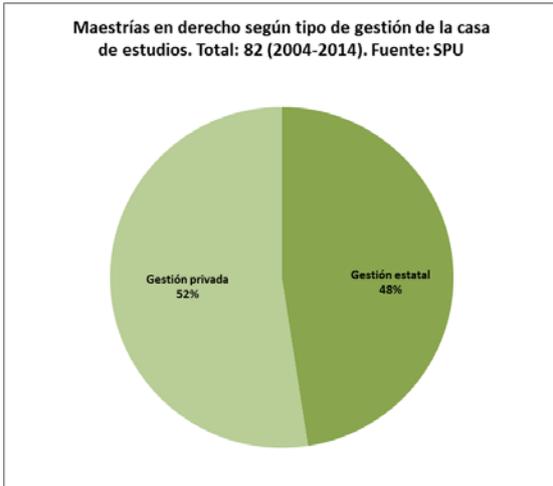


Gráfico N°13.a

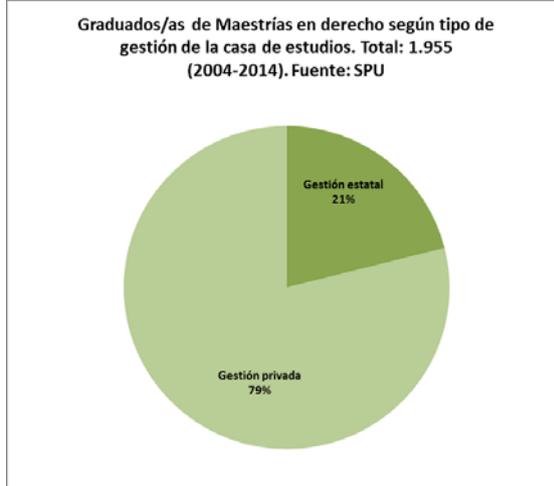


Gráfico N°14

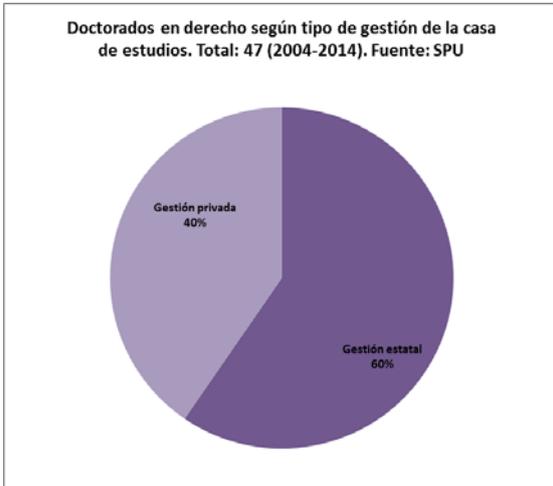


Gráfico N°14.a

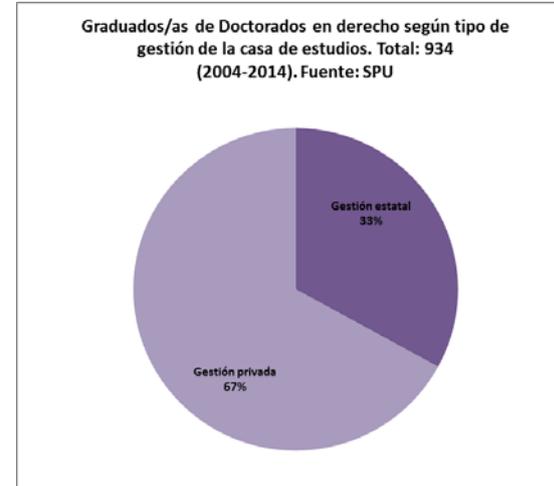
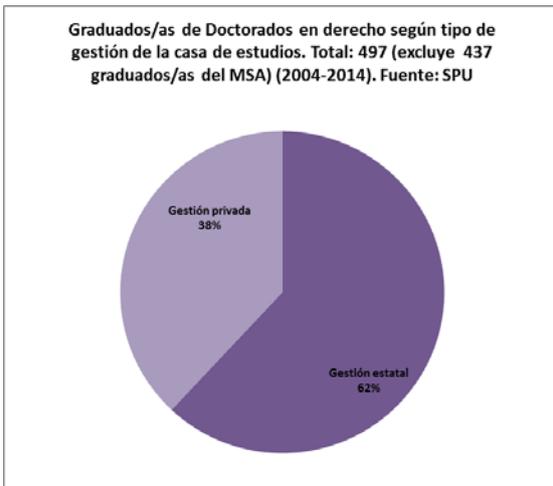


Gráfico N°14.b



En resumen:

- Las universidades de gestión estatal han ofrecido en el período mayor cantidad de especializaciones y de doctorados, mientras que las de gestión privada ofrecen mayor cantidad de maestrías.
- Por su parte, los graduados de casas de estudio de gestión privada predominan ampliamente tanto en las maestrías como en los doctorados

III. Las carreras de posgrado: las ramas del derecho

Para analizar los posgrados según la rama del derecho que abordan, se ha tomado una clasificación *ad-hoc* (por no encontrar otra avalada de manera general y explícita por la comunidad académica del derecho) que organiza el universo en 9 categorías:

- Administración de Justicia;
- Filosofía del derecho;
- General;
- Penal;
- Privado (Civil, Familia, Comercial, Negocios, etc.);
- Procesal
- Público (Administrativo, Tributario, Internacional);
- Técnica Legislativa;
- Otros.

Al aplicar estas categorías, se ha obtenido la siguiente distribución general de los posgrados en derecho dictados entre 2004 y 2014, según cantidad de carreras y cantidad de graduados:

Gráfico N°15

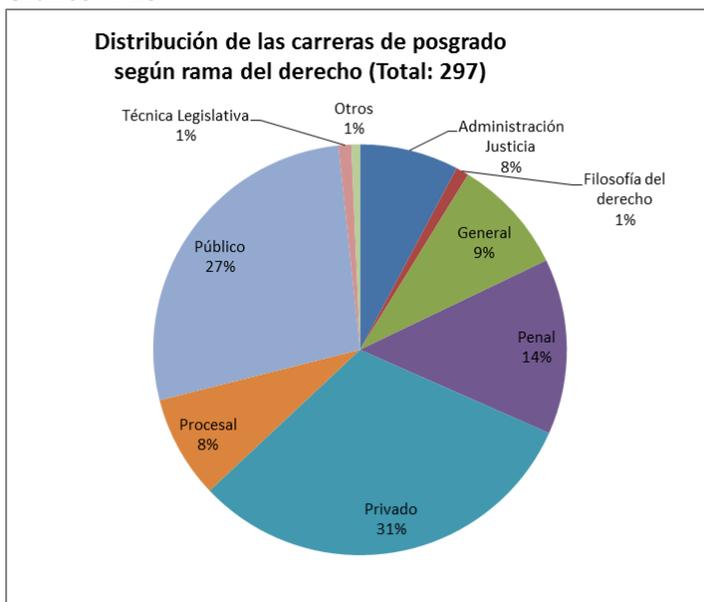
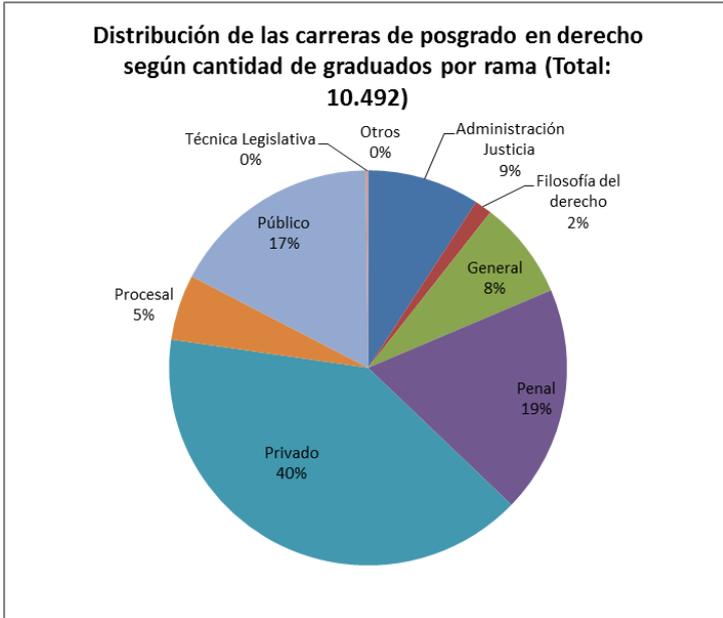


Gráfico N°16



- **Especializaciones**

Gráfico N° 17

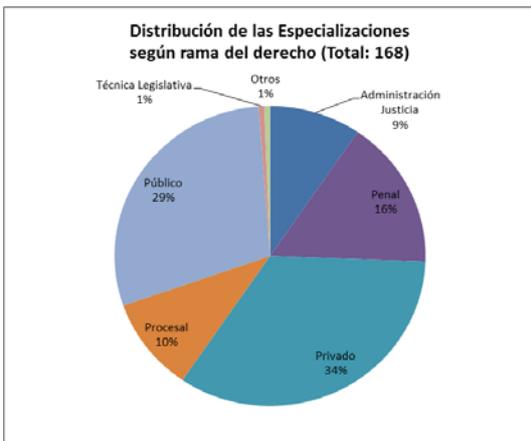
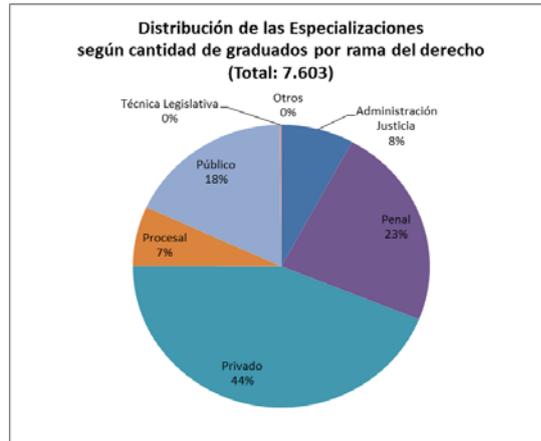


Gráfico N° 17.a



- Maestrías

Gráfico N° 18

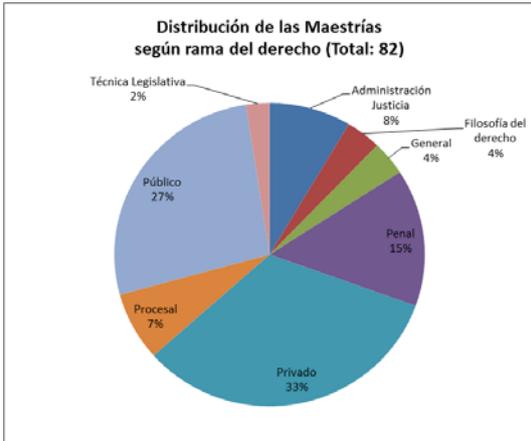
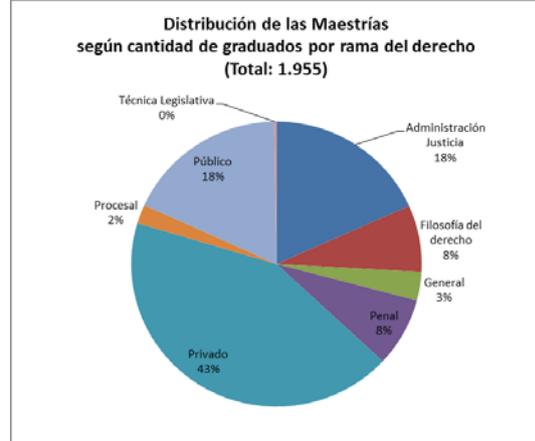


Gráfico N° 18.a



- Doctorados

Gráfico N° 19

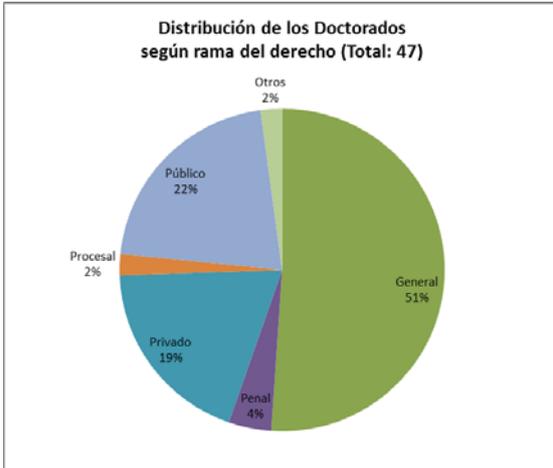


Gráfico N° 19.a

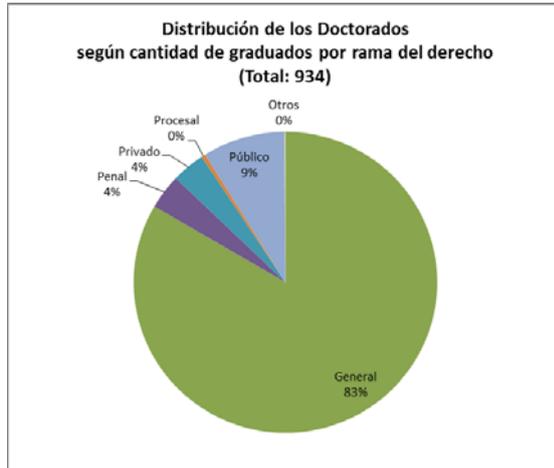
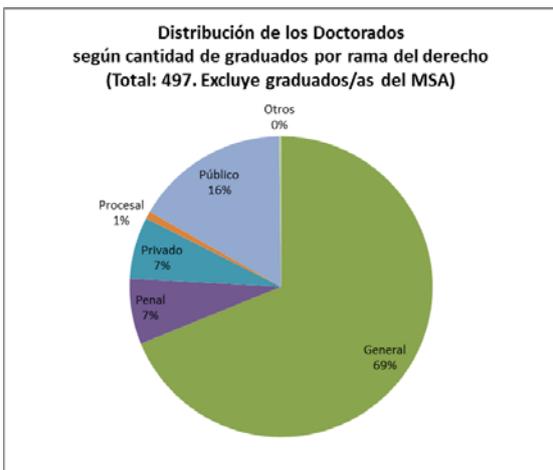


Gráfico N° 19.b



- En resumen, según la clasificación de las ramas del derecho, tanto en general, como en el caso de las especializaciones y las maestrías, el derecho privado fue la rama del

derecho que primó tanto en cantidad de carreras como de graduados, seguido por el derecho público.

- En el caso de los doctorados, supera ampliamente la temática general (derecho, ciencias jurídicas, etc.).

a. Las ramas del derecho según los tipos de gestión

A continuación se presentan las carreras y su distribución de las ramas del derecho según el tipo de gestión, estatal o privada.

Gráfico N° 20

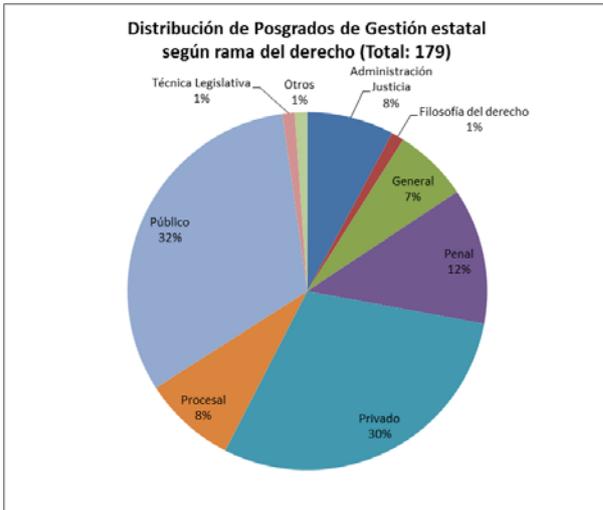
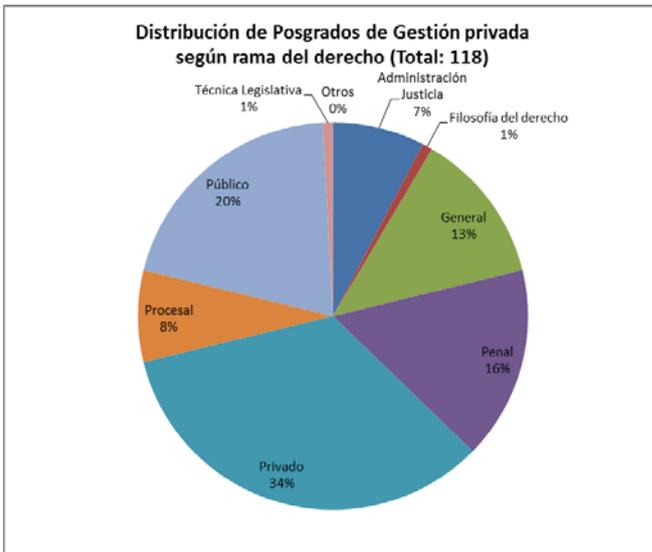


Gráfico N° 21



- Especializaciones

Gráfico N° 22

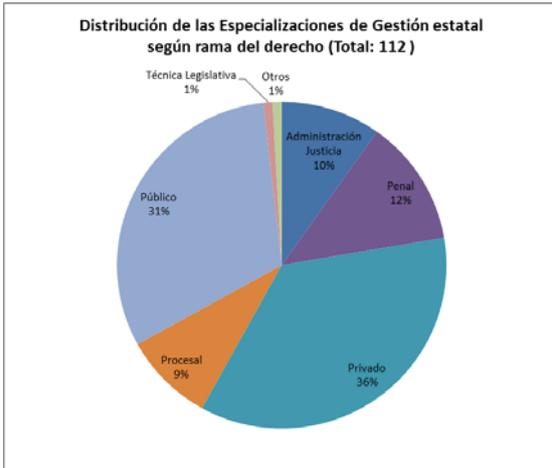
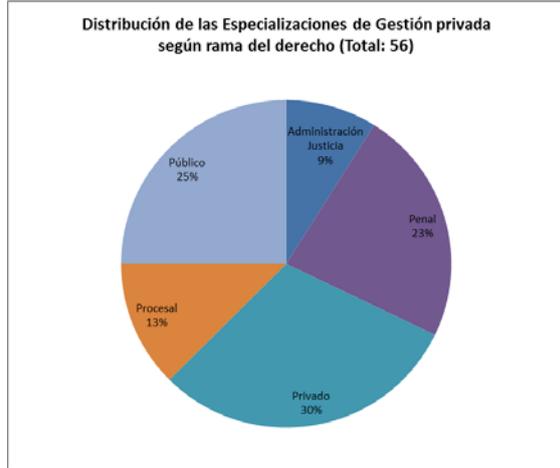


Gráfico N° 22.a



- **Maestrías**

Gráfico N° 23

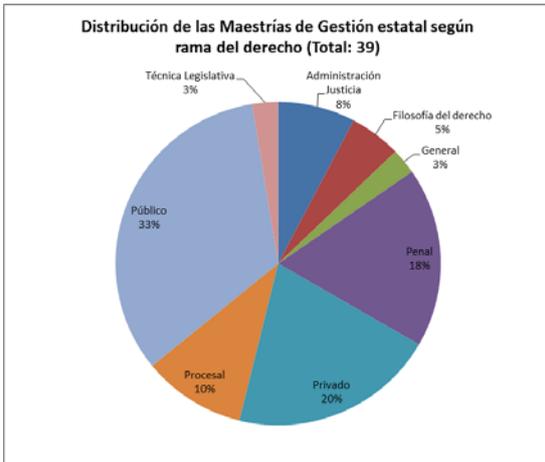
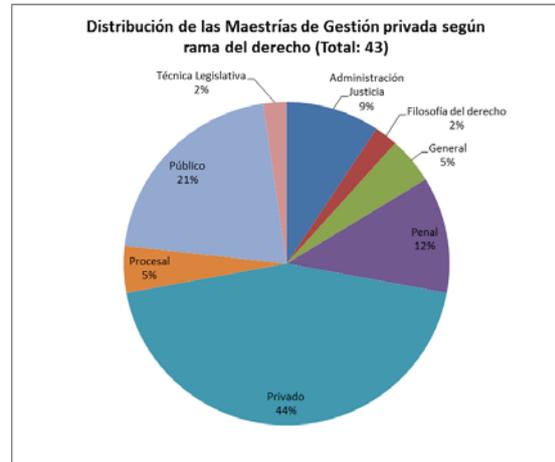


Gráfico N° 23.a



- **Doctorados**

Gráfico N° 24

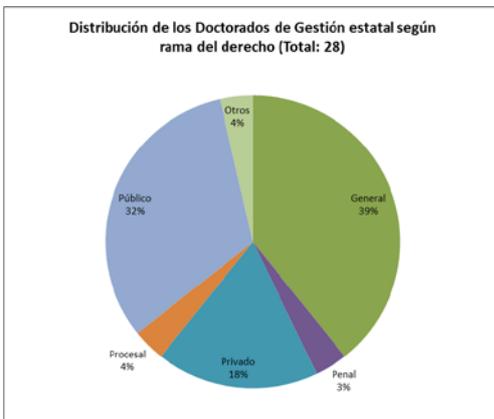


Gráfico N° 24.a



En resumen,

- se podría decir que el tipo de gestión de la universidad que desarrolla la carrera de posgrado determina la preponderancia de las temáticas mayoritarias.

- Del total de carreras de posgrado de universidades estatales, el 32% dicta carreras de la rama del derecho público, mientras que del universo de carreras de posgrado de universidades de gestión privada, el 34% dicta carreras de la rama del derecho privado.
- Lo mismo sucede en el caso de las especializaciones y maestrías.
- La excepción se da en el caso de los doctorados. En ambos tipos de gestión (estatal y privada) priman la temática general. En el caso de las estatales, es seguido por la rama del derecho público, y en los privados el segundo lugar lo ocupan los doctorados de la rama del derecho privado.

Los cargos docentes universitarios y la cuestión de la dedicación horaria en las universidades de gestión pública argentinas.

DNRECASO, Septiembre de 2019

Los cargos docentes universitarios se clasifican, en general, según la ocupación (responsabilidad y función) y según la cantidad de horas asignadas para cumplir esa función.

De acuerdo con la primera clasificación, los cargos docentes pueden ser:

- Profesor titular,
- Profesor asociado,
- Profesor adjunto,
- Jefe de trabajos prácticos y
- Profesor ayudante.

Según la segunda clasificación, los cargos docentes pueden ser:

- Dedicación exclusiva (40 horas semanales),
- Dedicación semiexclusiva (20 horas semanales), y
- Dedicación simple (10 horas semanales).

Uno de los objetivos de la DNRECASO en los últimos años ha sido poner en agenda la relevancia de la profesionalización de la docencia en la carrera de abogacía, como herramienta necesaria para la formación integral de abogados/as.

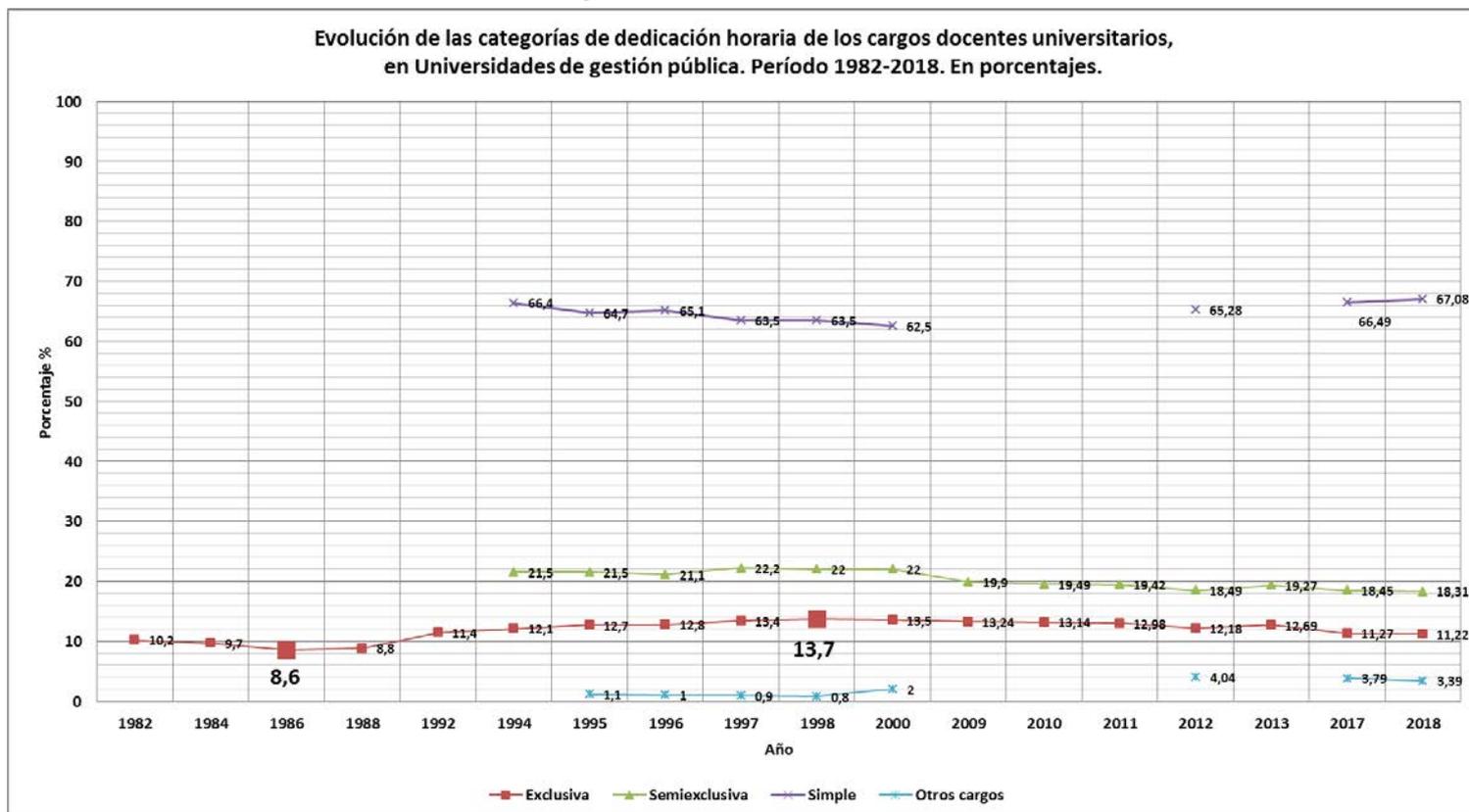
A la fecha de este informe no sea logrado obtener datos representativos sobre los cargos docentes en las facultades de derecho, y su distribución según funciones y dedicaciones horarias.

En cambio, presentamos algunas aproximaciones generales, de fuentes diversas, correspondientes a las universidades de gestión pública.

El acceso a la información sobre los recursos humanos de las facultades de derecho de gestión pública y privada, así como otra serie de datos, es una cuestión pendiente de resolución, y que dependerá de múltiples condiciones (técnicas y metodológicas, pero sobre todo políticas e institucionales) para que eventualmente pueda avanzarse en ese y otros análisis.

A continuación se presentan algunos gráficos (de elaboración propia en base a fuentes de información primaria y secundaria) que intentan describir de manera general la cuestión.

Gráfico N°1. Evolución de las categorías de dedicación horaria. 1982-2018



Elaboración propia en base a: Chiroleu, A. (2002); García, L. (2017); Fernández Lamarra, Norberto et al (2018) y Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación (2019)⁶.

El Gráfico N°1 muestra la evolución de los cargos docentes según su tipo de dedicación. El período que se intenta reconstruir abarca desde 1982 hasta actualidad.

A grandes rasgos se nota que la distribución de las categorías en el total de cargos no tiene variaciones relevantes a lo largo del período.

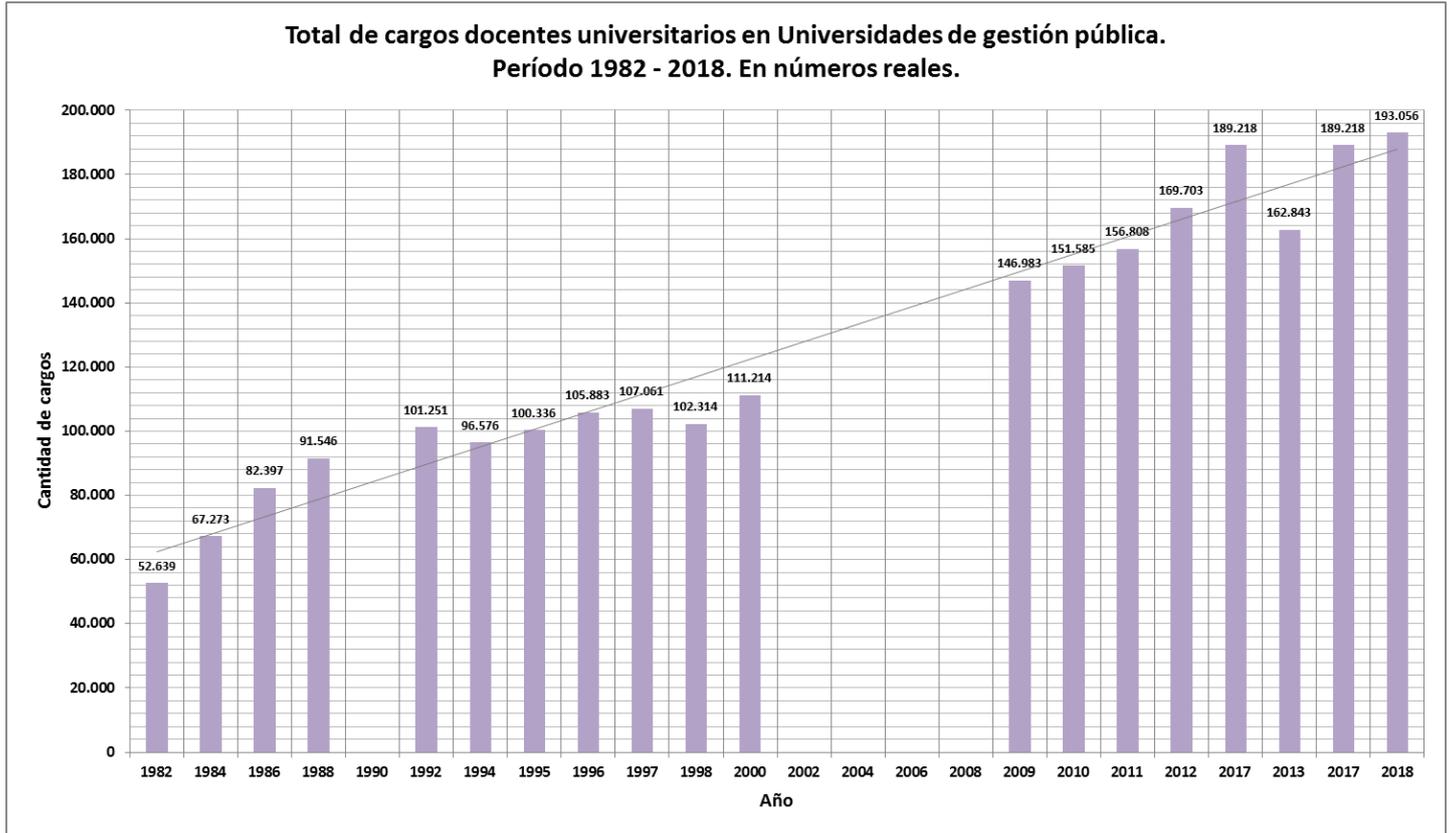
⁶ Chiroleu, A. (2002) "Los académicos en Argentina: aportes para su caracterización". Espacios en Blanco. Revista de Educación, N° 12, junio, pp. 57-58.

García, L. (2017) "Los académicos en la universidad pública argentina: cambios, tensiones y desafíos", en Espacios en Blanco. Revista de Educación, núm. 27, junio 2017, p. 98 Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina.

La educación superior universitaria argentina: situación actual en el contexto regional / Norberto Fernández Lamarra...[et al.].-1a ed.- Sáenz Peña: Universidad Nacional de Tres de Febrero, pp. 300-301, 2018.

Síntesis de Información Universitaria 2017-2018, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, publicado en <https://www.argentina.gob.ar/educacion/universidades/sintesis-de-informacion-universitaria-2016-2017> Consultado el 24/09/2019.

Gráfico N°2. Evolución del total de cargos docentes universitarios. 1982-2018



Elaboración propia en base a: Chiroleu, A. (2002); García, L. (2017); Fernández Lamarra, Norberto et al (2018) y Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación (2019).

El Gráfico N° 2 muestra la evolución del total de cargos docentes universitarios en el período. El crecimiento se muestra sostenido, aún con los datos faltantes.

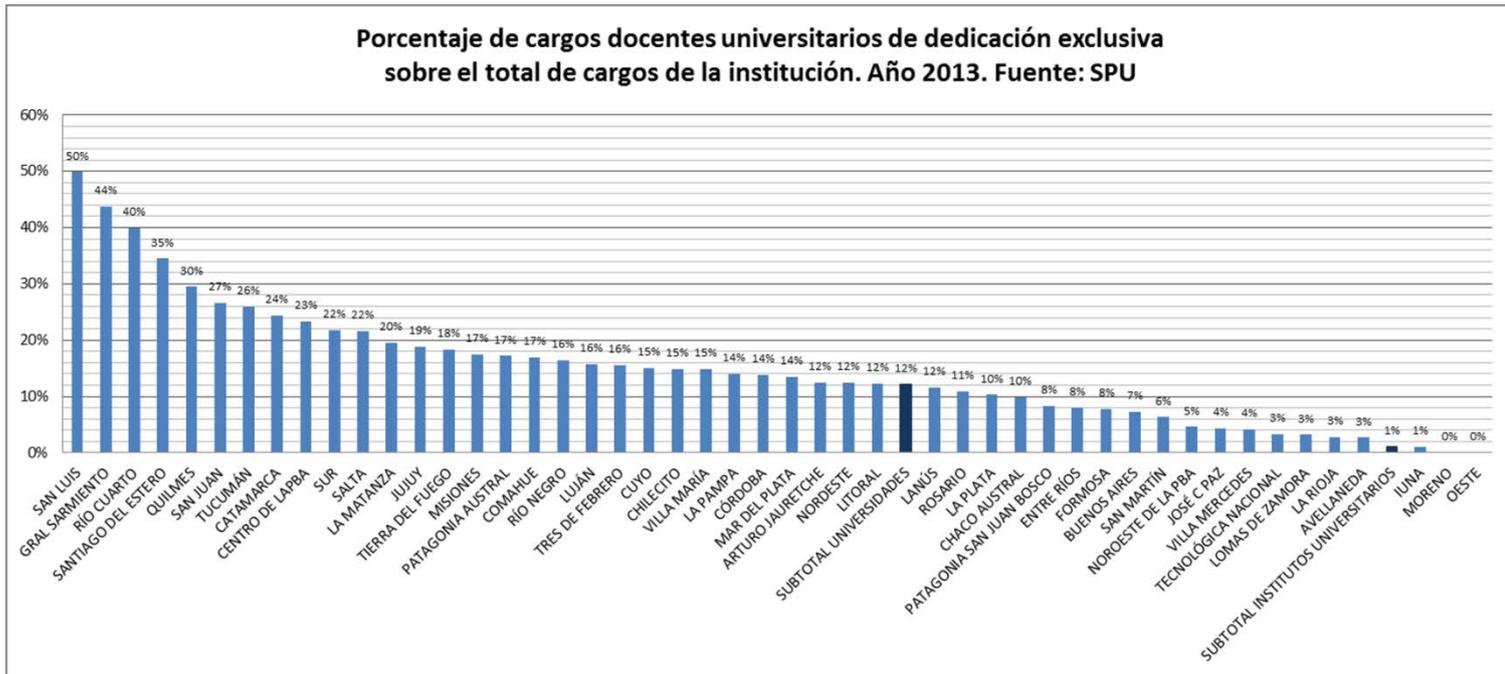
Este aumento responde al crecimiento de la oferta de instituciones universitarias. Entre 1980 y 2016 se crearon 31 Universidades Nacionales (Década de 1980: 4; Década de 1990: 7; Década de 2000: 10; 2001 a 2016: 10).

Entonces, en línea con los estudios citados (en el Gráfico N°1), se podría pensar que ***aun cuando la cantidad de cargos docentes ha ido en aumento a lo largo de todo el período, la lógica de distribución de esos cargos según dedicación horaria se sostuvo.***

Es de destacar que este análisis es muy limitado en sus alcances, ya que no se están tomando en cuenta la cantidad de nuevos inscriptos, estudiantes y graduados de cada universidad, la zona en que está instalada, el presupuesto asignado, las diversas facultades, ni tantas otras variables relevantes.

El análisis de los datos por casas de estudio que presenta Fernández Lamarra, Norberto y otros (2018), se evidencia la diversidad de situaciones.

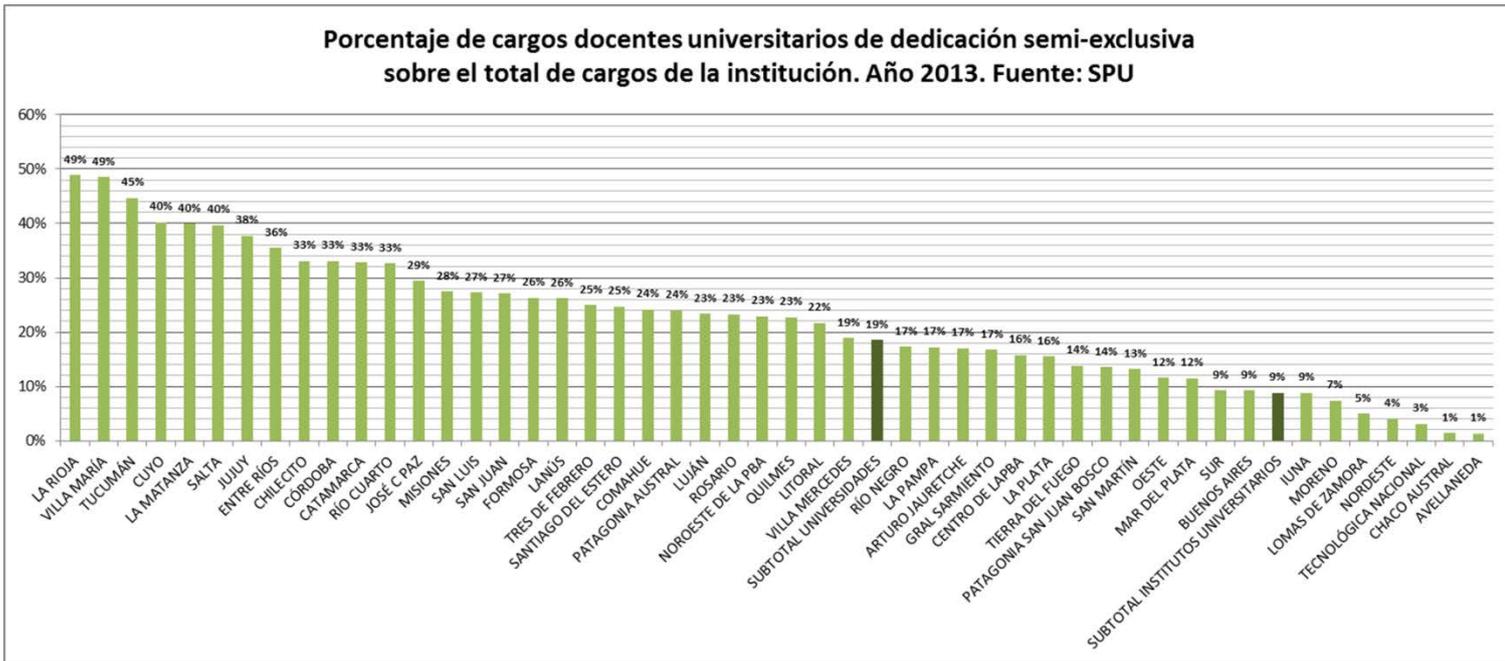
Gráfico N°3. Porcentaje de cargos docentes universitarios de dedicación exclusiva sobre el total de cargos, por casa de estudio.



Elaboración propia en base a: Fernández Lamarra, Norberto et al (2018)

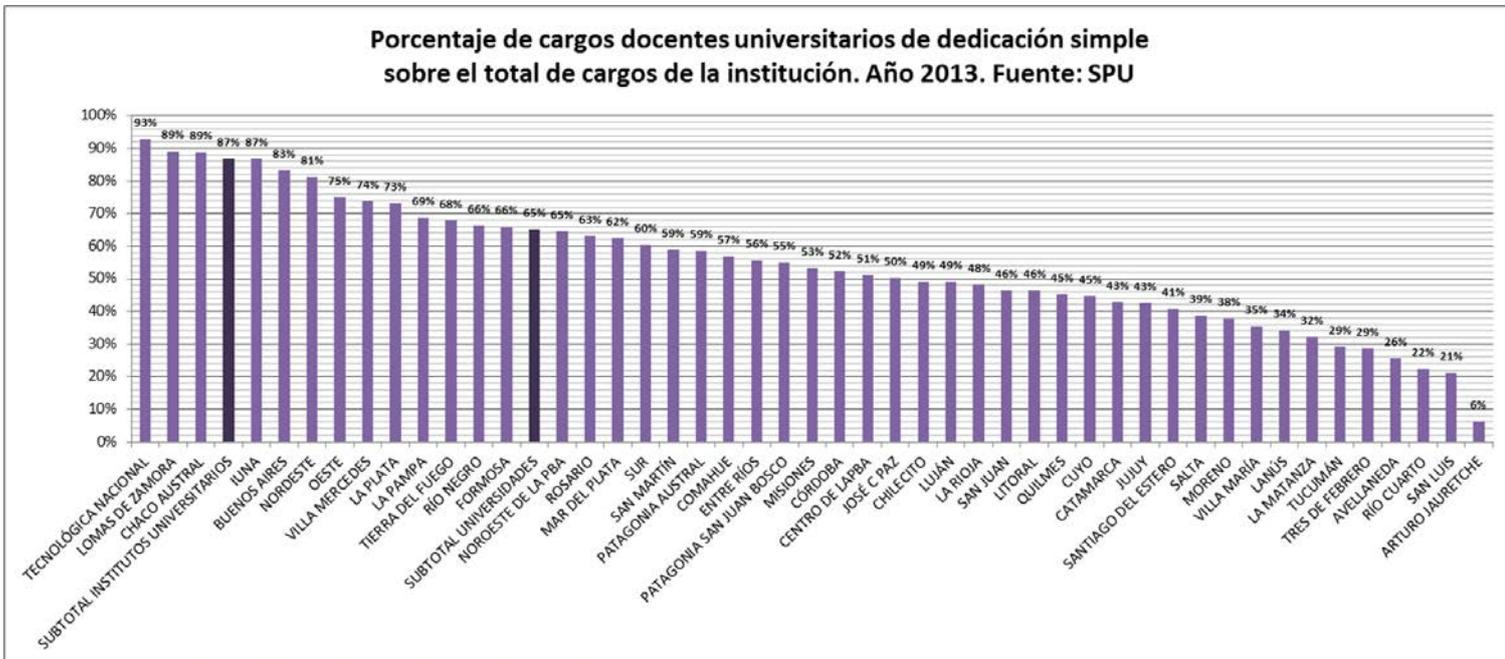
De acuerdo al gráfico, los casos van desde universidades con 50% de docentes con dedicación exclusiva a universidades con ningún cargo exclusivo. Algo similar sucede cuando se ordenan los casos de acuerdo a las demás categorías:

Gráfico N°4. Porcentaje de cargos docentes universitarios de dedicación semi exclusiva sobre el total de cargos, por casa de estudio.



Elaboración propia en base a: Fernández Lamarra, Norberto et al (2018)

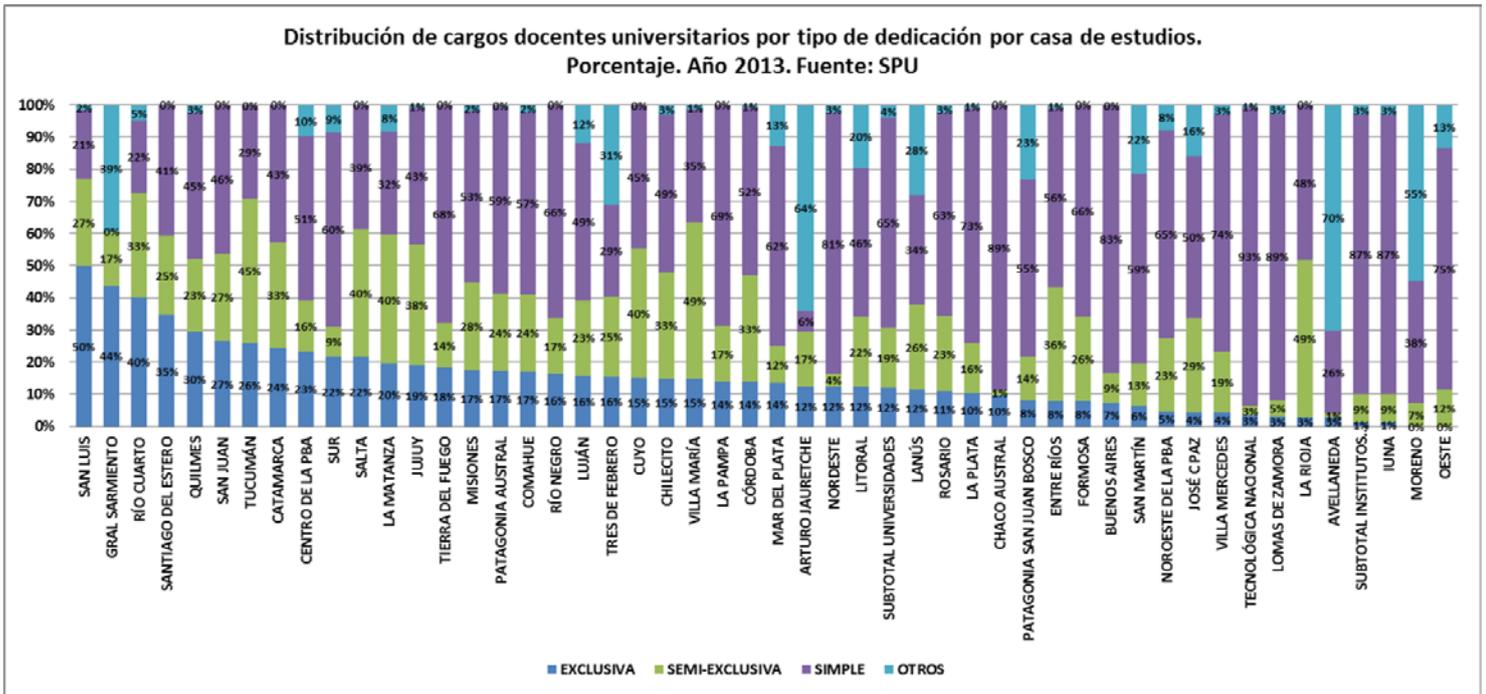
Gráfico N°5. Porcentaje de cargos docentes universitarios de dedicación simple sobre el total de cargos, por casa de estudio.



Elaboración propia en base a: Fernández Lamarra, Norberto et al (2018)

Ahora bien, si se hace el ejercicio de presentar toda esta información en un mismo gráfico, según la mayor proporción de dedicaciones exclusivas, el resultado no alcanzaría a representar una lógica evidente que permita explicar la situación global. Necesitaríamos más variables para explicar el estado de cosas.

Gráfico N°6. Distribución de cargos docentes universitarios por tipo de dedicación por casa de estudio.



Un caso de análisis: La Universidad Nacional de Córdoba

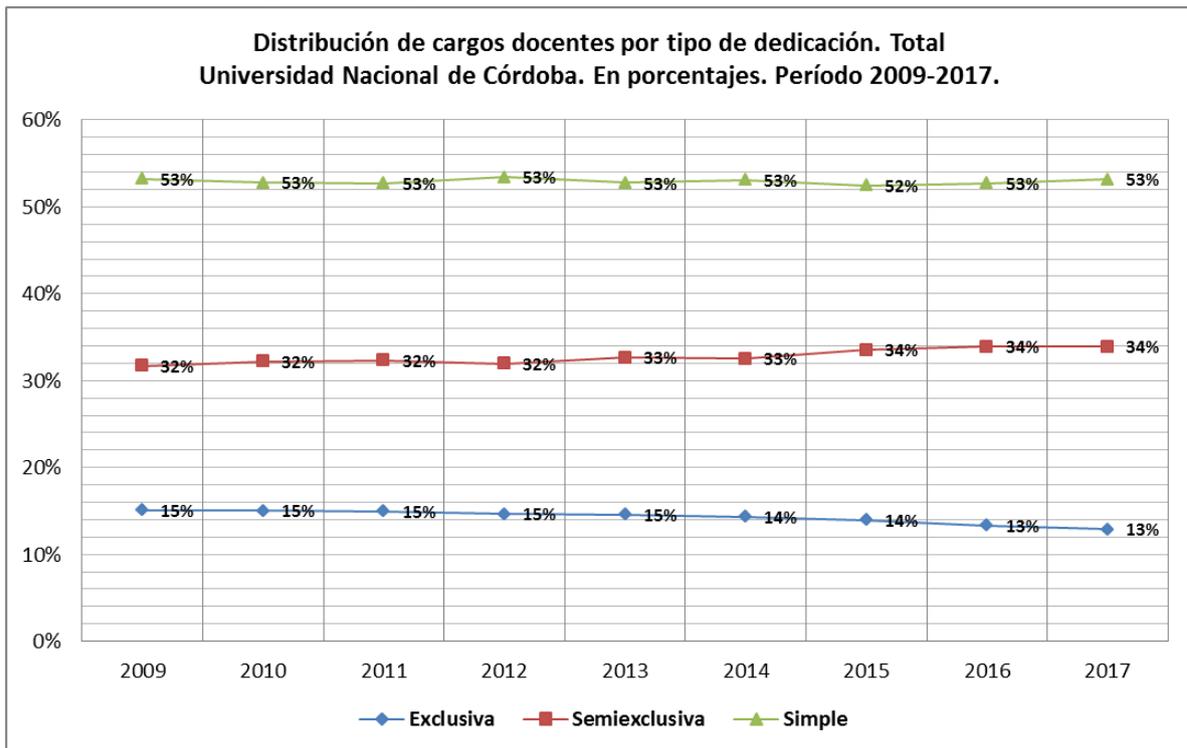
La Universidad Nacional de Córdoba publica sus anuarios estadísticos en la web, haciendo posible acceder a los datos sobre distribución de cargos por tipo de dedicación por dependencia⁷.

Hemos analizado la distribución de cargos por tipo de dedicación desde 2009 hasta 2017. Previo a 2009 la Facultad de Derecho era Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y la distribución porcentual era significativamente diferente.

Los siguientes gráficos muestran la distribución del total de sedes de la Universidad, por un lado, y de la Facultad, por otro.

⁷ <https://www.unc.edu.ar/acad%C3%A9micas/anuarios-estad%C3%ADsticos>

Gráfico N°7. Distribución de cargos docentes por tipo de dedicación de la Universidad Nacional de Córdoba (2009-2017)

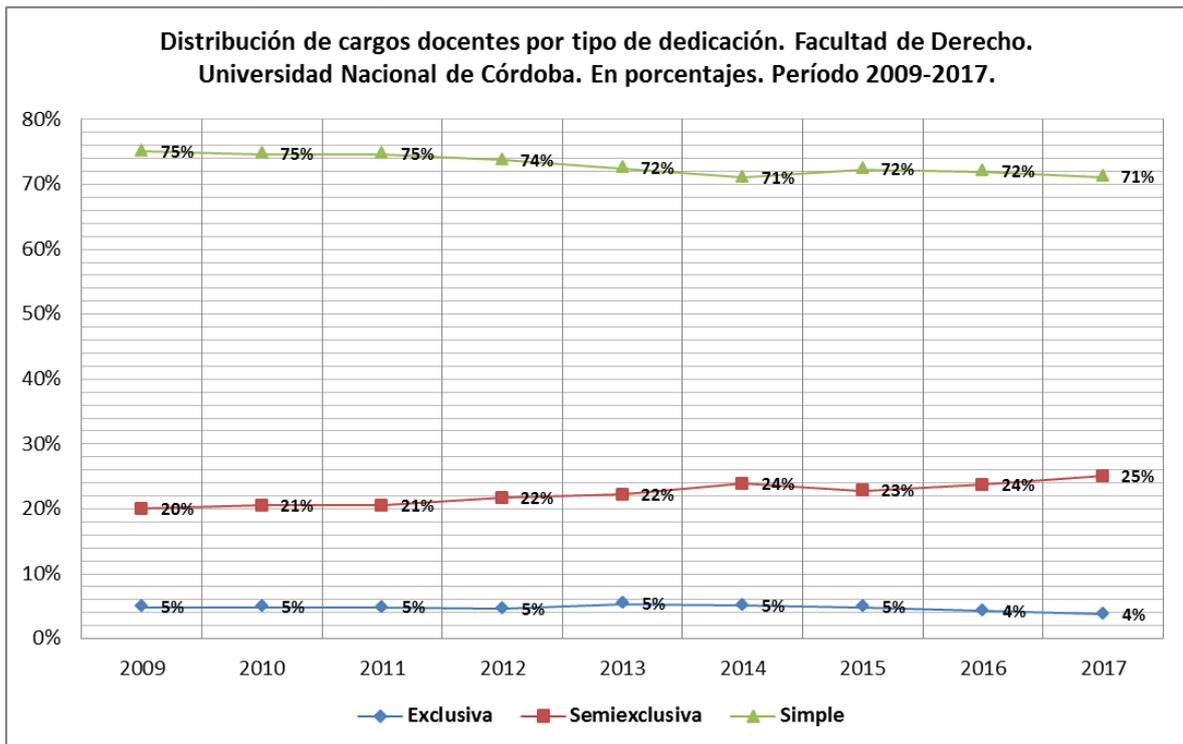


Elaboración propia en base a Anuarios Estadísticos de la Universidad Nacional de Córdoba 2017-2009

En el gráfico N°1 se presentó una reconstrucción de los datos de la distribución de cargos en el sistema universitario. En el período 2009-2017:

- el porcentaje de docentes de **dedicación exclusiva fue superior en la UNC** al promedio del sistema (entre 13 y 11%);
- Las dedicaciones **semiexclusivas también fueron superiores en la UNC** respecto del sistema general (entre 19 y 18%).
- Mientras que el porcentaje de **las dedicaciones simples en la UNC fue menor** al del sistema completo (entre 67 y 65%).

Gráfico N°8. Distribución de cargos docentes por tipo de dedicación de la Facultad de Derecho de la UNC (2009-2017)



Elaboración propia en base a Anuarios Estadísticos de la Universidad Nacional de Córdoba 2017-2009

Ahora bien, los porcentajes de cada tipo de dedicación en la Facultad de Derecho varían significativamente respecto del conjunto de la Universidad:

- El porcentaje de docentes de **dedicación exclusiva en bastante menor** (10 puntos porcentuales aproximadamente), ya que la UNC está entre el 15 y el 13%;
- Lo mismo sucede con los de **dedicación semiexclusiva**, también 10 puntos porcentuales menos (entre 32 y 34% en la UNC).
- Respecto de las **dedicaciones simples**, el porcentaje es **superior** en 20 puntos porcentuales (53% la UNC).

En ambos casos, tanto en general en la UNC, como en la Facultad de Derecho, la distribución se mantiene relativamente constante en todo el período, repitiendo la lógica del sistema universitario que se presentó inicialmente.

El desarrollo de hipótesis explicativas de este fenómeno excede ampliamente los límites de este informe, y tal como hemos avistado en la bibliografía consultada, constituye en sí misma una línea de investigación sobre el sistema educativo y universitario argentino. Probablemente sea un fenómeno multicausal, con variables políticas, institucionales, históricas, económicas, culturales, territoriales, ideológicas. Sirvan estas páginas para identificar nuevas preguntas y cuestiones para abordar.

La investigación del derecho en Argentina: Perfil de los/as Investigadores/as, publicaciones jurídicas y recomendaciones internacionales para mejorar la formación de los operadores judiciales

DNRECASO, Agosto de 2018

I. Introducción

Este informe presenta datos sobre el campo de la investigación y formación del derecho en nuestro país, con el objetivo de identificar posibles líneas de acción para su impulso desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en articulación con las instituciones competentes.

En particular, se relevó y analizó información sobre:

- i. Abogados investigadores y becarios pertenecientes al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva;
- ii. Revistas y medios donde publican sus artículos y papers los abogados investigadores del CONICET;
- iii. Institutos de investigación de las facultades de derecho en Argentina;
- iv. Recomendaciones internacionales sobre la formación de los operadores del derecho.

Este documento describe los principales hallazgos por temas, y en anexo se presenta cada tema en extenso para facilitar la lectura.

II. Abogados/as investigadores/as becarios/as del CONICET

Para trazar un perfil de este universo, se utilizaron datos del mismo CONICET. El objetivo fue identificar a los profesionales del derecho que se dedican al campo de la investigación y producen conocimiento en el marco del organismo rector a nivel nacional. Se compuso un conjunto pequeño (167 personas) que se achica aún más cuando se excluye a aquellos que investigan otras áreas de las ciencias sociales.

Datos destacados:

- CONICET cuenta con alrededor de 10.000 investigadores y 11.000 becarios de todas las áreas del conocimiento: Ciencias agrarias, de la ingeniería y de materiales; Ciencias biológicas y de la salud; Ciencias Exactas y naturales; Ciencias sociales y humanidades; y Tecnología.
- Alrededor de ¼ de los investigadores y becarios del CONICET pertenecen al área de Ciencias Sociales y Humanidades (2.300 investigadores y 3.000 becarios);
- De esa área, el 3% son abogados/as (68 investigadores y 99 becarios);
- Alrededor del 90% pertenecen a universidades nacionales (85% de los investigadores; 93% de los becarios);
- La distribución según sexo es relativamente igualitaria, aunque entre los investigadores hay más varones (64%), mientras que entre los becarios hay más mujeres (57%);

- Alrededor de $\frac{3}{4}$ de los abogados desarrollan temas vinculados al derecho (51 investigadores y 65 becarios), estos representan:
 - o El 2% de los investigadores y becarios de Ciencias Sociales y Humanidades, y
 - o El 0,5% del total de investigadores y becarios (0,48% los investigadores y 0,58% los becarios).

El informe completo se presenta en ANEXO I.

III. Revistas y medios donde publican sus artículos y papers los abogados investigadores del CONICET

Para identificar los medios en los que los abogados investigadores del derecho (67) publican sus artículos, se relevaron los últimos 5 artículos presentados. De los 335 registros (5 por cada investigador, pues no se consignaron las revistas que se repetían), se obtuvo un listado [provisorio] de 258 publicaciones⁸. Las mismas fueron clasificadas según su pertenencia institucional, en: publicaciones universitarias, publicaciones estatales –desarrolladas por organismos gubernamentales-, publicaciones de centros de estudio y publicaciones de editoriales privadas; y su país de origen.

En principio, se destaca la gran dispersión de los medios donde los investigadores publican su producción. De las más de 250 revistas y publicaciones, sólo 36 han publicado artículos de más de un autor. Este conjunto se compone de 17 publicaciones argentinas y 19 de otros países.

Respecto de las argentinas: 10 son universitarias, 5 privadas y 2 de centros de estudios. En total publicaron 61 artículos, de distintos autores.

Las revistas del resto del mundo que publicaron artículos de más de 1 investigador, son 19: 12 universitarias, 6 privadas y 1 de un centro de estudios. Publicaron artículos de 50 investigadores. Si se analiza por país, en revistas de Colombia fueron publicados 11 artículos, en 4 revistas universitarias. En España 8 artículos, en 4 revistas universitarias. En Italia 5, en 2 revistas privadas. En México 6, en 2 revistas universitarias. En Reino Unido 4 artículos, en 1 revista universitaria y 1 privada.

Del conjunto total de publicaciones (258) surgen los siguientes datos:

- Casi el 60% pertenecen a universidades. En segundo lugar, el 21% son revistas privadas. 13% son desarrolladas por centros de estudios y 7% pertenecen a organismos estatales.
- Un tercio de las publicaciones son argentinas. Los medios españoles representan el segundo lugar, mientras que los brasileros aparecen en tercer orden. En total aparecen publicaciones de 22 países.
- El 60% de las publicaciones argentinas pertenecen a Universidades, tanto públicas (80%) como privadas (20%)

⁸ Algunas (6) de las publicaciones consignadas en los artículos no pudieron ser identificadas en la web.

Revistas jurídicas universitarias argentinas

- El 40% de las revistas universitarias argentinas pertenecen a facultades o departamentos de derecho o ciencias jurídicas. En segundo lugar, aparecen publicaciones de facultades de ciencias sociales y humanidades (31%). Esto denota la amplitud del campo temático desarrollado en las investigaciones.
- De las 19 revistas publicadas por facultades de derecho, ciencias jurídicas o ciencias sociales y jurídicas, 13 pertenecen a universidades públicas (70%) y 6 a privadas (30%).
- Más del 80% del total cuenta con sistema de arbitraje para la selección de artículos.
- Respecto de la integración en índices, lo alcanzan el 58% de las revistas.
- Entre las revistas jurídicas de universidades privadas (6), las que cuentan con sistema de referato no alcanzan el 70%, y sólo están indizadas el 17%.
- Por su parte, las revistas jurídicas de universidades públicas (13), más del 90% cuentan con sistema de referato, y están indizadas el 77%.

El informe completo se presenta en ANEXO II.

En ANEXO II.i se presenta la información relativa a las publicaciones de los abogados becarios CONICET.

IV. Institutos de investigación de las facultades de derecho en Argentina

Para iniciar el análisis, se relevaron aquellas casas de estudio que dictan la carrera de abogacía: 28 universidades nacionales y 41 privadas.

De ese conjunto, 10 Facultades de universidades nacionales (36%) y 16 facultades de universidades privadas (39%) cuentan con Institutos de investigación especializados en temáticas del derecho.

Se identificaron 84 institutos de investigación⁹: 45 de universidades públicas y 39 de universidades privadas. En ambos grupos, sólo tres o cuatro casas de estudio concentran la mayoría de los institutos:

- En el caso de las privadas, los institutos están concentrados en universidades católicas: Universidad Católica Argentina (10 institutos), Universidad Católica de Santa Fe (7), Universidad Católica de Córdoba (4), Universidad Católica de Salta (3).
- En el caso de las nacionales se concentran en: Universidad Nacional de Rosario (16 institutos), Universidad Nacional de La Plata (10), Universidad de Buenos Aires (7), Universidad Nacional del Noroeste de la provincia de Buenos Aires (4).

Las temáticas abordadas por los institutos son diversas (más de 20), pero en ambos casos (públicos y privados) los institutos que se dedican a cuestiones generales del derecho o a derechos humanos son los más frecuentes. Luego le siguen temáticas relacionadas al derecho penal, civil o ambiental.

⁹ Se utilizó información disponible en las páginas web de las casas de estudio, por lo que los resultados son preliminares y deberán ser corroborados.

Algunos temas son exclusivos de las universidades privadas, fundamentalmente católicas, como derecho romano o ley natural. Otros temas sólo aparecen en las instituciones públicas, como niñez o lingüística.

El informe completo se presenta en ANEXO III.

V. Recomendaciones internacionales sobre la formación de los operadores del derecho

Se relevaron una serie de recomendaciones, opiniones y principios emitidos por diversos organismos internacionales relativos a la formación de los operadores del derecho, emitidas algunas en general, y otras en particular para nuestro país. En todos los casos, las recomendaciones y observaciones apuntan a la formación integral de los jueces, fiscales, defensores y todos aquellos que forman parte del acceso y proceso de administración de justicia, partiendo de la consideración del papel fundamental que juegan en el desarrollo de las instituciones democráticas y de las consecuencias concretas de sus decisiones sobre la vida de las personas.

Recomendaciones de órganos de seguimiento de tratados y convenciones (ONU y OEA)

Argentina presenta de manera periódica informes a los comités de seguimiento de los tratados y convenciones de derechos humanos de los que forma parte. Las observaciones finales al proceso de análisis de estos informes, contienen una serie de recomendaciones para promover el avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

En el marco de los sistemas universal (ONU) y regional (OEA) de derechos humanos han emitido recomendaciones los siguientes órganos: Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (2017 y 2010), Comité contra la Tortura (2017), Comité de Derechos Humanos (2016 y 2010), Convención para la eliminación de la discriminación contra las mujeres (2016), Comité contra la Desaparición Forzada (2013), Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (2011), Comité de los Derechos del Niño (2010), y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 2014 y 2012).

Las recomendaciones giran en torno a la formación y capacitación de defensores públicos, abogados, jueces y profesionales del sistema judicial sobre los derechos establecidos en cada una de las convenciones y pactos para eliminar la discriminación y su aplicación en los procedimientos judiciales y administrativos, mejorar la calidad de las investigaciones y la correcta calificación de los hechos, evitar la re-victimización de las personas y la protección de los derechos humanos en general, y la de los grupos especialmente vulnerables en particular.

Soluciones amistosas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Dentro del sistema regional de derechos humanos, la Comisión (2014 y 2010) y la Corte (2013) han emitido resoluciones vinculadas a la necesidad de capacitar a los operadores jurídicos a partir del análisis de casos que llegaron a su jurisdicción. La Comisión estableció que el país debía capacitar a los operadores de la administración de justicia sobre perspectiva de género, prohibición de discriminación, y trato adecuado a las víctimas. La Corte, por su parte, ordenó a la Argentina la “capacitación sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos y de la niñez, incluyendo aquéllos relativos a la integridad personal y la tortura” a fin de “garantizar la no repetición de las violaciones de derechos humanos”.

Observaciones generales de los órganos de tratados de Naciones Unidas.

Cada órgano de tratado, además de analizar los informes país, emite observaciones generales, que constituyen interpretaciones de las provisiones de cada tratado. Algunas de ellas han hecho referencia a la capacitación de los operadores jurídicos en relación con los derechos protegidos por cada uno de los tratados: Convención contra la Tortura (Observación general Nº3, 2012), Comité CEDAW (Observación General Nº27 y Nº28, 2010; Nº 26, 2005; Nº 19, 1992), Comité DESC (Observación general Nº 20, 2009; Nº 16, 2005).

Por su parte, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Observación general Nº 31, 2005), emitió una observación específica sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal, remitiendo a su vez al cumplimiento de los “Principios de Bangalore sobre la conducta judicial”, adoptados en 2002.

Otros documentos relevantes sobre la formación de los operadores del derecho.

También se destacan otros documentos que establecen estándares para la formación y el desempeño de los operadores de la justicia, entre ellos: los “Principios de la Formación Judicial”, aprobados por la Asamblea General de la Red de formación judicial europea, de la Unión Europea (2016); la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por Asamblea General de las Naciones Unidas (2015); el “Código Iberoamericano de Ética Judicial”, aprobado por la Cumbre Judicial Iberoamericana (2014); los “Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial” elaborados en el marco de la Relatoría Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (2002) y los “Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, adoptados por el 7º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (1985).

El informe completo se presenta en ANEXO IV.

ANEXO I: La participación de los/as abogados/as en el campo de la investigación. Perfil Investigadores y becarios CONICET

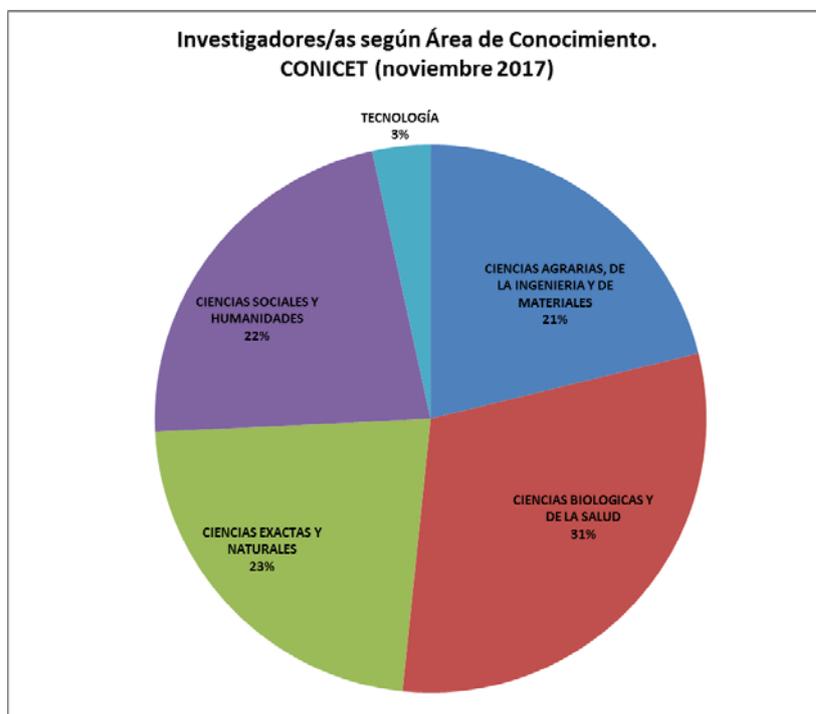
La investigación del derecho en Argentina

Este informe presenta algunos datos sobre el universo de abogados/as que se desempeñan como investigadores y becarios de investigación en el marco del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). La fuente principal de datos es el propio CONICET y su base de recursos humanos¹⁰, con elaboración propia de la DNRECASO.

I. Abogados/as Investigadores/as CONICET a Diciembre 2016.

Según la base de datos de recursos humanos, a la fecha la distribución del total de investigadores (10.556)¹¹ según su área de conocimiento es la siguiente:

Gráfico N°1

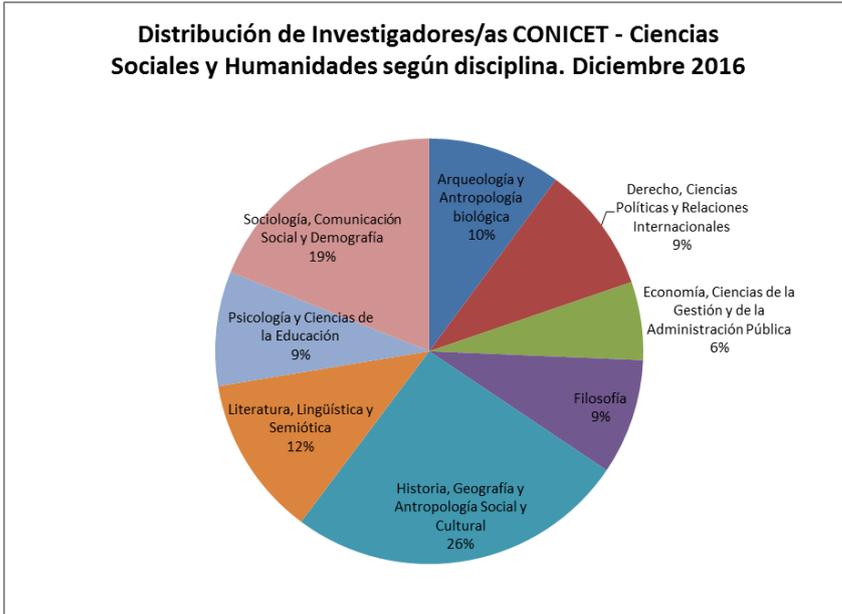


Ahora bien, según datos de diciembre de 2016, **los investigadores pertenecientes al área de Ciencias Sociales y Humanidades son 2.302**, entre los que se cuentan profesionales de: Arqueología y Antropología Biológica; Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales; Economía, Ciencias de la Gestión y de la Administración Pública; Filosofía; Historia, Geografía y Antropología Social y Cultural; Literatura, Lingüística y Semiótica; Psicología y Ciencias de la Educación; Sociología, Comunicación Social y Demografía.

¹⁰ http://www.conicet.gov.ar/new_scp/advancedsearch.php

¹¹ Datos relevados de http://www.conicet.gov.ar/new_scp/advancedsearch.php (consultado 2/11/2017)

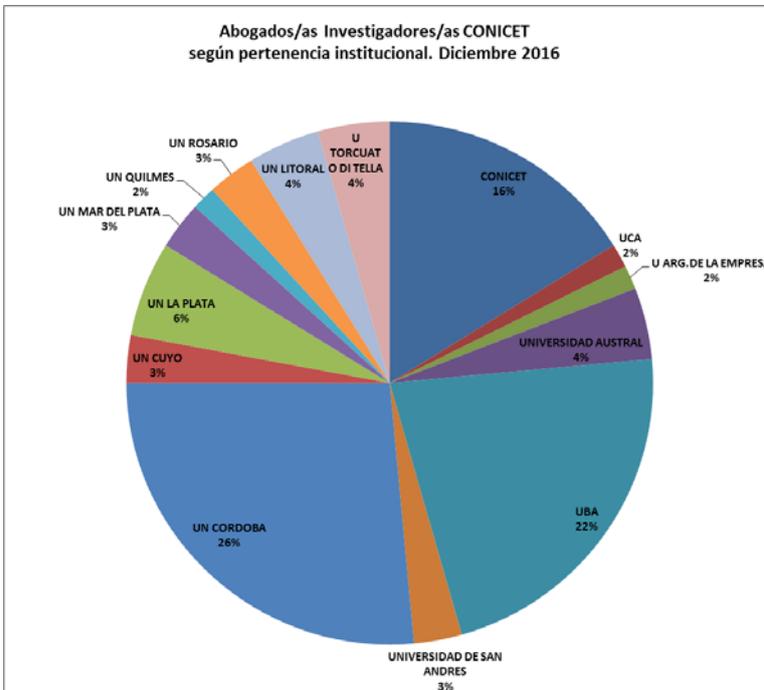
Gráfico N°2



Del total de investigadores de Ciencias Sociales y Humanidades, 68 son abogados/as, esto es el 2,95%.

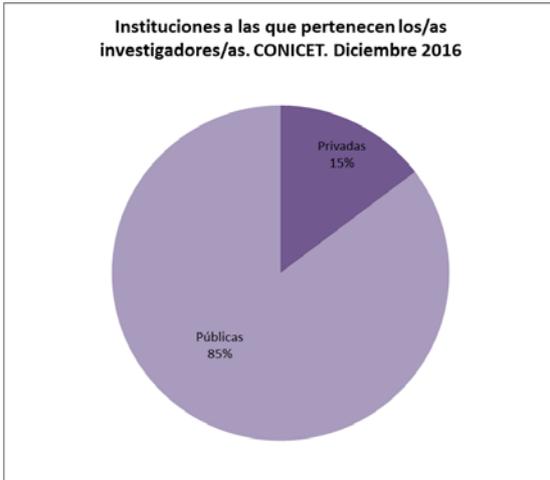
- Pertenencia Institucional

Gráfico N°3



- Distribución de las instituciones de pertenencia según sean públicas o privadas

Gráfico N°4



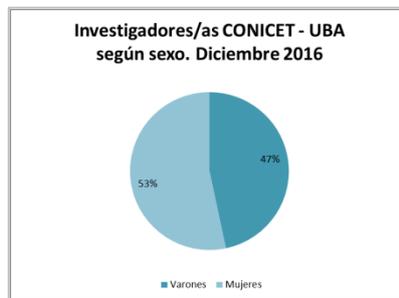
- Investigadores/as según sexo

Gráfico N°5



- Investigadores/as según sexo en las instituciones con mayor participación

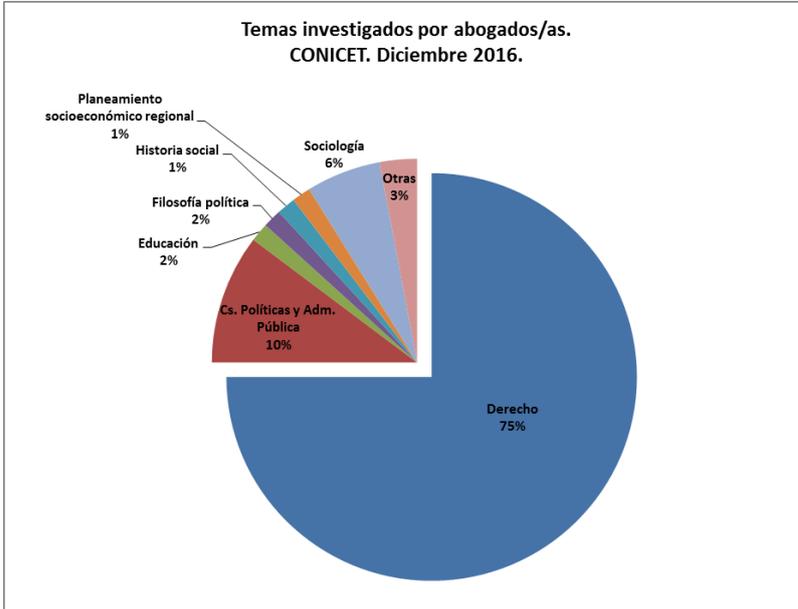
Gráfico N°6



- **Temas de investigación**

El 75% de los/as abogados/as declaran que investigan temáticas del derecho. El 25% restante desarrolla temáticas vinculadas a otras ramas de las ciencias sociales¹².

Gráfico N°7



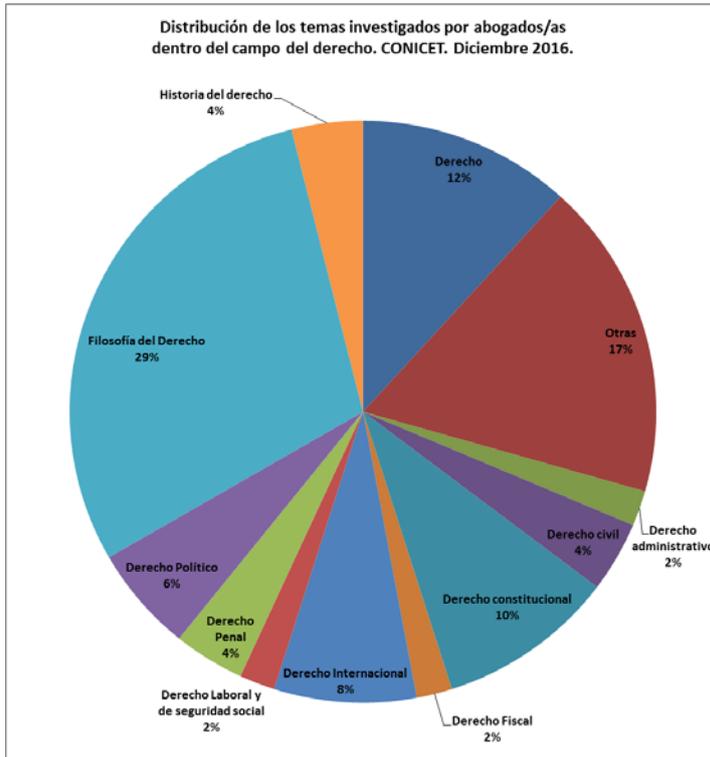
Es decir, de los investigadores de Ciencias Sociales y Humanidades, 51 abogados desarrollan temáticas relativas al derecho. Representan el 2,21% del total. Este conjunto, representa el 0,48% del total de investigadores CONICET.

- **Especialidades**

Los 51 abogados/as que investigan temáticas del derecho, declaran desarrollar las siguientes especialidades:

¹² En un caso, un abogado -luego biólogo- se abocó al estudio de Paleontología de invertebrados.

Gráfico N°8



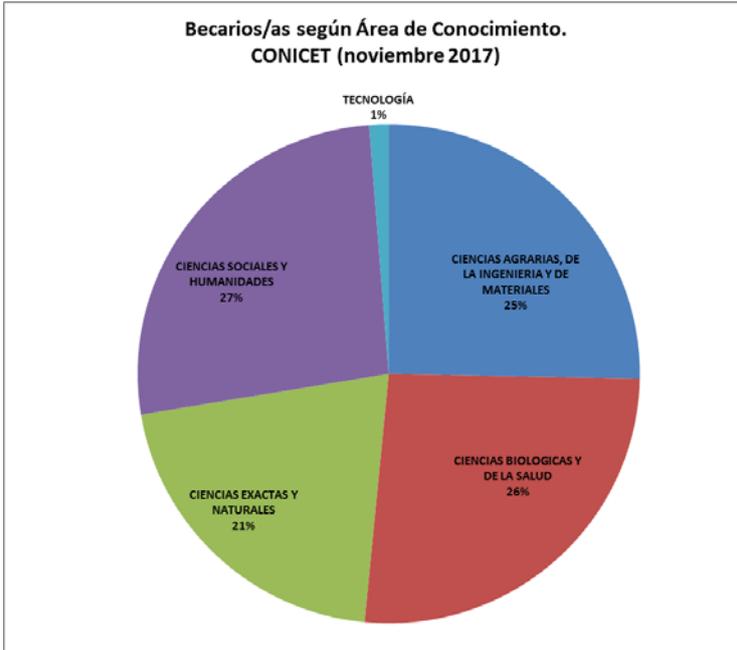
De este universo, 6 (4 mujeres y 2 varones) han escrito sus últimos artículos sobre *la producción del conocimiento jurídico, las currículas de los estudios de derecho, la enseñanza del derecho y la formación de jueces*. Pertenecen a las universidades nacionales de Cuyo, Litoral, La Plata y Buenos Aires, el Instituto Superior de Estudios Sociales de Tucumán y la Universidad Católica Argentina.

II. Abogados/as becarios/as CONICET a Agosto 2016.

Según la base de datos de recursos humanos, a la fecha la distribución del total de becarios (11.233)¹³ según su área de conocimiento es la siguiente:

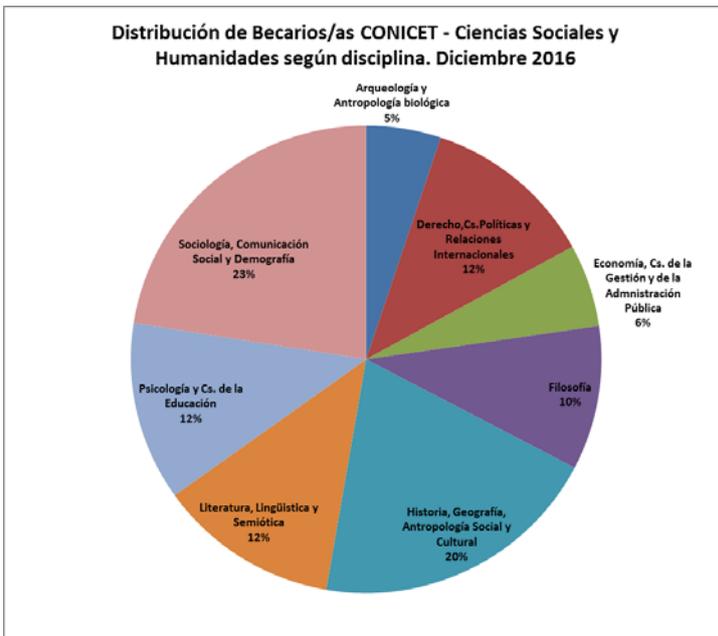
¹³ Datos relevados de http://www.conicet.gov.ar/new_scp/advancedsearch.php (consultado 2/11/2017)

Gráfico N°9



Luego, según datos de diciembre de 2016, **los becarios pertenecientes al área de Ciencias Sociales y Humanidades son 2.999** entre los que se cuentan profesionales de: Arqueología y Antropología biológica; Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales; Economía, Ciencias de la Gestión y de la Administración Pública; Filosofía; Historia, Geografía y Antropología Social y Cultural; Literatura, Lingüística y Semiótica; Psicología y Ciencias de la Educación; Sociología, Comunicación Social y Demografía.

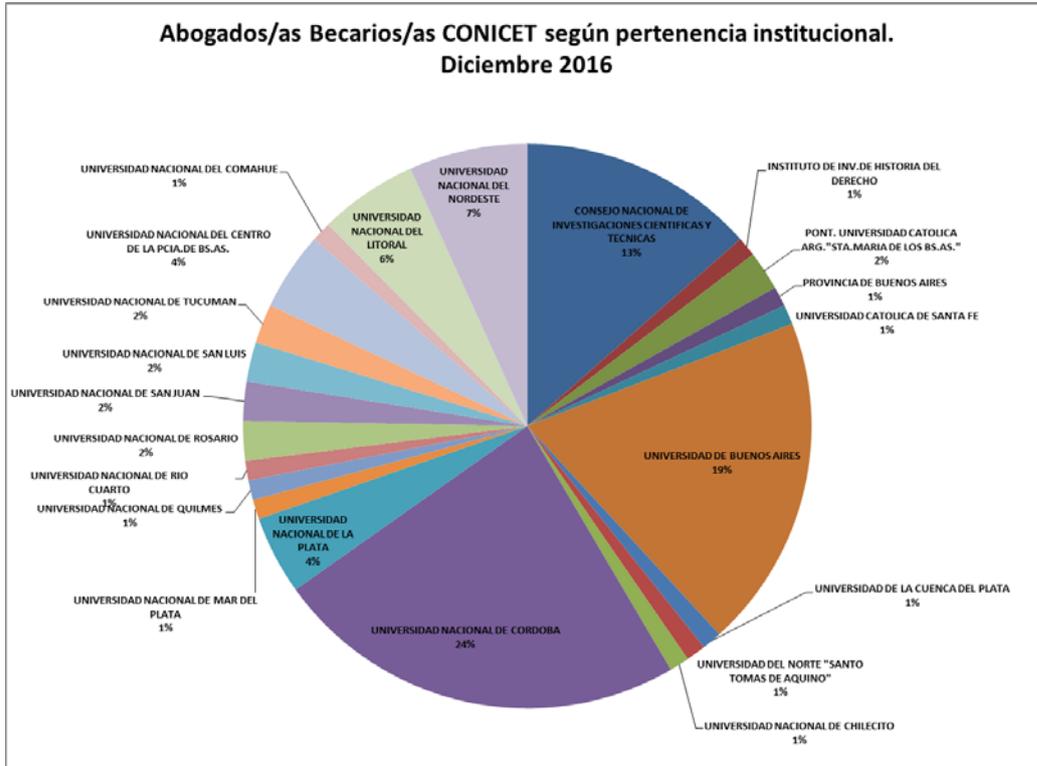
Gráfico N° 10



Del total de becarios de Ciencias Sociales y Humanidades, 99 son abogados/as, esto es el 3%.

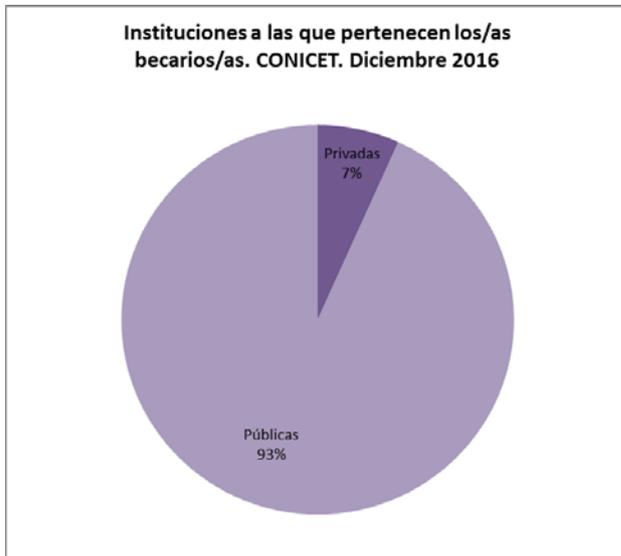
- **Pertenencia Institucional**

Gráfico N° 11



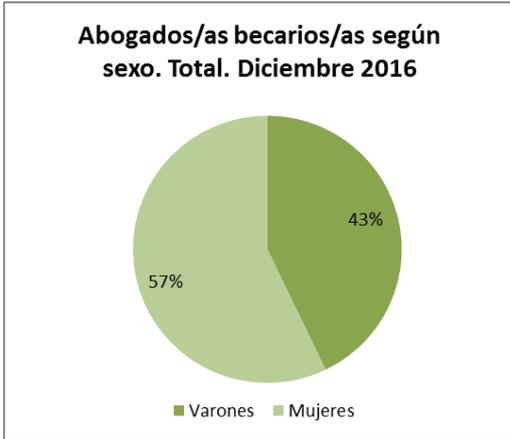
- **Distribución de las instituciones de pertenencia según sean públicas o privadas**

Gráfico N° 12



- **Becarios/as según sexo**

Gráfico N° 13



- Becarios/as según sexo en las instituciones con mayor participación

Gráfico N° 14

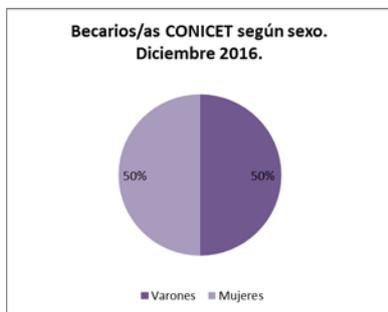


Gráfico N° 14.1

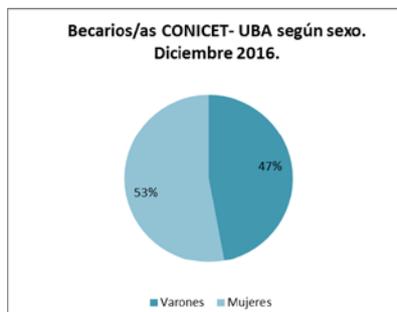
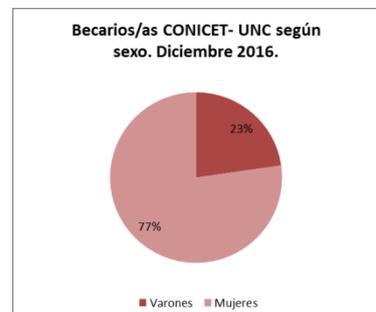


Gráfico N° 14.2

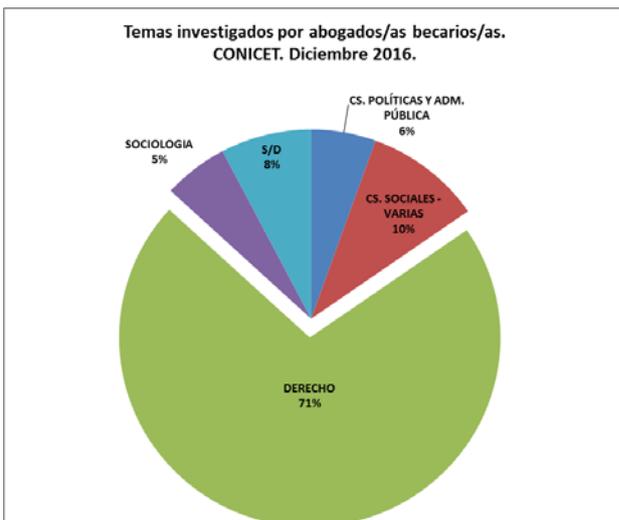


14

- Temas de investigación

De los 91 becarios/as, 65 declaran que desarrollan temas del campo del derecho.

Gráfico N° 15

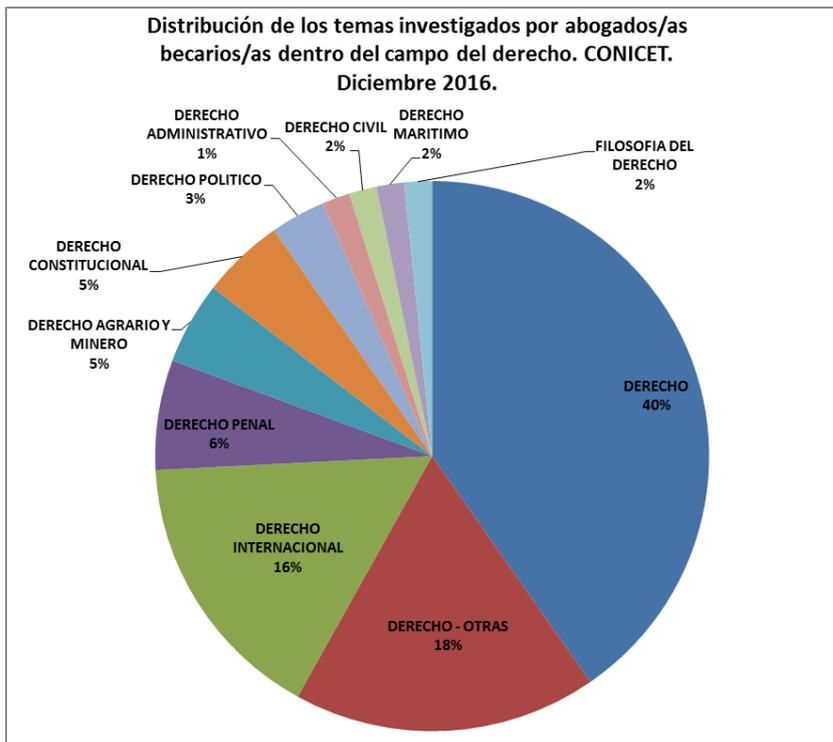


¹⁴ En el caso de la UNC la relación entre mujeres y varones becarios es inversa a la representada en los investigadores.

Del total de becarios/as de Ciencias Sociales y Humanidades, 65 abogados/as investigan temáticas relativas al derecho, esto es el 2,16%.
A su vez, representan el 0,58% del total de becarios/as CONICET.

- Especialidades

Gráfico N° 16



Del conjunto de becarios, 1 (varón) desarrolla su investigación sobre el tema de la **enseñanza del derecho** y otra (mujer) investiga sobre la **educación en derechos humanos** a los operadores jurídicos. Otra investigadora escribió un artículo sobre la estructura del **cuerpo docente en la educación jurídica superior**. El primero pertenece a la Universidad Nacional de la Plata, las últimas a la de Buenos Aires.

Por su parte 2 (mujeres) de la Universidad Nacional de Córdoba escribieron sus últimos artículos sobre la **profesión jurídica**, en relación con temas de género y derechos humanos.

III. Algunas conclusiones

Alrededor de $\frac{1}{4}$ de los investigadores y becarios del CONICET pertenecen al área de Ciencias Sociales y Humanidades;

Del área, el 3% son abogados/as;

Cerca del 90% pertenecen a instituciones públicas (85% de los investigadores; 93% de los becarios);

La distribución según sexo es relativamente igualitaria, aunque entre los investigadores hay más varones (64%), mientras que entre becarios hay más mujeres (57%);

En torno a $\frac{3}{4}$ de los abogados desarrollan temas vinculados al derecho, estos representan:

- El 2% de los investigadores y becarios de Ciencias Sociales y Humanidades, y
- El 0,5% del total de investigadores y becarios (0,48% los investigadores y 0,58% los becarios).

ANEXO II: Revistas y medios donde publican sus artículos los/as abogados/as investigadores/as del CONICET

La investigación del derecho en Argentina

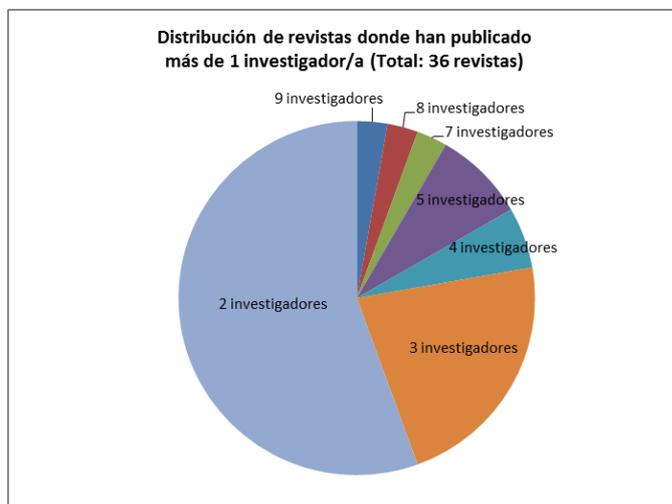
Este informe presenta datos sobre las revistas donde publicaron sus artículos los abogados/as que se desempeñan como **investigadores** en el marco del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). La fuente principal de datos es el propio CONICET y su base de recursos humanos¹⁵, y los sitios web de las revistas, con elaboración propia de la DNRECASO.

Se analizó el universo de abogados/as investigadores/as CONICET, que a agosto de 2016 estaba compuesto por **67 abogados/as**.

Para identificar los medios donde estos investigadores publican sus artículos, se relevaron los últimos 5 artículos presentados y dónde fueron publicados. De los 335 registros (5 por cada investigador, pues no se consignaron las revistas que se repetían), se obtuvo un listado [provisorio] de 258 publicaciones¹⁶. Las mismas fueron clasificadas según su pertenencia institucional, en: publicaciones universitarias, publicaciones estatales –desarrolladas por organismos gubernamentales–, publicaciones de centros de estudio y publicaciones de editoriales privadas; y su país de origen.

En principio, se destaca la gran dispersión de los medios donde los investigadores publican su producción. De las más de 250 revistas y publicaciones, sólo 36 han publicado artículos de más de un autor.

Gráfico A



Este conjunto se compone de la siguiente manera: 17 publicaciones son argentinas y 19 de otros países.

Respecto de las argentinas: 10 son universitarias, 5 privadas y 2 de centros de estudios. En total publicaron 61 artículos, de distintos autores.

¹⁵ http://www.conicet.gov.ar/new_scp/advancedsearch.php

¹⁶ Algunas (6) de las publicaciones consignadas en los artículos no pudieron ser identificadas en la web.

Nueve de ellos fueron publicados en "Academia. Revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires" de la UBA. En segundo lugar, aparece la revista "La Ley" (privada), que publicó 8 artículos. En tercer lugar, "Discusiones" (Universidad Nacional del Sur - UNS) y "Revista de Derecho Penal y Procesal Penal" (privada) que publicaron 5 artículos cada una.

Sobre publicaciones universitarias, con mayor cantidad de artículos aparecen las revistas de Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional del Sur y Universidad Nacional de La Plata.

Las 10 revistas pertenecen a 8 universidades (UBA y Universidad Nacional de Córdoba-UNC tienen 2 cada una), 5 públicas (UBA, UNS, Universidad Nacional de La Plata, UNC y Universidad Nacional de Santiago del Estero) y 3 privadas (UCA, Di Tella y Austral). De estas 10 publicaciones, 8 cuentan con un sistema de referato para la selección de artículos, y 4 están incluidas en sistemas de indexación (bases de datos de artículos).

Por otra parte, hay 70 revistas argentinas (40 universitarias, 15 privadas, 8 estatales, 7 centros de estudio), que han publicado 1 artículo cada una.

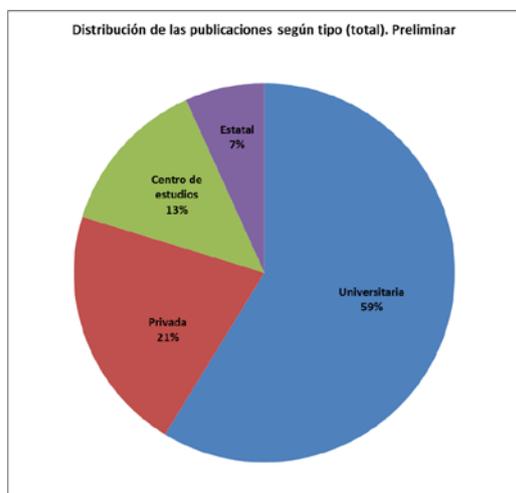
Las revistas del resto del mundo que publicaron artículos de más de 1 investigador, son 19: 12 universitarias, 6 privadas y 1 de un centro de estudios. Publicaron 50 artículos.

La mayor cantidad fue publicada en la "Revista Chilena de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile" (7 artículos); en segundo lugar, 5 artículos fueron publicados en "Dikaion", universitaria de Colombia; y en tercer lugar se publicaron 4 artículos en "Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho de México" (también universitaria).

Si se analiza por país, en revistas de Colombia fueron publicados 11 artículos, en 4 revistas universitarias. En España 8 artículos, en 4 revistas universitarias. En Italia 5, en 2 revistas privadas. En México 6, en 2 revistas universitarias. En Reino Unido 4 artículos, en 1 revistas universitaria y 1 privada.

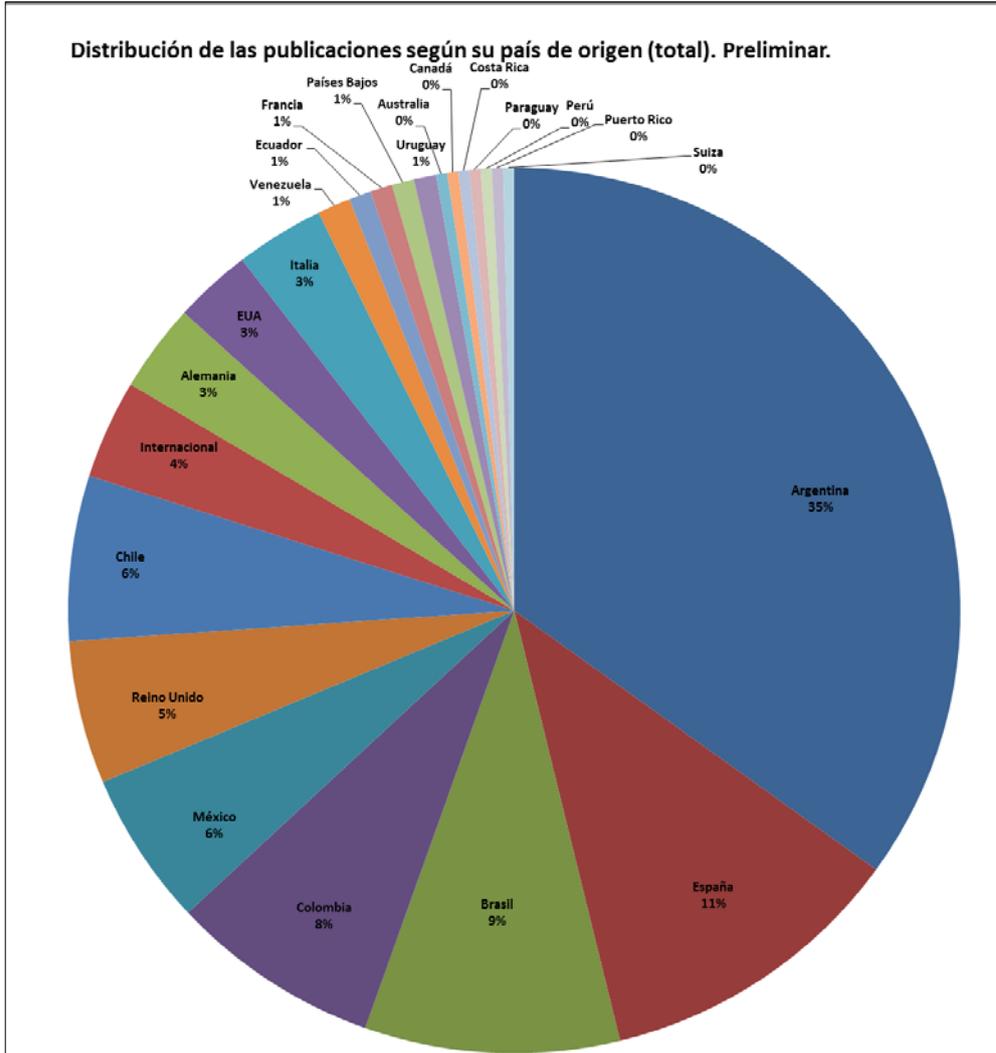
Respecto del conjunto total de publicaciones los siguientes gráficos procuran delinear algunas características:

Gráfico Nº 1



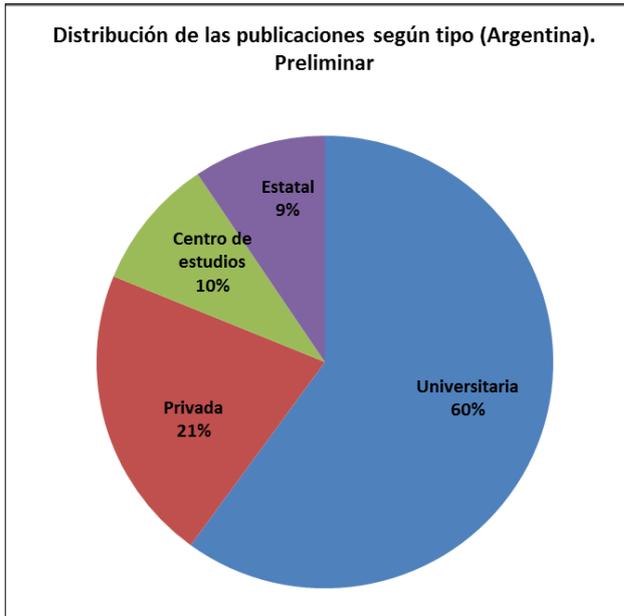
Casi el 60% de las publicaciones pertenecen a Universidades. En segundo lugar, el 21% son revistas privadas. 13% son desarrolladas por centros de estudios y 7% pertenecen a organismos estatales.

Gráfico N°2



Un tercio de los medios donde publican sus artículos los abogados investigadores del CONICET son argentinos. Los medios españoles representan el segundo lugar, mientras que los brasileros aparecen en tercer orden.

Gráfico N° 3



El 60% de las publicaciones argentinas pertenecen a Universidades, tanto públicas como privadas. La distribución según su perfil es similar al conjunto total de las publicaciones.

Gráfico N°4

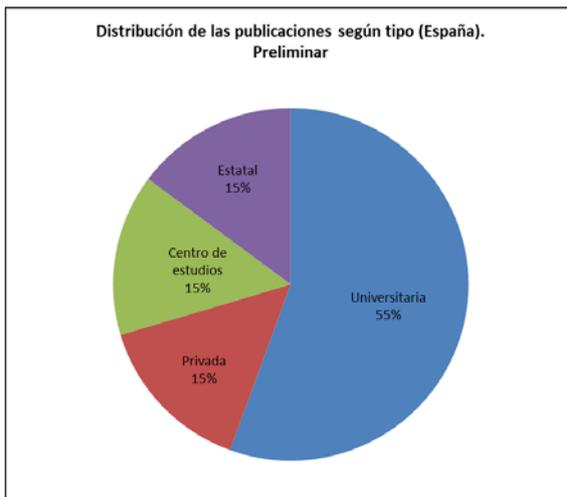
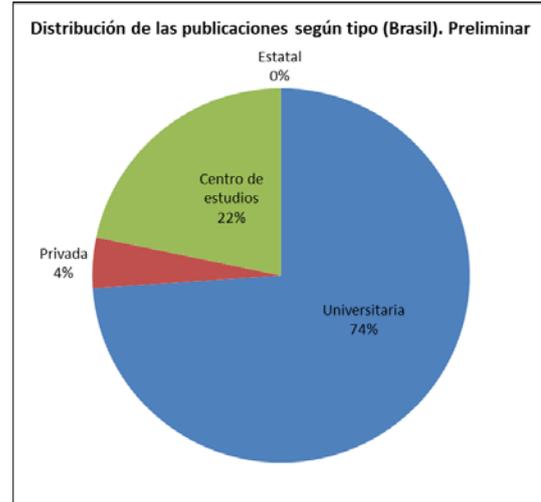


Gráfico N°5

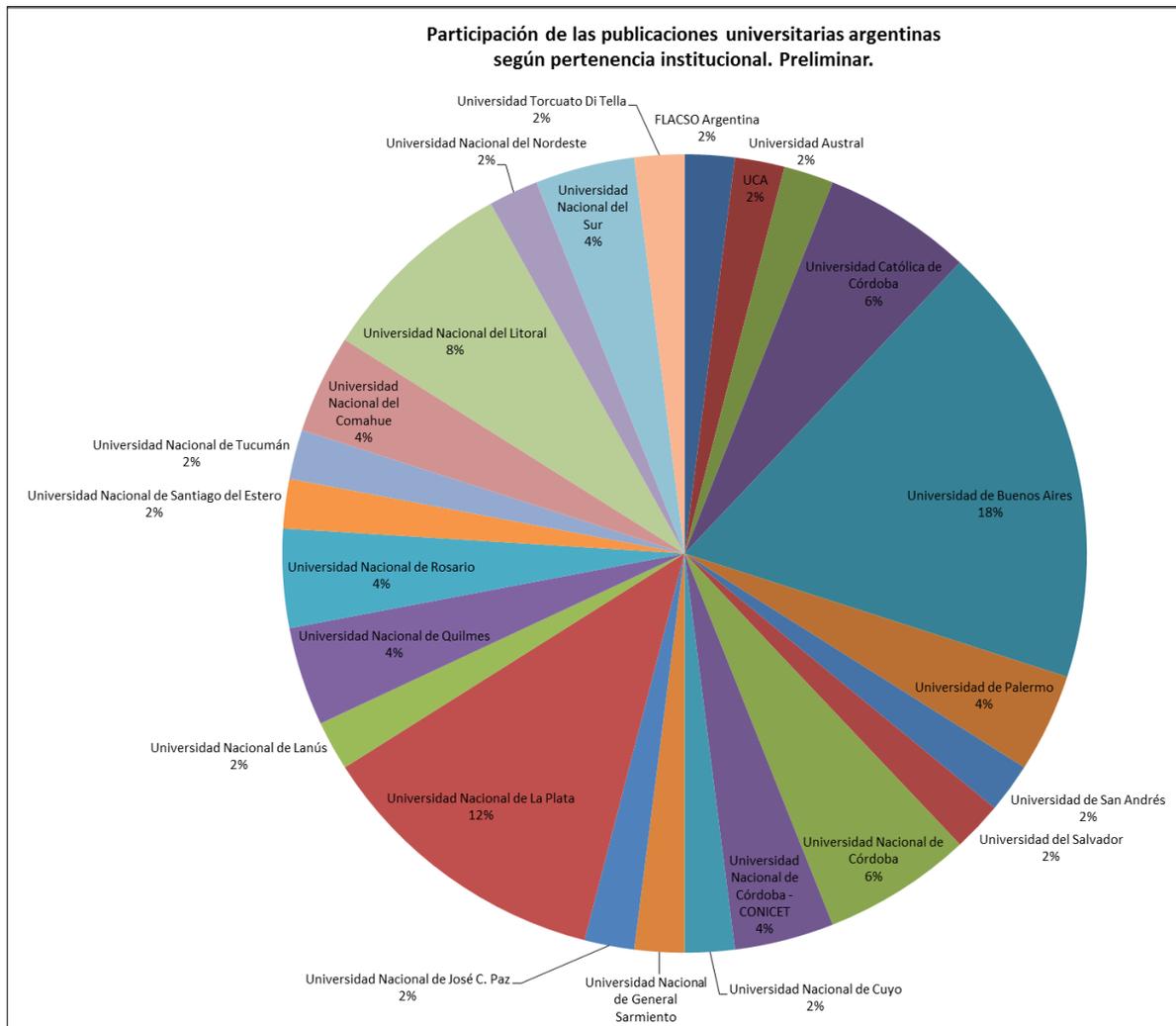


La distribución por tipo de revista en España (11% del total de revistas relevadas) y Brasil (9% del total) distan del esquema general. Del conjunto de revistas españolas donde han publicado los abogados investigadores, poco más de la mitad son universitarias. El resto se dividen entre privadas, centros de estudio y estatales, estas últimas con mayor participación.

Por su parte, las revistas brasileras universitarias representan $\frac{3}{4}$ del total, y no hay revistas de organismos gubernamentales.

Publicaciones argentinas

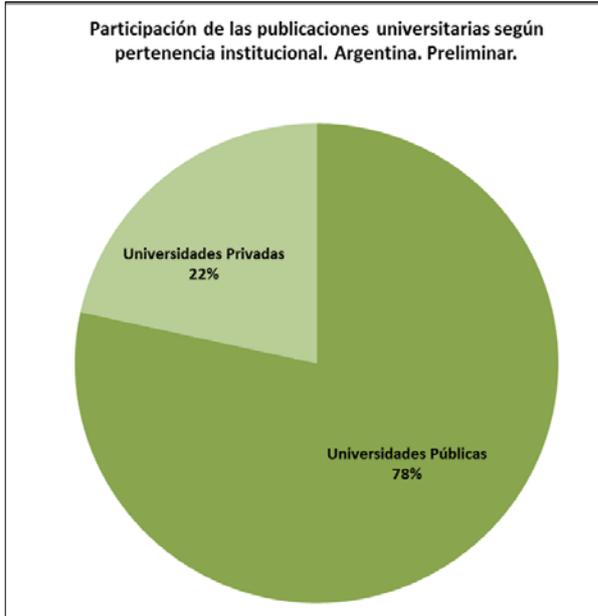
Gráfico N°6



En la distribución de las revistas universitarias argentinas, la Universidad de Buenos Aires tiene la mayor participación (con 9 revistas), seguida por la Universidad Nacional de La Plata (6 revistas) y la Universidad Nacional del Litoral (4 revistas).

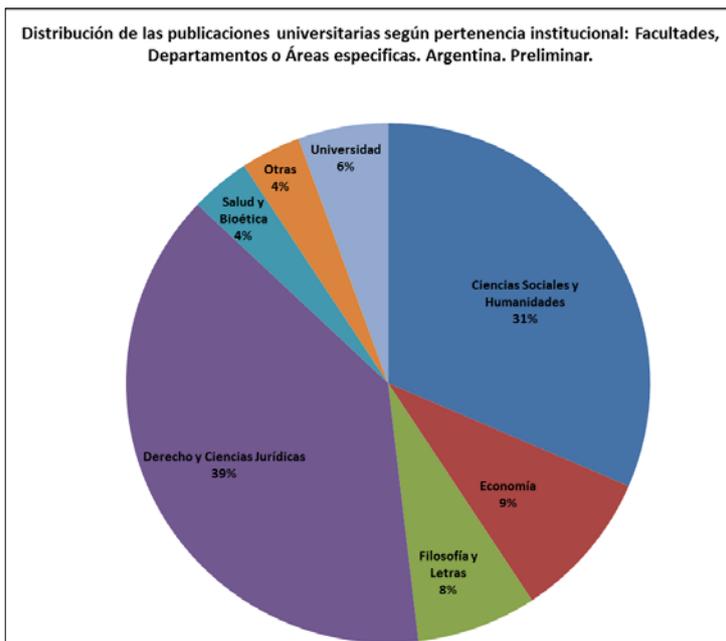
Las revistas del Universidad Nacional de Córdoba (3) representan el 6% del total, a lo cual se suman las revistas publicadas por la misma UNC en conjunto con institutos del CONICET (2), que representan el 4%.

Gráfico N°7



Casi el 80% de las revistas universitarias argentinas donde publican los abogados investigadores CONICET pertenecen a Universidades públicas.

Gráfico N°8



El 40% de las revistas universitarias argentinas pertenecen a Facultades o Departamentos de Derecho o Ciencias Jurídicas. En segundo lugar, aparecen publicaciones de Facultades de Ciencias Sociales y Humanidades (31%).

Esto denota la amplitud del campo temático desarrollado en las investigaciones.

Revistas jurídicas universitarias argentinas

De las 19 revistas publicadas por Facultades de Derecho, Ciencias Jurídicas o Ciencias sociales y jurídicas, 13 pertenecen a Universidades públicas y 6 a privadas.

Gráfico N° 9



Las 13 revistas jurídicas publicadas por casas de estudio públicas, pertenecen a

- Universidad de Buenos Aires (4),
- Universidad Nacional de La Plata (2),
- Universidad Nacional de Córdoba (2),
- Universidad Nacional de Rosario (2),
- Universidad Nacional del Litoral (2),
- Universidad Nacional del Sur (1).

Las 6 publicadas por Universidades privadas pertenecen a

- Universidad de Palermo (2),
- Universidad Católica Argentina (1),
- Universidad Di Tella (1),
- Universidad del Salvador (1),
- Universidad de San Andrés (1).

Sistema de referato (evaluación por pares o arbitraje) e indización

Del conjunto de 19 revistas jurídicas universitarias argentinas, surgen los siguientes datos relativos a la modalidad de selección de artículos y la integración en índices especializados¹⁷.

¹⁷ Estos datos surgen de las mismas revistas, desde su página web o de una encuesta que realizó esta Dirección a las mismas revistas.

Gráfico N° 10

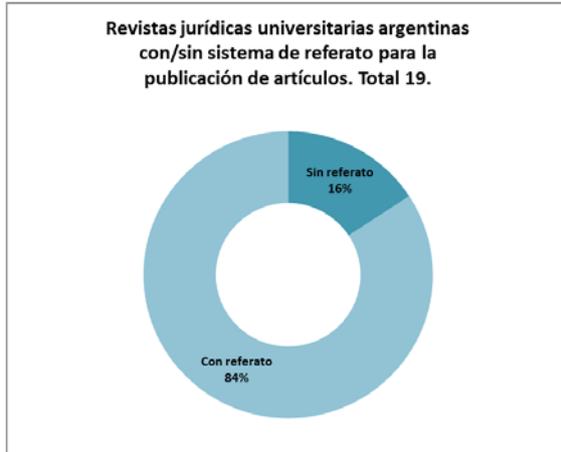
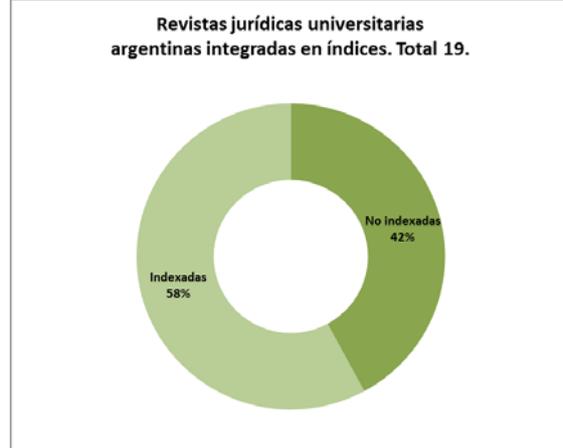


Gráfico N° 11



Más del 80% del total cuenta con sistema de arbitraje para la selección de artículos. Respecto de la integración en índices, lo alcanzan el 58% de las revistas. Es importante destacar que las 3 revistas no indexadas, tampoco cuentan con sistema de arbitraje. De ellas, 2 son revistas editadas por estudiantes, ambas de Universidades privadas.

Ahora, si se analizan las revistas jurídicas de universidades privadas (6), las que cuentan con sistema de referato no alcanzan el 70%, y sólo están indizadas el 17%.

Gráfico N° 12

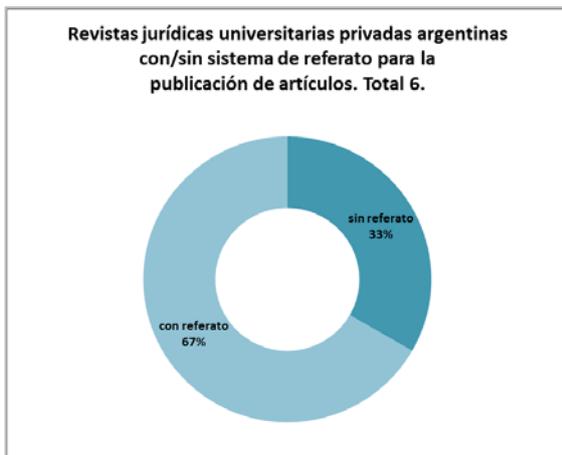
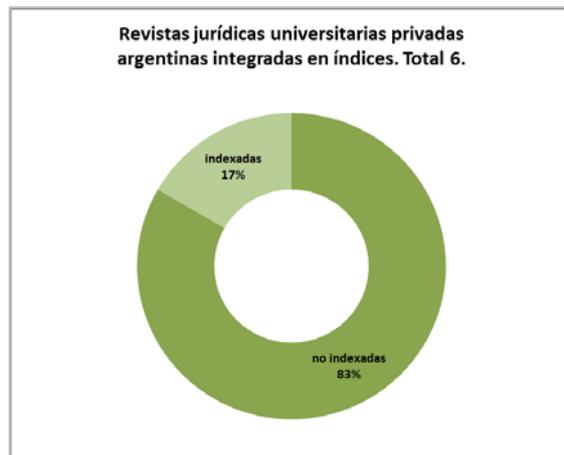


Gráfico N° 13



Por su parte, las revistas jurídicas de universidades públicas (13), cuentan con sistema de referato más del 90%, y están indizadas el 77%.

Gráfico N° 14

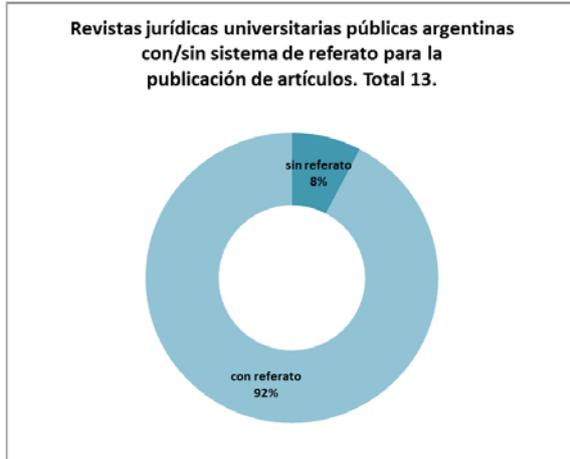
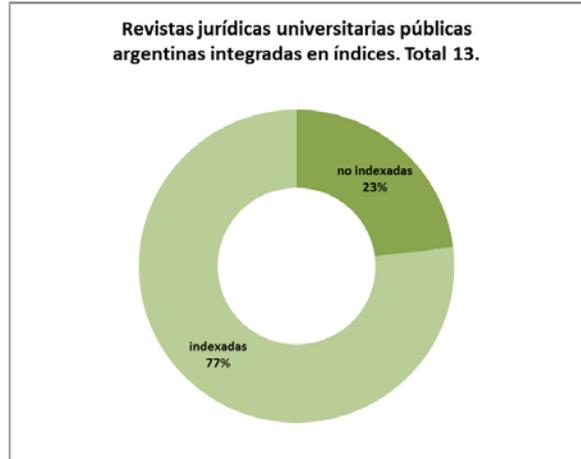


Gráfico N° 15



ANEXO II.i: Revistas y medios donde publican sus artículos los/as abogados/as becarias/as del CONICET

La investigación del derecho en Argentina

Este informe presenta datos sobre las revistas donde publicaron sus artículos los abogados/as que se desempeñan como **becarios** en el marco del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). La fuente principal de datos es el propio CONICET y su base de recursos humanos¹⁸, y los sitios web de las revistas, con elaboración propia de la DNRECASO. Se siguió la misma línea de análisis que en el caso de los investigadores (Anexo II).

Se analizó el universo de abogados/as becarios/as CONICET, que a agosto de 2016 estaba compuesto por **91 abogados/as**, pero se obtuvieron datos concretos de 55¹⁹. Para identificar los medios donde estos becarios han publicado, se relevaron los últimos 5 artículos presentados de manera individual y dónde fueron divulgados. De los 194 registros obtenidos (5 máximo por cada becario, no consignando las revistas que se repetían), se obtuvo un listado de 141 publicaciones. Las mismas fueron clasificadas según su pertenencia institucional, en: publicaciones universitarias, publicaciones estatales –desarrolladas por organismos gubernamentales-, publicaciones de centros de estudio y publicaciones de editoriales privadas; y su país de origen.

Tal como en el caso de los investigadores, se destaca la gran dispersión de los medios donde los becarios publican su producción. De las 194 revistas y publicaciones, sólo 25 han publicado artículos de más de un autor.

Gráfico N° 1



Este conjunto se compone de la siguiente manera: 18 publicaciones son argentinas y 7 de otros países.

¹⁸ http://www.conicet.gov.ar/new_scp/advancedsearch.php

¹⁹ Del total se excluyeron 36 casos por diversos motivos relativos al estatus actual de los becarios y la información que se encuentra accesible: 5 profesionales actualmente revisten como investigadores; una abogada de grado que luego se dedicó a la etnobotánica; 17 casos no aparecen en la base de recursos humanos; en 2 casos no se acreditan artículos de autoría individual y en 11 casos los becarios no han cargado datos sobre los artículos.

Respecto de las argentinas: 10 son universitarias, 6 privadas y 2 de centros de estudios. En total publicaron artículos de 59 autores. 11 de ellos fueron publicados en revistas de ediciones “La Ley” (privada). Sobre publicaciones universitarias, con mayor cantidad de artículos aparecen las revistas de Universidad de Buenos Aires y de la Universidad Nacional de Córdoba.

Las revistas del resto del mundo que publicaron artículos de más de 1 investigador, son 7: 6 universitarias, y 1 de un centro de estudios. Publicaron artículos de 18 investigadores. La mayor cantidad fue publicada en Anuario Mexicano de Derecho Internacional de la Universidad Nacional Autónoma de México (7 artículos).

Respecto del conjunto total de publicaciones los siguientes gráficos procuran delinear algunas características.

Gráfico N° 2

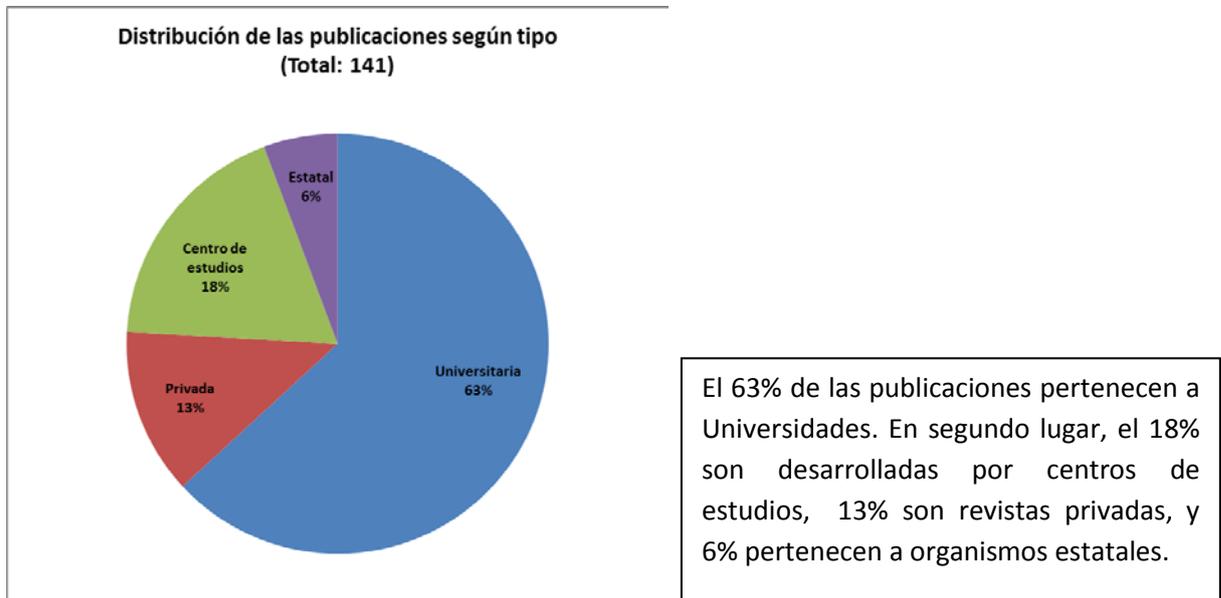
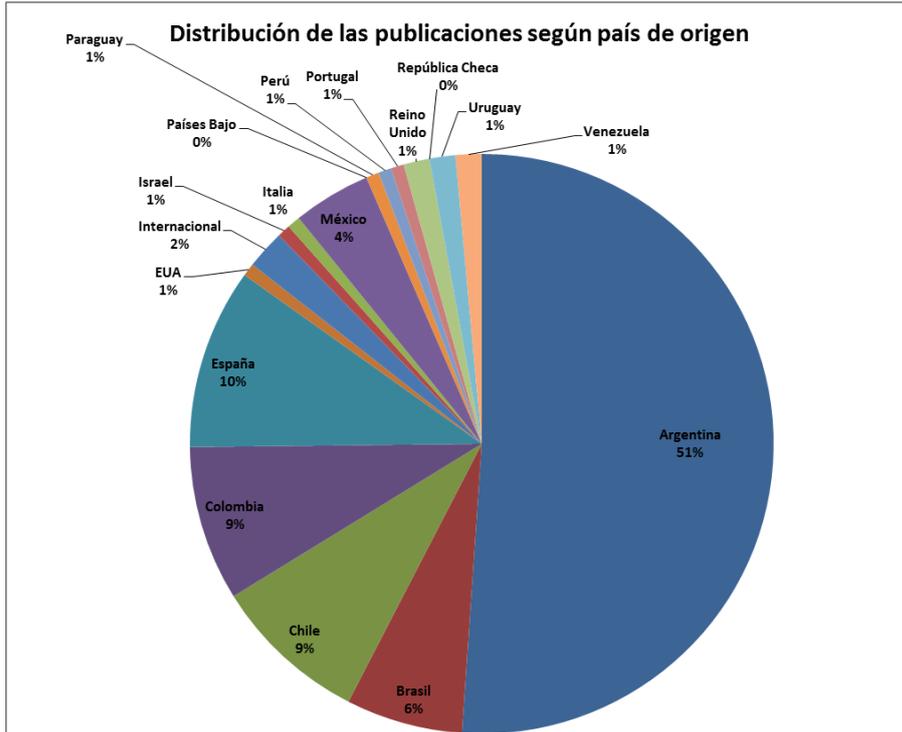
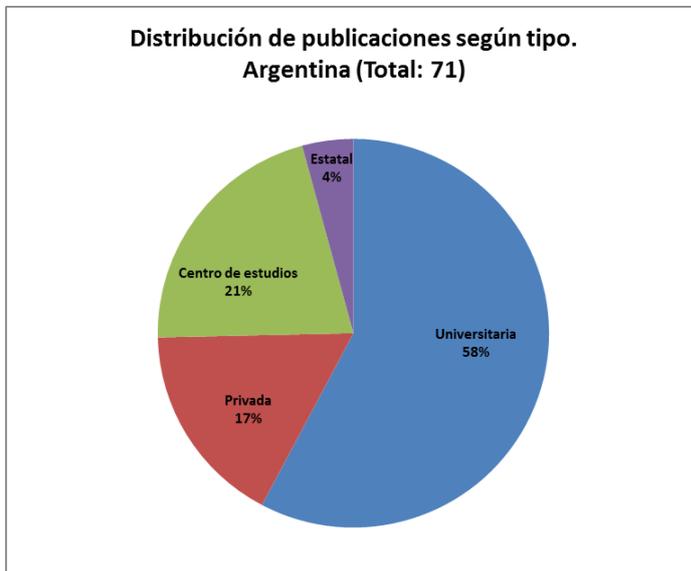


Gráfico N°3



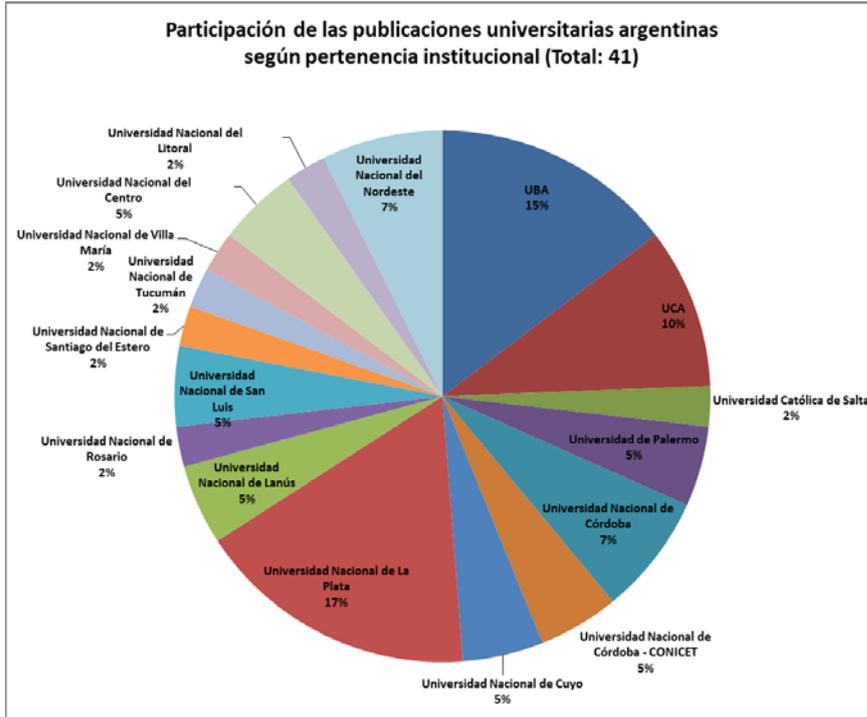
La mitad de los medios donde publican sus artículos los abogados becarios CONICET son argentinos. Los medios españoles representan el 10%. Los colombianos y chilenos aparecen en tercer orden con 9% cada uno.

Gráfico N° 4



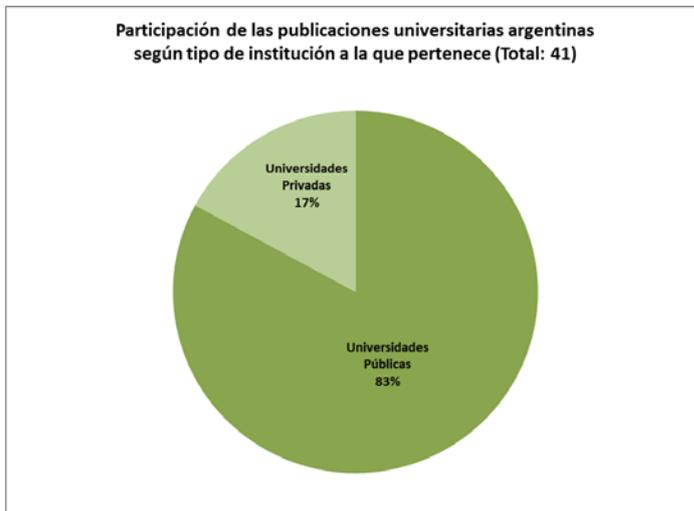
Casi el 60% de las publicaciones nacionales pertenecen a Universidades, mayormente públicas. La distribución general es similar al conjunto total de las publicaciones.

Gráfico Nº 5



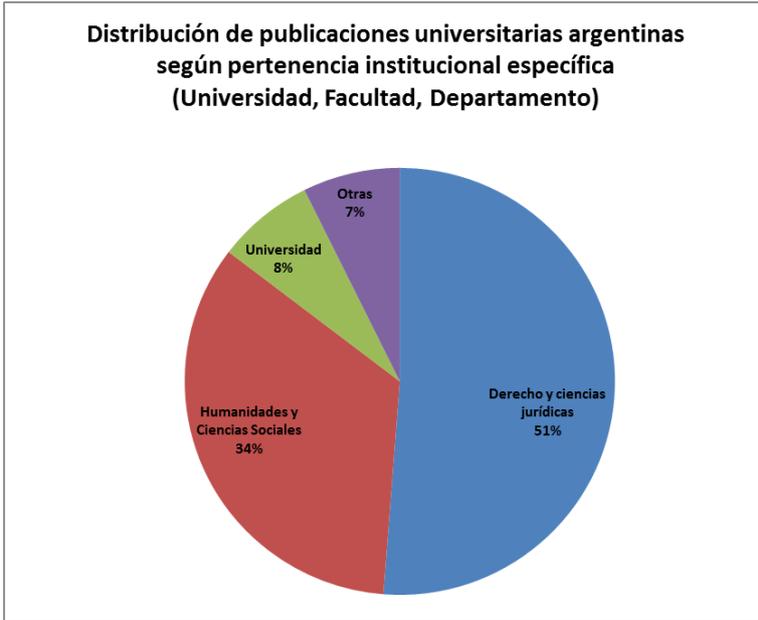
Se identificaron 41 revistas universitarias, pertenecientes a 17 casas de estudios. La Universidad Nacional de La Plata tiene la mayor participación (7 revistas), seguida por la Universidad de Buenos Aires (con 6 revistas), y luego por la Universidad Católica Argentina (4 revistas).

Gráfico Nº 6



El 83% de las revistas universitarias argentinas donde publican los abogados becarios CONICET pertenecen a Universidades públicas.

Gráfico N° 7



El 51% de las revistas universitarias argentinas pertenecen a Facultades o Departamentos de Derecho o Ciencias Jurídicas. En segundo lugar, aparecen publicaciones de Facultades de Humanidades y Ciencias Sociales (34%). Esto denota la amplitud del campo temático desarrollado en las investigaciones.

Revistas jurídicas universitarias argentinas

De las 21 revistas publicadas por Facultades de Derecho, Ciencias Jurídicas o Ciencias sociales y jurídicas, 18 pertenecen a Universidades públicas (86%) y 3 a privadas (14%).

Gráfico N° 8



Sistema de referato (evaluación por pares o arbitraje) e indización

Del conjunto de 21 revistas jurídicas universitarias argentinas, surgen los siguientes datos relativos a la modalidad de selección de artículos y la integración en índices especializados²⁰.

Gráfico N° 9

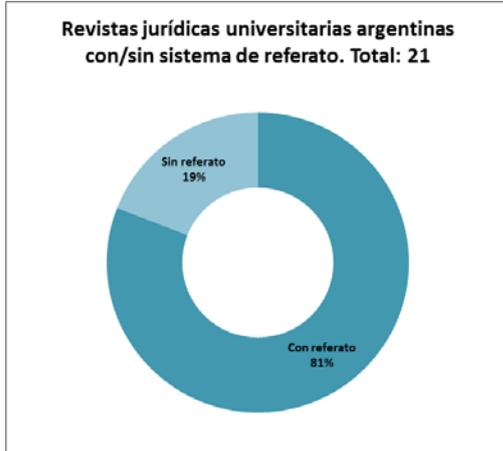
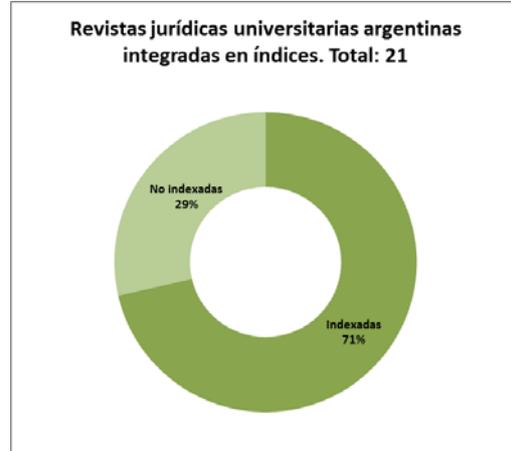


Gráfico N° 10



Más del 80% del total cuenta con sistema de arbitraje para la selección de artículos. Respecto de la integración en índices, lo alcanzan el 71% de las revistas.

Respecto de las revistas pertenecientes a Universidades nacionales el 73% cuentan con sistema referato y están indizadas. Por su parte, las editadas por casas de estudio de gestión privada, todas (3) cuentan con sistema de referato, mientras que sólo una (33%) manifiesta estar integrada en índices.

Publicaciones de becarios e investigadores

El listado de revistas donde publican becarios es menor que el de los investigadores. Debe considerarse que en algunos casos no pudieron obtenerse 5 artículos de cada profesional, es decir, los becarios tienen menos producción acumulada, lo cual puede responder a su antigüedad en la actividad. Sólo 27 revistas aparecen en los dos listados recuperados de revistas. En total, se relevaron 372 publicaciones.

La proporción de revistas universitarias es similar (60%), pero aumenta la participación de revistas argentinas, del 35 al 50%. Las revistas universitarias de casas de estudio públicas aumentan levemente su participación (del 78 al 83%). También aumenta la proporción de revistas jurídicas universitarias (del 39 al 51%), las pertenecientes a facultades de derecho de públicas, y las integradas en índices. De las 21 revistas jurídicas universitarias relevadas, 12 también publicaron artículos de investigadores.

²⁰ Estos datos surgen de las mismas revistas, desde su página web o de una encuesta que realizó esta Dirección a las mismas revistas.

ANEXO III: Centros e Institutos de investigación de las Facultades de Derecho en Argentina

La investigación del derecho en Argentina

La DNRECASO realizó un relevamiento de los espacios de investigación de las Universidades Nacionales y Privadas, para identificar en particular centros o institutos de investigación en temáticas relativas al derecho. Se utilizó información disponible en las páginas web de las casas de estudio, por lo que los resultados son preliminares y deberán ser corroborados en diálogo directo con las universidades.

El universo relevado se conformó con todas aquellas universidades públicas y privadas que dictan la carrera de abogacía: 28 Universidades nacionales y 41 privadas. De ese conjunto, 10 Facultades de universidades Nacionales (36%) y 16 facultades de Universidades privadas (39%) cuentan con Institutos de investigación especializados.

Se identificaron 84 institutos de investigación: 45 de universidades públicas y 39 de universidades privadas.

Gráfico Nº 1

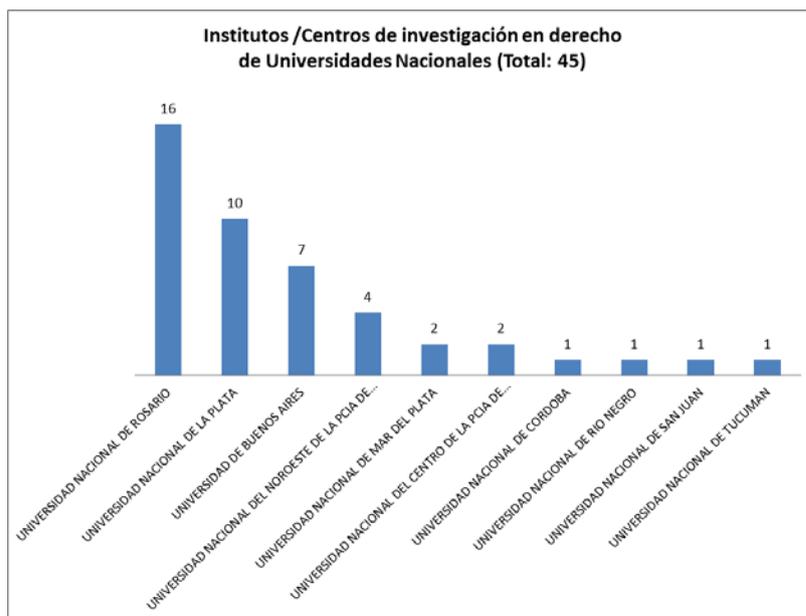
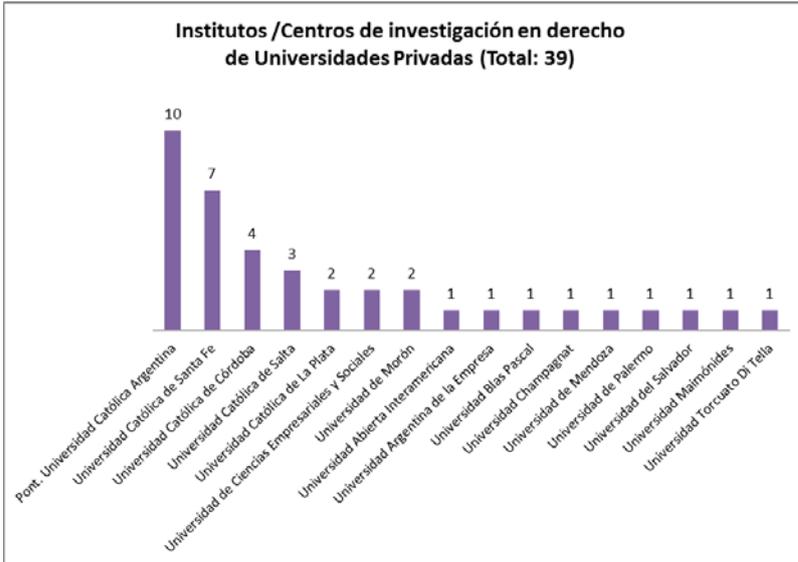


Gráfico Nº 2



En ambos grupos, sólo tres o cuatro casas de estudio concentran la mayoría de los institutos. En el caso de las privadas, los institutos están concentrados en universidades católicas.

Las temáticas abordadas por los institutos son diversas. Los siguientes gráficos ilustran su distribución:

Gráfico Nº 3

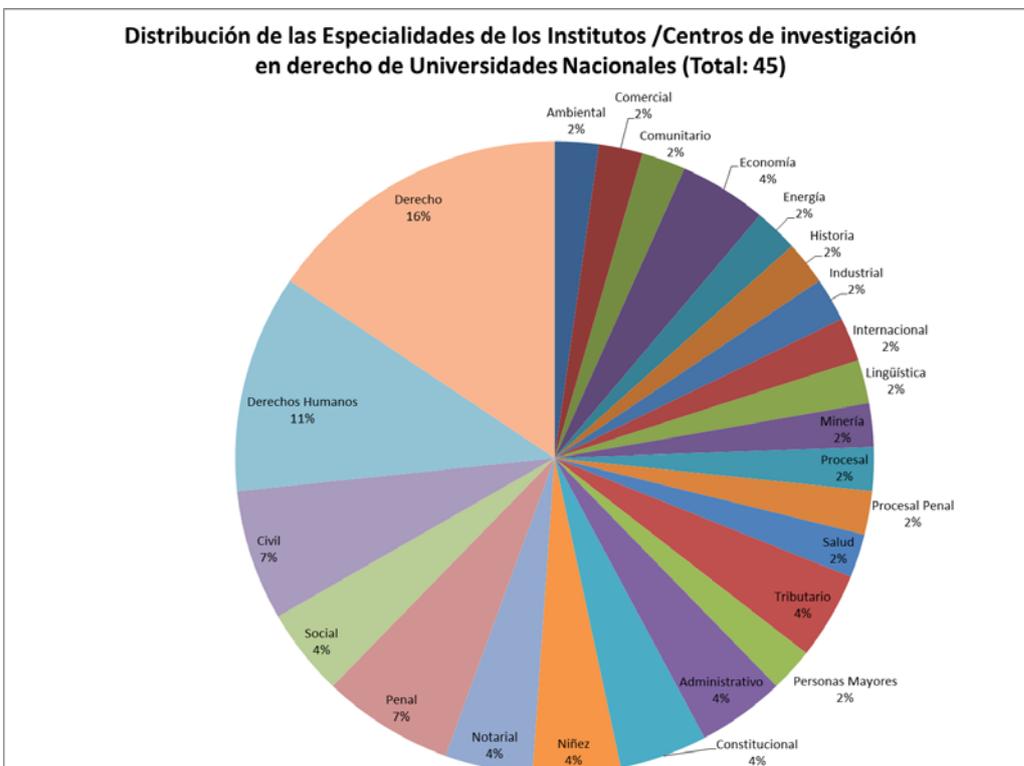
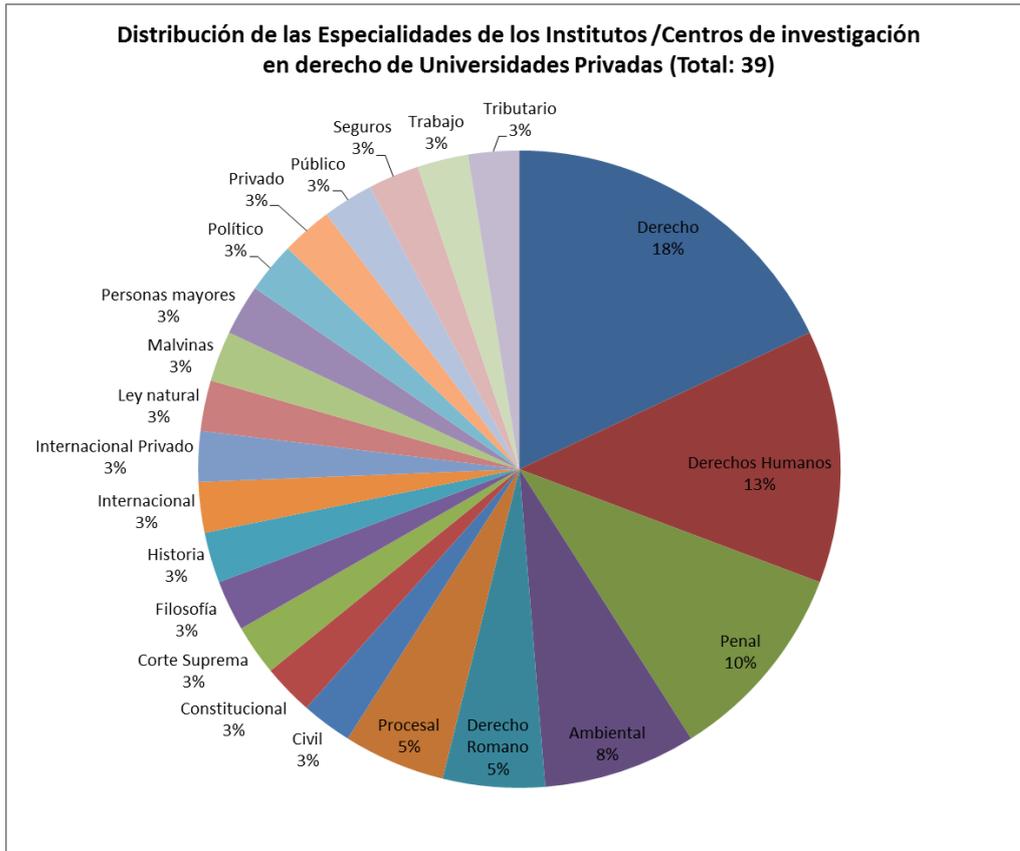


Gráfico Nº 4



Los temas tratados están muy dispersos, pero en ambos casos (públicos y privados) los institutos que se dedican a cuestiones generales del derecho o a derechos humanos son los más frecuentes. Luego le siguen temáticas relacionadas al derecho penal, civil o ambiental.

Algunos temas son exclusivos de las universidades privadas, fundamentalmente católicas, como derecho romano o ley natural. Otros temas sólo aparecen en las instituciones públicas, como niñez o lingüística.

Este relevamiento es limitado y no permite analizar cuestiones vinculadas al nivel de institucionalización de los centros, sus recursos presupuestarios y humanos o su producción académica. Sería óptimo desarrollar un relevamiento exhaustivo de todos los centros de investigación en derecho para elaborar un perfil más acabado de estos espacios, así como identificar sus posibles necesidades²¹.

²¹ En acuerdo con el Consejo Permanente de Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales, el Consejo de Rectores de Universidades Privadas, y el Programa Ciencia y Justicia del CONICET, en febrero de 2019 la DNRECASEO lanzó un relevamiento de información para determinar las capacidades instaladas de investigación en las Facultades de Derecho. El objetivo era contar con datos fehacientes sobre la investigación jurídica universitaria, para complementar el informe elaborado con datos recabados en los portales de internet. Para ello se enviaron correos electrónicos, notas en papel y se hizo un seguimiento telefónico del pedido. **A octubre de 2019 la solicitud sólo fue respondida por el 35% de las Facultades (12 de las 28 de gestión pública, y 11 de las 41 de gestión privada), lo que no alcanzó una base de datos mínima representativa del universo estudiado, e imposibilitó cualquier análisis.**

ANEXO IV: Recomendaciones internacionales relativas a la formación de operadores del derecho en Argentina.

La investigación del derecho en Argentina

Este informe presenta un breve resumen de las recomendaciones, opiniones y principios emitidos por diversos organismos internacionales relativos a la formación de los operadores del derecho, emitidas algunas en general, y otras en particular para nuestro país.

En todos los casos, las recomendaciones y observaciones apuntan a la formación integral de los jueces, fiscales, defensores y todos aquellos que forman parte del acceso y proceso de administración de justicia, partiendo de la consideración del papel fundamental que juegan en el desarrollo de las instituciones democráticas y de las consecuencias concretas de sus decisiones sobre la vida de las personas.

i. Recomendaciones de órganos de seguimiento de tratados y convenciones (ONU y OEA)

Argentina presenta de manera periódica informes a los comités de seguimiento de los tratados y convenciones de derechos humanos de los que forma parte. Las observaciones finales al proceso de análisis de estos informes, contienen una serie de recomendaciones para promover el avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

En el marco del sistema universal de derechos humanos (ONU) se han emitido las siguientes recomendaciones (ordenadas de manera cronológica):

Cuadro N° 1

Órgano de tratado	Año	Recomendación
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) Observaciones finales sobre los informes periódicos 21º a 23º combinados de la Argentina, CERD/C/ARG/CO/21-23	2017	Promover la formación de agentes de policía, defensores públicos, abogados, jueces y profesionales del sistema judicial sobre el derecho consuetudinario indígena y los derechos de los afrodescendientes y migrantes, y la lucha contra la discriminación racial.
Comité contra la Tortura (CAT), Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina*, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, CAT/C/ARG/CO/5-6	2017	Realizar una evaluación sobre el recurso a la prisión preventiva a nivel federal y provincial, con el fin de revisar su regulación y adoptar las medidas necesarias, incluida la capacitación de jueces, para que la prisión preventiva se aplique excepcionalmente y por períodos limitados, y fomentar las alternativas a la prisión preventiva, de conformidad con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok); Incrementar las actividades de formación de fiscales y jueces con el fin de mejorar la calidad de las investigaciones y la correcta calificación de los hechos.
Comité de Derechos Humanos (CCPR), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, CCPR/C/ARG/CO/5	2016	El Estado parte debe adoptar acciones concretas para revisar la regulación de la detención preventiva y para acelerar la imposición, en la práctica, de medidas alternativas a la misma. El Estado debe también incrementar la capacitación de los operarios de justicia para asegurar que la imposición de la detención preventiva no sea la norma, y que se limite estrictamente su duración, de conformidad con el artículo 9, párrafo 3 del Pacto. El Estado parte debe garantizar, asimismo, que toda persona detenida tenga acceso efectivo a un abogado.

Órgano de tratado	Año	Recomendación
CEDAW, Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de la Argentina, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW/C/ARG/CO/7	2016	<p>Aliente a los jueces a todos los niveles del poder judicial, los funcionarios públicos y los abogados a que apliquen o invoquen las disposiciones de la Convención en los procedimientos judiciales y administrativos y a que tomen en cuenta la jurisprudencia del Comité con arreglo al Protocolo Facultativo, así como sus recomendaciones generales;</p> <p>Proporcione actividades sistemáticas y obligatorias de desarrollo de la capacidad para los magistrados, jueces, fiscales, defensores públicos, abogados, agentes del orden, administradores, mediadores y expertos, sobre los derechos de la mujer y la aplicación de la Ley 26.485 relativa a la violencia contra las mujeres</p>
Comité contra la Desaparición Forzada (CED), Observaciones finales sobre el informe presentado por la Argentina en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, CED/C/ARG/CO/ 1	2013	<p>El Comité recomienda que en razón de su gran complejidad, la investigación de los crímenes de desaparición forzada se encuentre a cargo de órganos especialmente capacitados, y en particular que las fiscalías cuenten con la debida especialización y experiencia en la investigación de éstos delitos.</p> <p>El Comité recomienda que el Estado parte incremente sus esfuerzos en materia de formación sobre las disposiciones de la Convención a los funcionarios públicos, de conformidad con el artículo 23 de la Convención.</p>
Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW), Observaciones finales del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, CMW/C/ARG/CO/1	2011	<p>El Comité recomienda al Estado parte que Prosiga e intensifique sus esfuerzos para impartir una capacitación sistemática sobre el contenido y la aplicabilidad directa de la Convención a los jueces y otros funcionarios públicos que se ocupan de los trabajadores migratorios, en los ámbitos federal, provincial y municipal;</p> <p>El Comité recuerda las recomendaciones de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (A/HRC/17/35/Add.4, párrs. 93 a 96), y recomienda al Estado parte que siga impartiendo capacitación a los jueces, fiscales, policías y guardias de fronteras sobre la migración y la trata, la detección, protección y asistencia de las víctimas, los métodos de investigación que tengan en cuenta a las víctimas, y la estricta aplicación de la Ley de lucha contra la trata (Nº 26364);</p>
Comité de Derechos Humanos (CCPR), Examen de los informes presentados por los estados partes con arreglo al artículo 40 del Pacto, Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, CCPR/C/ARG/CO/4	2010	<p>El Estado parte debe modificar su legislación de forma que la misma ayude efectivamente a las mujeres a evitar embarazos no deseados y que éstas no tengan que recurrir a abortos clandestinos que podrían poner en peligro sus vidas. El Estado debe igualmente adoptar medidas para la capacitación de jueces y personal de salud sobre el alcance del artículo 86 del Código Penal.</p>
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, CERD/C/ARG/CO/19-20	2010	<p>El Comité pide al Estado Parte que incluya en su próximo informe periódico información estadística desglosada sobre las investigaciones y las causas instruidas y sobre las penas impuestas por delitos relacionados con la discriminación racial y en los que se hayan aplicado las disposiciones pertinentes del derecho interno, en particular ataques racistas violentos y presuntos delitos cometidos por funcionarios encargados de la aplicación de la ley. A este respecto, el Comité recuerda su Recomendación general Nº 13, aprobada en 1993, relativa a la formación de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley en cuanto a la protección de los derechos humanos y alienta al Estado Parte a mejorar la formación de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley a fin de aplicar plenamente las normas de la Convención.</p>

Órgano de tratado	Año	Recomendación
Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales: Argentina, CRC/C/ARG/CO/3-4	2010	<p>37. El Comité recomienda al Estado parte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención y teniendo en cuenta la Observación general N° 12 (2009), relativa al derecho del niño a ser escuchado, vele por que se respete el derecho a audiencia en todas las actuaciones relacionadas con el niño, incluso sin previa petición de éste. Recomienda además que la información sobre el derecho del niño a ser escuchado se difunda ampliamente entre los padres, maestros, funcionarios públicos, jueces, abogados, periodistas, y los propios niños, para que éstos tengan más oportunidades de participar de manera significativa.</p> <p>55. El Comité recomienda al Estado parte que siga adoptando todas las medidas legislativas, normativas y de otra índole necesarias para prevenir y hacer frente a la violencia, el maltrato y la explotación de niños y atender y reintegrar a los niños víctimas de malos tratos. También recomienda al Estado parte que aumente el número de jueces especializados en cuestiones de familia y les imparta la capacitación necesaria sobre la violencia, los malos tratos y el descuido de que son víctimas niños y mujeres. El Estado parte también debería llevar a cabo campañas de sensibilización pública y suministrar información sobre la orientación y el asesoramiento de los padres, con miras, entre otras cosas, a prevenir los malos tratos y el descuido de los niños. También le recomienda que imparta capacitación a los maestros, agentes de la fuerza pública, trabajadores de la salud, asistentes sociales y fiscales sobre la forma de recibir, tramitar, investigar y enjuiciar las denuncias sobre violencia y descuido de niños de una manera favorable al niño y que permita aplicar una perspectiva de género.</p> <p>En particular, el Comité recomienda al Estado parte que, teniendo en cuenta la Observación general N° 10 (2007) del Comité, relativa a los derechos del niño en la justicia de menores:</p> <p>j) Adopte las medidas necesarias para que las personas que trabajen con niños en el sistema judicial, como los jueces de menores, reciban periódicamente una formación adecuada;</p>

Las recomendaciones específicas del sistema regional (OEA) son las siguientes (también se incluyen los indicadores de progreso propios de la Convención de Belém do Pará):

Cuadro N° 2

Órgano de tratado	Año	Recomendación
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), Informe de implementación de las recomendaciones. Segunda ronda MESECVI/I-CE/doc.29/14 OEA/Ser.L/II.7.10	2014	<p>II. AVANCE EN LAS RECOMENDACIONES</p> <p>55. Por otro lado, se observa en el reporte de la República de Argentina para esta Segunda Ronda de Evaluación, que no se han hechos estudios ni investigaciones, con respecto a si los juzgados y las fiscalías aplican la Convención Belém do Pará y demás tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos, al momento de emitir Sentencias o Dictámenes. De lo que si dan cuenta es del interés que representa evaluar esa situación.</p> <p>56. De igual manera, dan cuenta de no haber realizado Estudios respecto al uso de estereotipos, prejuicios, mitos y costumbre en los casos de mujeres víctimas de violencia, y de cómo esto puede afectar el proceso y/o la sentencia, si las y los operadores de justicia toman en consideración de forma negativa la historia personal o experiencia sexual de la víctima al momento de emitir sentencia. Asimismo, no dan mayor información en este particular</p> <p>64. Por otro lado, en cuanto a la información relacionada al presupuesto por año, destinado a las unidades receptoras de</p>

Órgano de tratado	Año	Recomendación
		denuncia, la capacitación de funcionarios y funcionarias, servicios especializados y campañas de difusión, el Estado argentino reporta no contar con dicha información atribuyéndolo al carácter federal del Estado. Argumentan que muchas de las financiaciones son realizadas con presupuestos municipales o provinciales. Esta es claramente una desventaja que debe subsanar el Estado argentino, con miras a armonizar sus servicios y de que estos puedan operar a nivel nacional.
Convención de Belém do Pará, CUARTA CONFERENCIA DE ESTADOS PARTE OEA/Ser.L/II.7.10 INFORME FINAL DE ARGENTINA MESECVI-IV/doc.68/12	2012	<p>Subsisten, también, graves deficiencias en materia de estudios e investigaciones, de estadísticas, de mecanismos de reparación a las víctimas, de difusión de la Convención de Belem do Pará, de capacitación permanente a agentes, funcionarios/as y operadores/as, de instancias de participación de la sociedad civil, de información presupuestaria y sobre violencia contra las mujeres privadas de libertad.</p> <p>Se recomienda al Estado el desarrollo de planes de formación continuos sobre violencia contra las mujeres y derechos de las mujeres en el marco de la Convención de Belém do Pará, destinados a legisladores/as, operadores/as de justicia (jueces/zas, fiscales/as, funcionarios/as legales, comisarios/as de familia) y otros/as funcionarios/as públicos/as, operadores/as de salud, educadores/as, fuerzas militares y policiales, organizaciones sociales y comunitarias de mujeres, centros de atención especializados en violencia y otras públicos similares.</p>
Convención de Belém do pará. Sistema de indicadores MESECVI		<p>MÓDULO 2: INDICADORES DE PLANES NACIONALES ART. 1, 2, 7 Y 8 C) Y D)</p> <p>RECEPCIÓN DEL DERECHO. Indicador de proceso: Acciones de capacitación y planes de formación en derechos de las mujeres, violencia contra las mujeres y la Convención de Belém do Pará para entes decisores y autoridades en la materia (incluyendo cuadros técnicos ministeriales, legisladores, operadores de justicia, agentes de salud, fuerzas de seguridad y policiales y personal de centros de atención especializados en violencia contra las mujeres, entre otros) (R19)</p> <p>MÓDULO 3: INDICADORES DE ACCESO A LA JUSTICIA ART. 7 D), F) Y 8 C) Y D)</p> <p>RECEPCIÓN DEL DERECHO. Indicador de proceso: Políticas de capacitación de juezas/ jueces / fiscales / defensoras/es, abogadas/os y operadoras/ es del derecho, así como en los programas de las facultades de derecho, en materia de violencia. Cobertura temática y alcance. R19</p> <p>CAPACIDADES ESTATALES. Indicador de resultado: Número de personal capacitado en el sistema de justicia con perspectiva de género y el cuidado de la interculturalidad. R19; Indicador proceso: Programas de capacitación para los operadores de justicia con enfoque de género e interculturalidad. R19, R24</p> <p>4.5. MÓDULO 5: INDICADORES DE DIVERSIDAD Art. 9. CAPACIDADES ESTATALES:</p> <p>Acciones de capacitación y planes de formación para entes decisores y autoridades en la materia (incluyendo cuadros técnicos ministeriales, legisladores, operadores de justicia, agentes de salud, fuerzas de seguridad y policiales y personal de centros de atención especializados en violencia contra las mujeres, entre otros) con particular énfasis en NNA, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad.</p>

ii. Soluciones amistosas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

En el marco del sistema regional de derechos humanos, la Comisión y al Corte han emitido resoluciones vinculadas a la necesidad de capacitar a los operadores jurídicos a partir del análisis de casos que llegaron a su jurisdicción.

Cuadro N° 3

Caso	Año	Acuerdos / Decisiones
<p>Comisión IDH Informe No. 102/14, Caso 12.710, Marcos Gilberto Chaves y Sandra Beatriz Chaves OEA/Ser.L/V/II.153, Doc. 18, 7 noviembre 2014</p>	<p>2014</p>	<p>III. Medidas de asistencia humanitaria D. Capacitación operadores de justicia y fuerzas de seguridad 1. El Gobierno de la Provincia de Salta se compromete a continuar implementando programas y cursos permanentes de capacitación sobre perspectiva de género en la administración de justicia y prohibición de discriminación. Dichos cursos estarán destinados a los funcionarios y empleados de la Provincia de Salta, particularmente, a integrantes del Poder Judicial, del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa y de las fuerzas de seguridad. V. DETERMINACIÓN DE COMPATIBILIDAD Y CUMPLIMIENTO 28. De igual forma, la CIDH valora la inclusión de la cláusula en el Acuerdo de Solución Amistosa sobre capacitación dirigida a operadores de justicia y fuerzas de seguridad incluida sobre perspectiva de género en la administración de justicia y prohibición de discriminación. En ese sentido desea reconocer la importancia de que dichas acciones de formación y sensibilización sean permanentes y periódicas. La Comisión quisiera también felicitar al Estado argentino por la creación de tres Fiscalías de Género que tienen competencia específica en causas penales relacionadas con situaciones definidas en la Convención de Belem do Pará, así como por la creación de la Oficina de la Mujer del Poder Judicial.</p>
<p>CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CASO MENDOZA Y OTROS VS. ARGENTINA Caso 12.651 SENTENCIA DE 14 DE MAYO DE 2013 (Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones)</p>	<p>2013</p>	<p>XIII. REPARACIONES B.3. Garantías de no repetición B.3.4.2. Consideraciones de la Corte 336. La Corte valora positivamente los avances llevados a cabo por el Estado para la aplicación de un mecanismo de prevención de tortura, e insta al Estado a impulsar la puesta en marcha de medidas concretas y efectivas al respecto. Sin embargo, el Estado no explicó si dicho mecanismo es aplicable también en centros de reclusión o penitenciarias. 337. En ese sentido, con el fin de garantizar la no repetición de las violaciones de derechos humanos declaradas en el presente caso, la Corte considera importante fortalecer las capacidades institucionales del personal penitenciario federal y de la Provincia de Mendoza, así como de los jueces con competencia sobre delitos cometidos por niños, mediante su capacitación sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos y de la niñez, incluyendo aquéllos relativos a la integridad personal y la tortura. Para ello, el Estado debe implementar, en un plazo razonable, si no existieran actualmente, programas o cursos obligatorios sobre los puntos señalados como parte de la formación general y continua de dichos funcionarios estatales. En estos programas o cursos se deberá hacer referencia a la presente Sentencia, la jurisprudencia de la Corte Interamericana sobre la integridad personal, la tortura, y los derechos de los niños, así como a las obligaciones internacionales de derechos humanos derivadas de los tratados de los cuales es Parte Argentina.</p>
<p>Comisión IDH INFORME No. 160/10 PETICIÓN P- 242-03 SOLUCIÓN AMISTOSA INOCENCIA LUCA DE PEGORARO Y OTROS ARGENTINA 1º de noviembre de 2010</p>	<p>2010</p>	<p>2. Medidas de reparación no pecuniarias 2.3. Sobre la Capacitación de los actores judiciales a. El Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina se compromete a trabajar en la adopción de medidas vinculadas con el uso de la facultad que le confiere el art. 27 de la Ley N° 24.946 (Ley Orgánica del Ministerio Público) a fin de proponer al Procurador General de la Nación la capacitación de fiscales y demás funcionarios del Ministerio Público en el trato adecuado a las víctimas de estos graves delitos. b. El Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina se compromete a instar al Consejo de la Magistratura de la Nación a planificar cursos de capacitación para magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial en el trato</p>

Caso	Año	Acuerdos / Decisiones
		<p>adecuado a las víctimas de estos graves delitos (cfr. art. 7 inc. 11 de la Ley N° 24.937, t.o. según art. 3° de la Ley N° 26.080).</p> <p>V. DETERMINACIÓN DE COMPATIBILIDAD Y CUMPLIMIENTO</p> <p>29. En cuanto a las secciones 2(3)(a) 2(2) (c), la CIDH recibió información según la cual se celebraron reuniones entre los peticionarios y el Fiscal General del Estado, Dr. Héctor Masquelet, en las cuales solicitaron al Poder Ejecutivo que instara al Consejo de la Judicatura para llevar a cabo cursos de capacitación y con el fin de cumplir con la sección 2.3.b. Además, los peticionarios se han reunido con representantes de la Procuraduría General y Consejo de la Judicatura para discutir los mismos temas.8/5</p>

Observaciones Generales de los órganos de tratados de Naciones Unidas

Cada órgano de tratado, además de analizar los informes país, emite observaciones generales, que constituyen interpretaciones de cada tratado. Algunas de ellas han hecho referencia a la capacitación de los operadores jurídicos.

Cuadro N° 4

Órgano de tratado	Año	Observación General
<p>Convención contra la Tortura</p> <p>Observación general N° 3. Aplicación del artículo 14 por los Estados partes</p>	2012	<p>18. Los artículos 1 a 16 de la Convención constituyen medidas concretas que los Estados partes consideran esenciales para prevenir las torturas y los malos tratos. A fin de garantizar que no se repitan las torturas o los malos tratos, los Estados partes deben adoptar medidas para que el incumplimiento de la Convención no quede impune. Como parte de esas medidas se deben impartir instrucciones claras a los funcionarios públicos acerca de las disposiciones de la Convención, en particular la prohibición absoluta de la tortura, y habría además que adoptar todas o algunas de las siguientes: e impartir formación específica sobre el Protocolo de Estambul a los profesionales de la medicina y el derecho y a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;</p> <p>El Comité señala que el personal judicial debe recibir formación específica sobre los diversos efectos de las torturas y los malos tratos, entre ellos los que sufren las víctimas pertenecientes a grupos marginados y vulnerables, y sobre cómo actuar con sensibilidad respecto de las víctimas de torturas y malos tratos, infligidos incluso en la forma de discriminación por razones sexuales o de género.</p> <p>35. El Comité considera que la formación del personal pertinente de policía, penitenciario, médico, judicial y de inmigración, incluida la formación sobre el Protocolo de Estambul, es fundamental para que las investigaciones sean eficaces. Además, el personal y los funcionarios que intervienen en las gestiones para obtener una reparación deben recibir formación metodológica a fin de evitar un nuevo trauma a las víctimas de tortura o malos tratos.</p>
<p>Comité CEDAW</p> <p>Observación General N° 27, sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos</p>	2010	<p>33. Los Estados partes deben mantener informadas a las mujeres de edad acerca de sus derechos y de cómo pueden acceder a servicios jurídicos. Deben capacitar a la policía y al poder judicial, así como a los servicios de asistencia letrada y los servicios jurídicos auxiliares, sobre los derechos de las mujeres de edad y sensibilizar y educar a las autoridades e instituciones públicas en las cuestiones relativas a la edad y el género que afectan a las mujeres de edad. La información, los servicios jurídicos, los recursos efectivos y las medidas de reparación también deben estar disponibles y ser accesibles para las mujeres de edad con discapacidad.</p>
<p>Comité CEDAW</p> <p>Observación General N° 28, relativa a las obligaciones básicas de los Estados partes de conformidad con el artículo 2</p>	2010	<p>17. Los Estados partes también tienen la obligación de garantizar que las mujeres estén protegidas contra la discriminación cometida por las autoridades públicas, el poder judicial, las organizaciones, las empresas o los particulares, tanto en la esfera pública como en la privada. Esta protección deberá ser prestada por los tribunales</p>

Órgano de tratado	Año	Observación General
de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer		competentes u otras instituciones públicas y su cumplimiento estar asegurado mediante las sanciones e indemnizaciones que correspondan. Los Estados partes deberían asegurarse de que todos los órganos gubernamentales fueran plenamente conscientes de los principios de igualdad y no discriminación por motivos de sexo y género y de que se establecieran y pusieran en práctica los programas de capacitación y concienciación adecuados. 38. Los Estados partes también deberían adoptar otras medidas apropiadas de aplicación, a saber: d) Llevar a cabo programas específicos de educación y capacitación sobre los principios y las disposiciones de la Convención para todos los organismos gubernamentales, los funcionarios públicos y, en particular, los juristas y los funcionarios judiciales;
Comité DESC Observación general Nº 20 La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2, párrafo 2 del PIDESC)	2009	Debe exigirse a las instituciones públicas y privadas que elaboren planes de acción para combatir la discriminación, y el Estado debe educar y capacitar a los funcionarios públicos, y poner esa capacitación también a disposición de los jueces y los candidatos a puestos del sistema judicial. La enseñanza de los principios de igualdad y no discriminación debe integrarse en el marco de una educación multicultural e incluyente, tanto académica como extraacadémica, destinada a erradicar los conceptos de superioridad o inferioridad basados en los motivos prohibidos de discriminación y a promover el diálogo y la tolerancia entre los distintos grupos de la sociedad.
Comité DESC OG Nº 16. La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los DESC (artículo 3)	2005	Poner en práctica programas de educación y formación en materia de derechos humanos para jueces y funcionarios públicos.
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial OG Nº 31. sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal	2005	3. El derecho a un tribunal independiente e imparcial 31. Los Estados Partes deberían velar firmemente por que los jueces, jurados y demás personas que intervienen en la administración de justicia estén exentos de todo prejuicio racial o xenofobo. 32. Deberían evitar asimismo toda influencia directa de grupos de presión, ideologías, religiones o Iglesias en el funcionamiento de la justicia y en las decisiones judiciales, que pueda ser discriminatoria respecto de ciertos grupos. 33. A este respecto, los Estados Partes podrían tener en cuenta los "Principios de Bangalore sobre la conducta judicial", adoptados en 2002 (E/CN.4/2003/65, anexo), en los que se recomienda, en particular: - que los jueces sean conscientes de la diversidad social y de las diferencias asociadas a los orígenes, sobre todo raciales; - que se abstengan en sus palabras y actos de toda parcialidad basada en el origen racial o de otra índole de las personas o grupos; - que cumplan sus funciones con la consideración debida a todas las personas, sean las partes, los testigos, los abogados, el personal judicial y sus colegas, sin distinción injustificada; - que se opongan a que sus subordinados y los abogados manifiesten prejuicios o adopten un comportamiento discriminatorio contra una persona o grupo de personas sobre la base del color, origen racial, nacional, religioso, sexual o sobre la base de cualquier otro criterio no pertinente.
Comité CEDAW Observación General Nº 26, sobre las trabajadoras migratorias	2005	Capacitación y concienciación: los Estados partes deben impartir programas obligatorios de concienciación sobre los derechos de las trabajadoras migratorias y capacitación respecto de las cuestiones de género, destinados a los organismos pertinentes de contratación y empleadores públicos y privados, así como a los empleados estatales correspondientes, como los funcionarios de los órganos de justicia penal, la policía fronteriza, las autoridades de inmigración, los responsables de la prestación de los servicios sociales y la atención de la salud (art. 3);

Órgano de tratado	Año	Observación General
Comité CEDAW Observación General Nº 19, La violencia contra la mujer	1992	Los Estados Partes velen por que las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer protejan de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y su dignidad. Debe proporcionarse a las víctimas protección y apoyo apropiados. Es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención.

iii. Otros documentos relevantes sobre la formación de los operadores del derecho

Cuadro N° 5

Documento	Año	Recomendación / Principio
Principios de la Formación Judicial Asamblea General de la Red de formación judicial europea, de la Unión Europea	2016	<ol style="list-style-type: none"> 1. La formación judicial es un tipo de enseñanza multidisciplinar y práctica, esencialmente diseñada para la transmisión de técnicas profesionales y valores complementarios a la formación legal. 2. Todos los jueces y fiscales deben recibir formación inicial antes o durante su incorporación a la carrera profesional. 3. Todos los jueces y fiscales deben tener el derecho a una formación continua regular después de su incorporación a su carrera y a lo largo de su vida profesional y es su responsabilidad tomar parte en ella. Todos los Estados Miembros deben poner en marcha sistemas que aseguren a los jueces y fiscales el ejercicio de este derecho y la asunción de su responsabilidad. 4. La formación es una parte normal de la vida profesional de un juez o un fiscal. Todos los jueces o fiscales deben tener tiempo para tomar parte en la formación dentro de su horario profesional al menos que existan razones excepcionales que perjudiquen el servicio de la justicia. 5. De acuerdo con el principio de independencia judicial, el diseño, contenido y desarrollo de la formación judicial corresponde exclusivamente a las instituciones nacionales encargadas de la formación judicial. 6. La formación debe ser realizada principalmente por jueces y fiscales que deberán haber sido previamente formados para este propósito. 7. Las técnicas educativas activas y modernas deben tener preferencia en la formación judicial. 8. Los Estados Miembros deben proveer a las instituciones nacionales responsables de la formación judicial con suficiente presupuesto y demás recursos para lograr sus fines y objetivos. 9. Las más altas autoridades judiciales deben prestar su apoyo a la formación judicial.
Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, 70/1. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, A/RES/70/1	2015	<p>Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.</p> <p>16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos</p> <p>16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas</p> <p>16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y</p>

Documento	Año	Recomendación / Principio
		<p>transparentes que rindan cuentas</p> <p>16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia</p> <p>16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo Sostenible</p>
<p>CÓDIGO IBEROAMERICANO DE ÉTICA JUDICIAL</p> <p>XVII Reunión Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana, Chile</p>	<p>2014</p>	<p>CAPÍTULO IV Conocimiento y Capacitación</p> <p>ART. 28.- La exigencia de conocimiento y de capacitación permanente de los jueces tiene como fundamento el derecho de los justiciables y de la sociedad en general a obtener un servicio de calidad en la administración de justicia.</p> <p>ART. 29.- El juez bien formado es el que conoce el Derecho vigente y ha desarrollado las capacidades técnicas y las actitudes éticas adecuadas para aplicarlo correctamente.</p> <p>ART. 30.- La obligación de formación continuada de los jueces se extiende tanto a las materias específicamente jurídicas como a los saberes y técnicas que puedan favorecer el mejor cumplimiento de las funciones judiciales.</p> <p>ART. 31.- El conocimiento y la capacitación de los jueces adquiere una especial intensidad en relación con las materias, las técnicas y las actitudes que conduzcan a la máxima protección de los derechos humanos y al desarrollo de los valores constitucionales.</p> <p>ART. 32.- El juez debe facilitar y promover en la medida de lo posible la formación de los otros miembros de la oficina judicial.</p> <p>ART. 33.- El juez debe mantener una actitud de activa colaboración en todas las actividades conducentes a la formación judicial.</p> <p>ART. 34.- El juez debe esforzarse por contribuir, con sus conocimientos teóricos y prácticos, al mejor desarrollo del Derecho y de la administración de justicia.</p>
<p>LOS PRINCIPIOS DE BANGALORE SOBRE LA CONDUCTA JUDICIAL, en COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, "LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON: LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL, LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LA IMPUNIDAD. Informe presentado por el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. Param Kumaraswamy, de conformidad con la resolución 2002/43 de la Comisión de Derechos Humanos", E/CN.4/2003/65, Enero de 2003, Anexo</p>	<p>2002</p>	<p>Valor 6: COMPETENCIA Y DILIGENCIA</p> <p>Principio: La competencia y la diligencia son requisitos previos para desempeñar debidamente las funciones jurisdiccionales.</p> <p>Aplicación:</p> <p>6.3 Un juez dará los pasos razonables para mantener y aumentar sus conocimientos, habilidades y cualidades personales necesarias para el correcto desempeño de las obligaciones judiciales, aprovechando para ese fin los cursos y facilidades que puedan estar a disposición de los jueces, bajo control judicial.</p> <p>6.4 Un juez se mantendrá informado sobre los cambios relevantes en el derecho internacional, incluidos los convenios internacionales y los otros instrumentos que establezcan normas de derechos humanos.</p>
<p>Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura</p> <p>Adoptados por el 7º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (1985), y confirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 y 40/146 de 1985</p>	<p>1985</p>	<p>Competencia profesional, selección y formación</p> <p>10. Las personas seleccionadas para ocupar cargos judiciales serán personas íntegras e idóneas y tendrán la formación o las calificaciones jurídicas apropiadas. Todo método utilizado para la selección de personal judicial garantizará que éste no sea nombrado por motivos indebidos. En la selección de los jueces, no se hará discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, religión, opinión política o de otra índole, origen</p>

Documento	Año	Recomendación / Principio
		nacional o social, posición económica, nacimiento o condición; el requisito de que los postulantes a cargos judiciales sean nacionales del país de que se trate no se considerará discriminatorio.

Derecho y jurisprudencia en el Programa Nacional de Incentivos a Docentes Investigadores

DNRECASO, Agosto 2018

Introducción

El Decreto N° 2427/1993 estableció un incentivo para el personal docente de las Universidades Nacionales que participara en proyectos de investigación y cumpliera funciones docentes. Los objetivos iniciales del incentivo fueron, entre otros, “fomentar la reconversión de la planta docente, motivando una mayor dedicación a la actividad universitaria y a la creación de grupos de investigación”; “impulsar el desarrollo de proyectos de investigación interuniversitarios con participación de docentes de distintas Universidades Nacionales”; y alcanzar “una mejora en los ingresos de los docentes universitarios durante el período en que participen en proyectos de investigación”²².

“El Programa surgió con la finalidad de fomentar la actividad de investigación en los docentes universitarios, a través de un incentivo económico. En razón de que uno de los requisitos para el cobro del incentivo exige que los Docentes Investigadores obtengan previamente una Categoría, el Programa, tiene dos componentes: 1. El Incentivo y 2. La Categorización.

Con el transcurso de los años ese incentivo económico fue perdiendo relevancia y en este momento la obtención de una Categoría en el Programa de Incentivos es más valorada en el ámbito académico, porque representa el aval de los pares respecto a la posición del docente investigador y el reconocimiento de su prestigio académico²³”.

Categorización y disciplinas

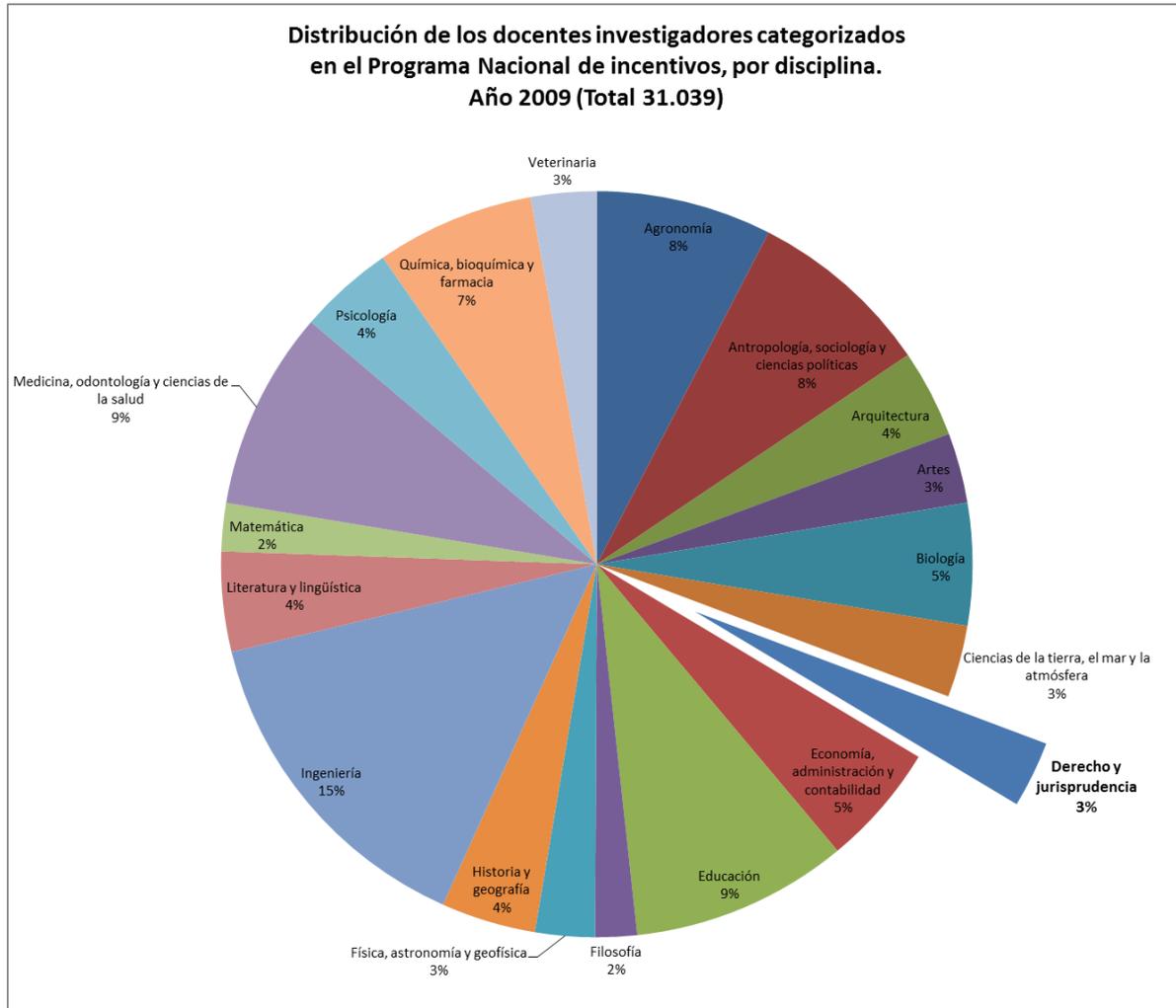
Actualmente hay alrededor de 48.000 docentes investigadores universitarios categorizados y la mitad de ellos, aproximadamente, han solicitado y perciben el incentivo.

De acuerdo con los datos aportados por la Coordinación del Programa, perteneciente a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, la distribución de los docentes investigadores según su área disciplinar es la siguiente:

²² Decreto N° 2427/1993, Considerandos 6-8. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/19168/norma.htm>

²³ Mazza, Silvia, “Propuesta para el taller de incentivos. Una visión del programa y su futuro”, Documento de Trabajo. Taller CIN-SPU-MINCYT. Programa de Incentivos a Docentes Investigadores. Julio de 2017, pag.1. <http://www.cin.edu.ar/comisiones/taller-cin-spu-mincyt-programa-de-incentivos-a-docentes-investigadores/#>

Gráfico N°1²⁴



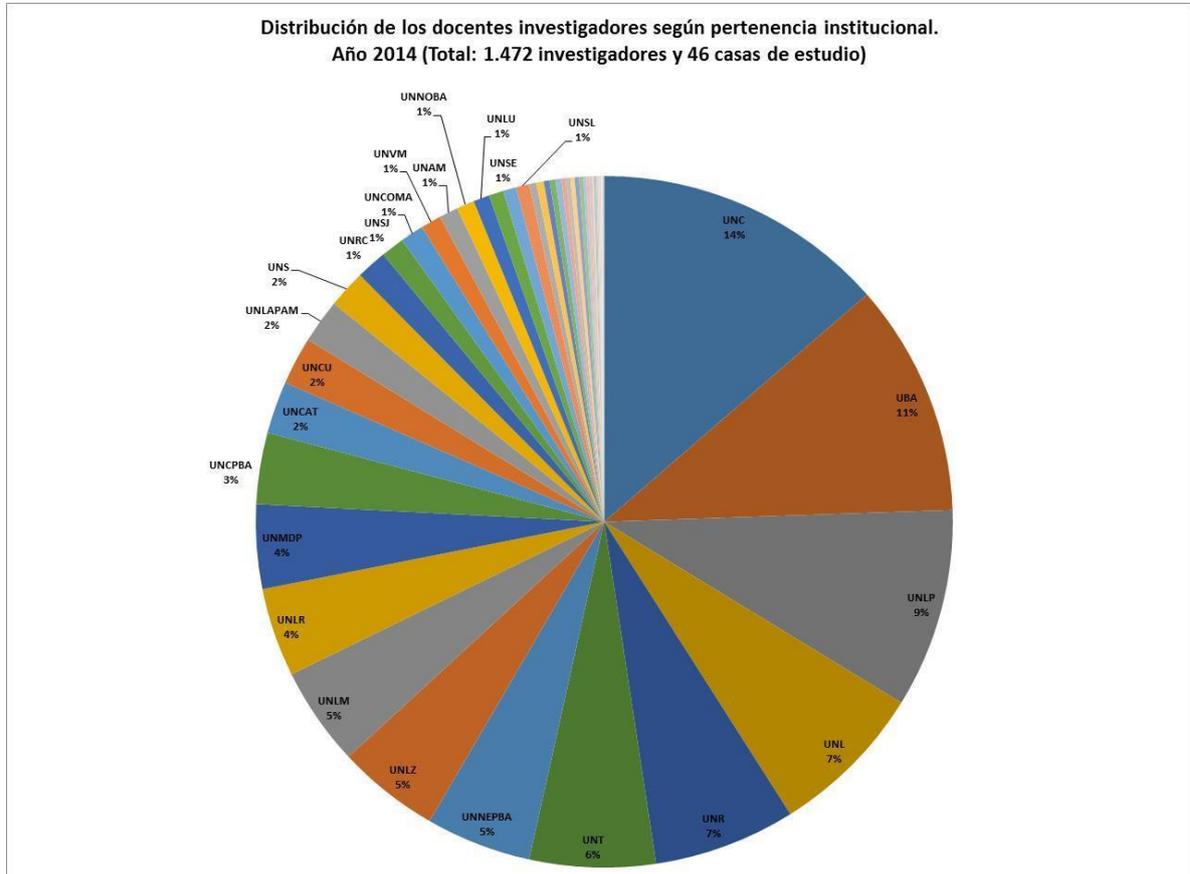
La distribución de los categorizados es bastante dispersa en las 19 áreas de conocimiento. El área con mayor cantidad de docentes es Ingeniería, que agrupa el 15% del total. **Los categorizados en el área Derecho y jurisprudencia representan el 3%.** (Vale aclarar que el área donde se categorizan los docentes se vincula con los proyectos de investigación desarrollados, y no con su formación de grado, por lo que docentes no abogados podrían estar categorizados en el área. Actualmente no se cuenta con información desagregada sobre esa variable).

²⁴ Este gráfico representa datos del año 2009. Según datos de 2014 el total de docentes investigadores categorizados es de 48.007, se mantiene el 3% de categorizados en Derecho y Jurisprudencia.

Derecho y Jurisprudencia

Según datos de 2014 los categorizados en el área de Derecho y Jurisprudencia son **1.472 docentes investigadores, que pertenecen a 46 casas de estudio públicas**. Su distribución se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico N°2

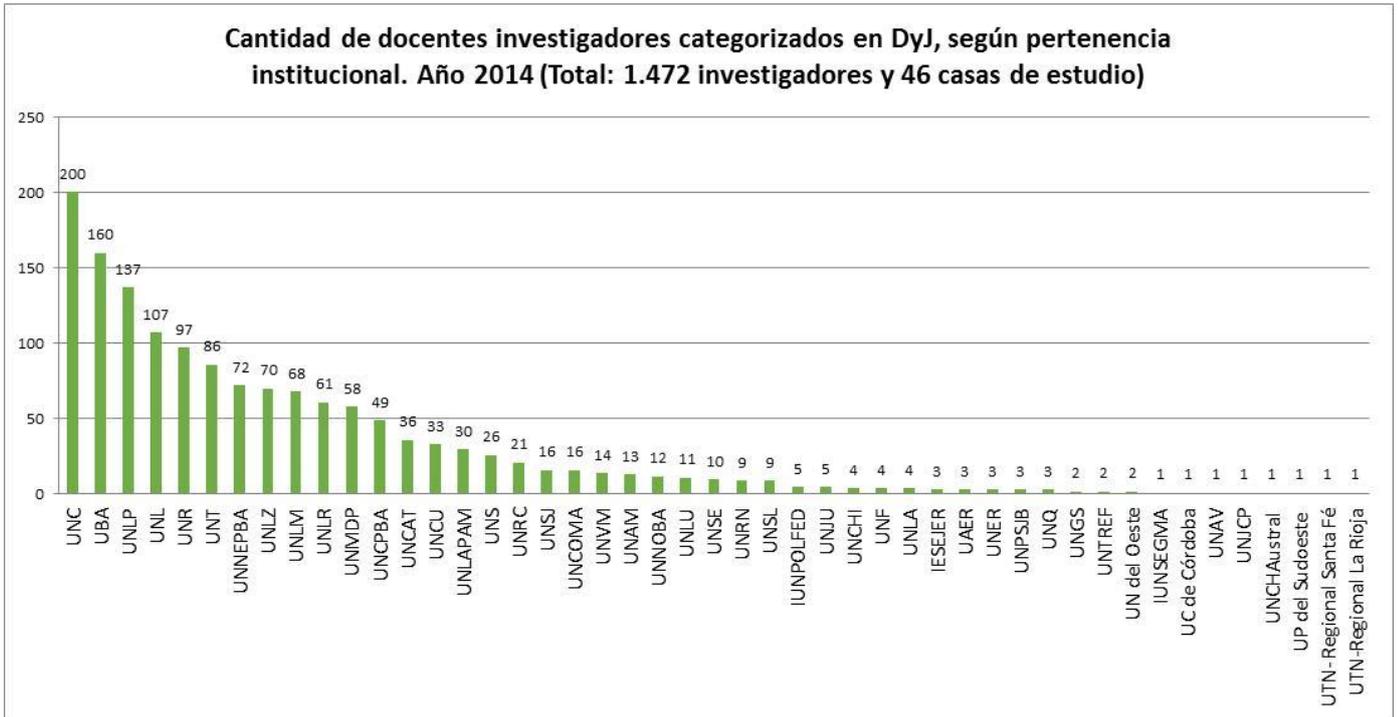


La casa de estudios con la mayor participación es la Universidad Nacional de Córdoba (14%), seguida por la Universidad de Buenos Aires (11%) y la luego por la Universidad Nacional de La Plata (9%).

El próximo gráfico muestra este mismo conjunto de docentes investigadores en números reales. El valor más alto alcanza los 200 docentes. Es de destacar que casi la mitad de estas universidades tiene menos de 10 docentes investigadores categorizados²⁵.

²⁵ En el gráfico no se etiquetaron las universidades que no alcanzan el 1% de los categorizados (menos de 9 investigadores).

Gráfico N°3



Los docentes investigadores se encuentran distribuidos en 5 categorías, según acreditan el cumplimiento de los requisitos del Programa. Su distribución representa una pirámide, que se achica a medida que aumentan las categorías:

Gráfico N°4

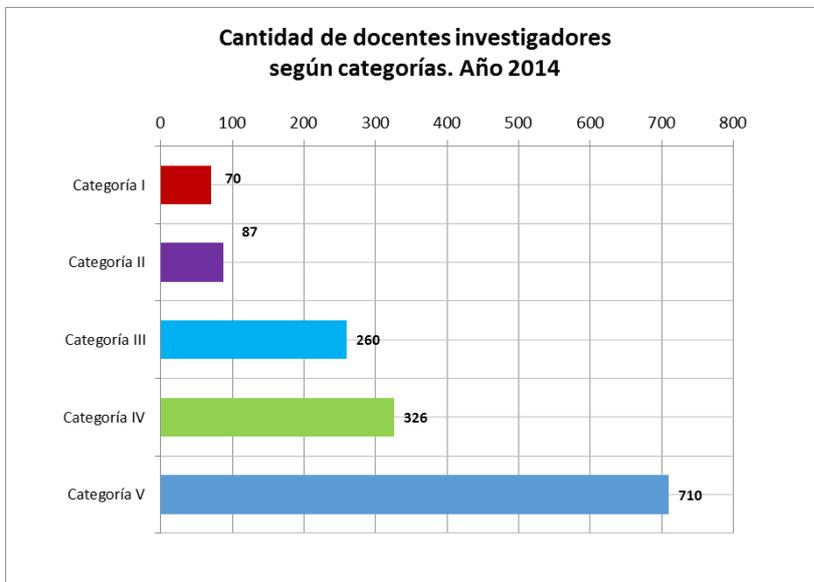
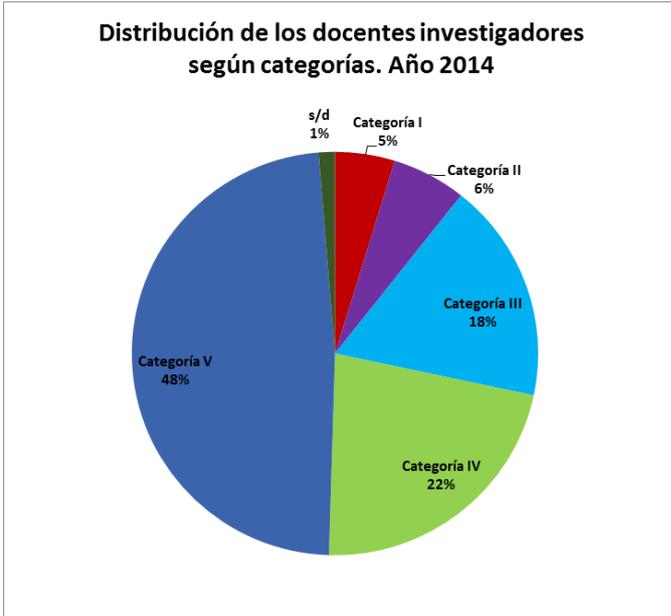


Gráfico N°5²⁶



Respecto de la participación de varones y mujeres en el conjunto y en cada categoría, la distribución es bastante equitativa, con pocos puntos de diferencia en las categorías I y V.

Gráfico N°6



²⁶ Hay 19 investigadores (1%) que en la base de datos de 2014 aún no tenían asignada categoría.

Gráfico N°7

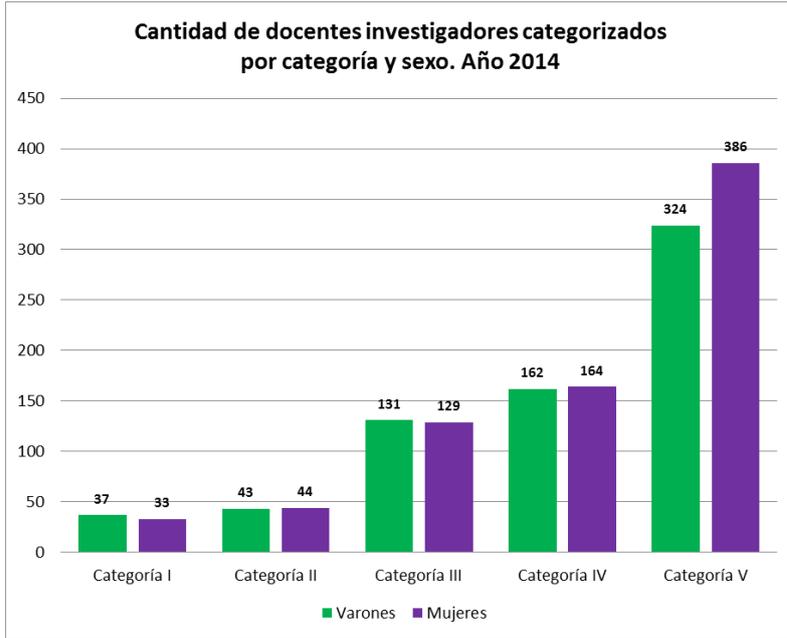


Gráfico N°8

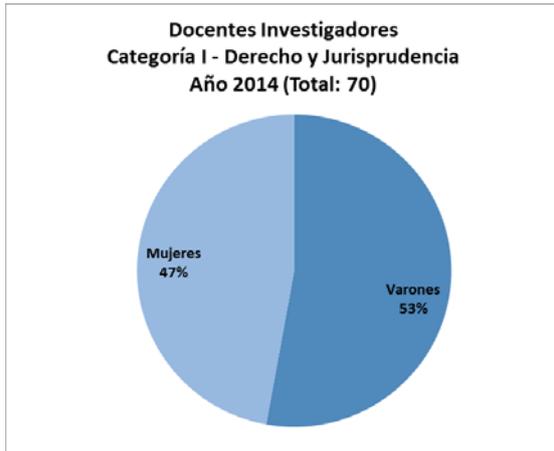


Gráfico N°8.1

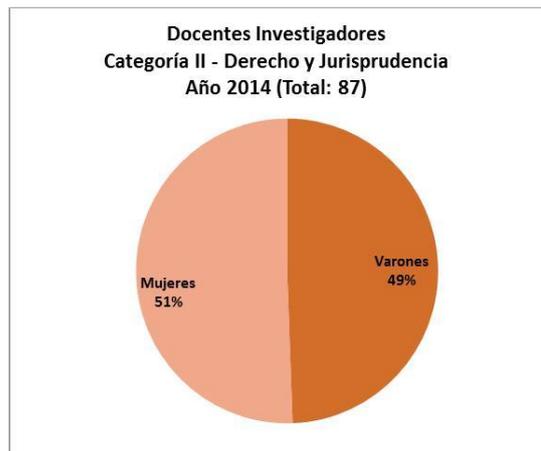


Gráfico N°8.2

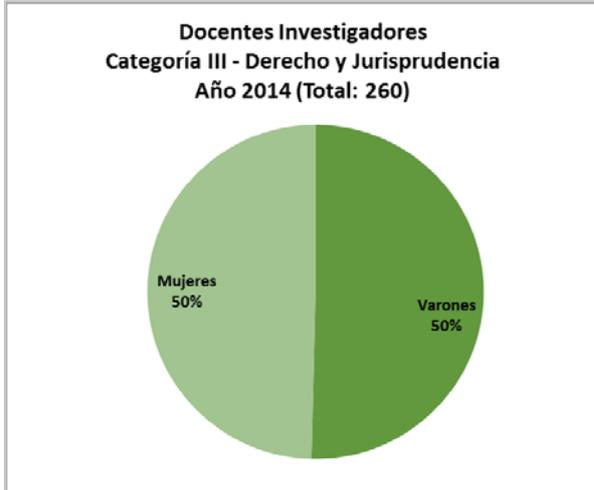


Gráfico N°8.3

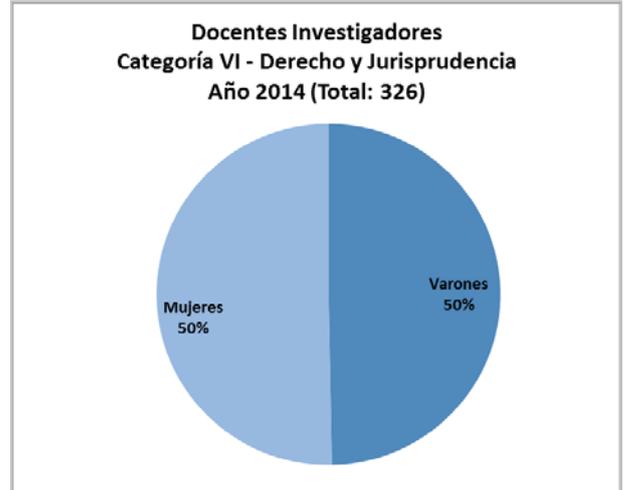
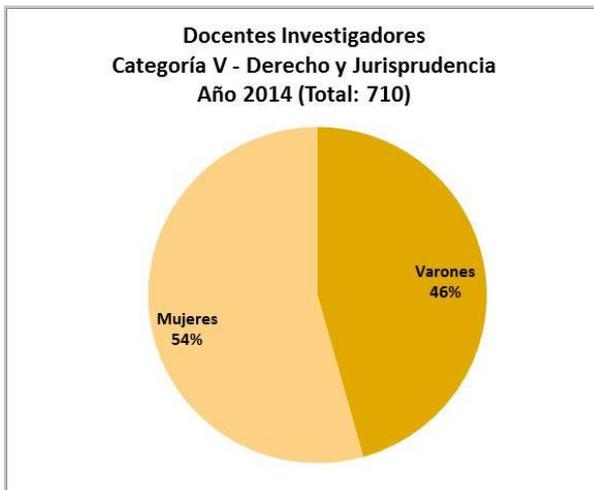


Gráfico N°8.4



En línea con la participación relativamente escasa de los investigadores jurídicos en el universo de los investigadores pertenecientes al CONICET, los docentes investigadores del área derecho y jurisprudencia tienen representados menos del 5% del total del programa de incentivos²⁷. Otras áreas temáticas vinculadas a las Ciencias Sociales superan ese rango, como se evidencia en el primer gráfico. De ahí que sería relevante evaluar los incentivos institucionales y académicos que generan tanto los campos temáticos como las propias instituciones para promover y fortalecer la actividad de investigación, su difusión y articulación con la enseñanza de las distintas carreras.

²⁷ La Resolución N°1216/2019 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, del 07/05/2019 creó el Sistema Nacional de Docentes Investigadores Universitarios (SiDIUn), con el objetivo general jerarquizar el papel de la I+D en las Universidades y resaltar el rol de las Universidades en el Sistema de CyT. Sus objetivos específicos son: Fortalecer la I+D en el ámbito universitario; Armonizar y actualizar pautas de evaluación de la actividad CyT en todo el sistema universitario nacional; Incrementar la visibilidad de los resultados de la actividad CyT; Tender a la convergencia con otros sistemas de investigadores del país y Promover la investigación en contexto y la transferencia de tecnología.

Las ciencias sociales y la abogacía en el Sistema Estadístico Nacional en Ciencia y Tecnología (SENCyT): algunas cifras relevantes

DNRECASO, Agosto 2018

Introducción

“El sector científico y tecnológico está compuesto por instituciones, recursos humanos, equipos e instrumental científico a través de los cuales se genera y circula el conocimiento. Las principales actividades que se desarrollan en este ámbito son investigación y desarrollo, formación de recursos humanos, difusión de la ciencia y la tecnología, innovación tecnológica, servicios y transferencias de ciencia y tecnología”²⁸.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, a través de la Dirección Nacional de Información Científica (DNIC), dependiente de la Subsecretaría de Estudios y Prospectiva, se ocupa de medir estas actividades, los recursos y resultados alcanzados, en el marco del Sistema Estadístico Nacional en Ciencia y Tecnología (SENCyT)²⁹.

Este informe presenta algunos gráficos elaborados en base a datos publicados y brindados por la DNIC, con el objetivo de analizar la participación de las ciencias sociales en el sistema científico nacional y su incidencia en materia de recursos humanos y presupuestarios.

Aun cuando se presentan escasos datos concretos de los investigadores y becarios abogados, esta información ofrece una perspectiva global del sistema, que complementa –en cierta medida- información que la DNRECASO ha relevado de diversas fuentes (provenientes de CONICET y del Ministerio de Educación).

Recursos humanos

En 2016 el sistema científico y tecnológico argentino contó con más de 78.300 investigadores y becarios. La distribución en números reales de los recursos humanos según disciplina es la siguiente:

²⁸ Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, “Indicadores de Ciencia y Tecnología. Argentina 2015”, julio 2017, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, p.11. http://indicadorescti.mincyt.gob.ar/documentos/indicadores_2015.pdf

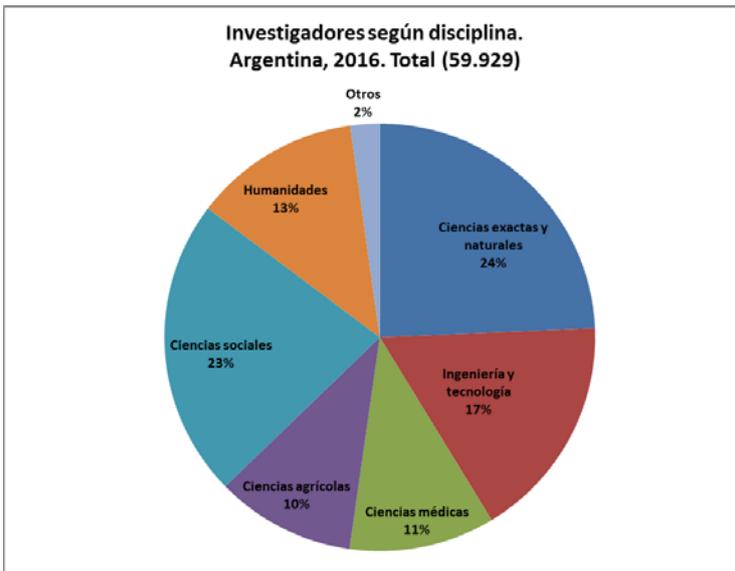
²⁹ Decreto Nº 1.831/1993, Fija obligaciones mínimas en materia de producción o recopilación de información estadística sectorial. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16455/norma.htm>

Gráfico N°1



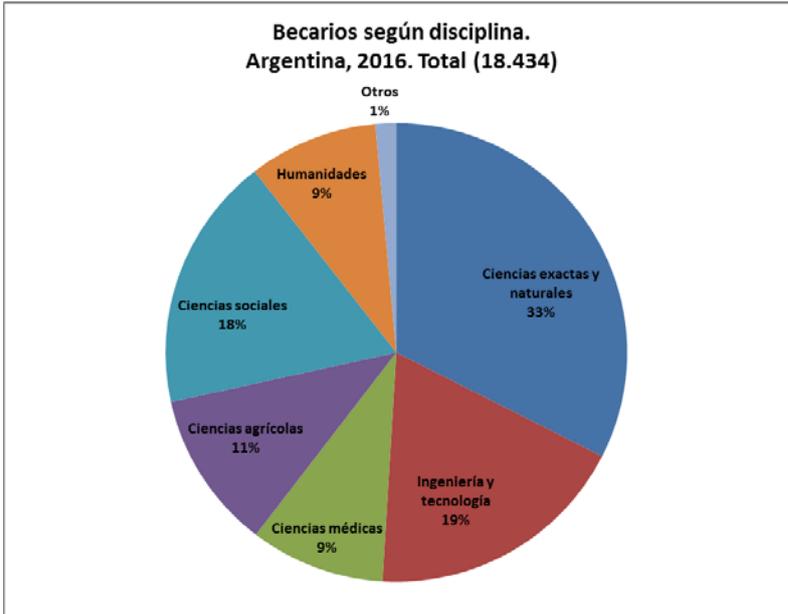
La participación porcentual de los *investigadores y becarios totales según disciplina* es la siguiente³⁰:

Gráfico N°2



³⁰ En Anexo se presenta la distribución de investigadores según disciplina en Iberoamérica.

Gráfico N°3



La distribución de investigadores y becarios pertenecientes a los **organismos que componen el sistema nacional de ciencia y tecnología** -según las distintas disciplinas- es la siguiente:

Gráfico N°4

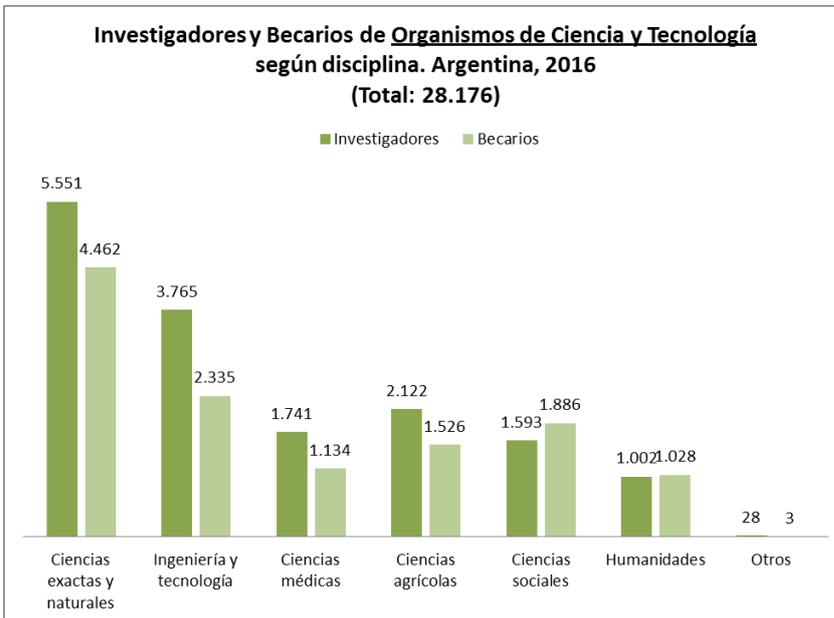


Gráfico N° 4.1

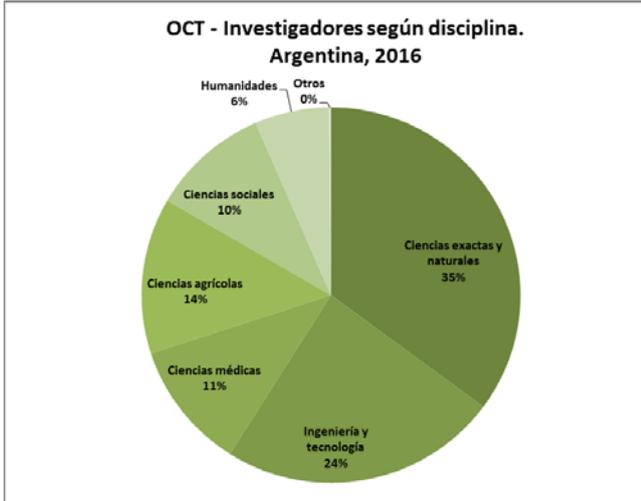


Gráfico N° 4.2

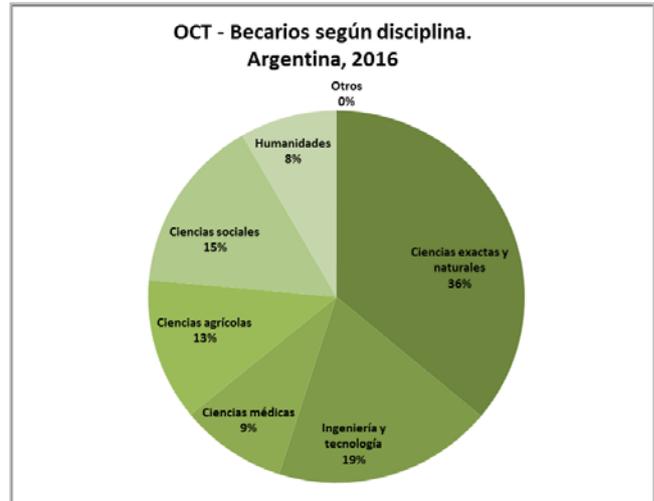


Gráfico N°5

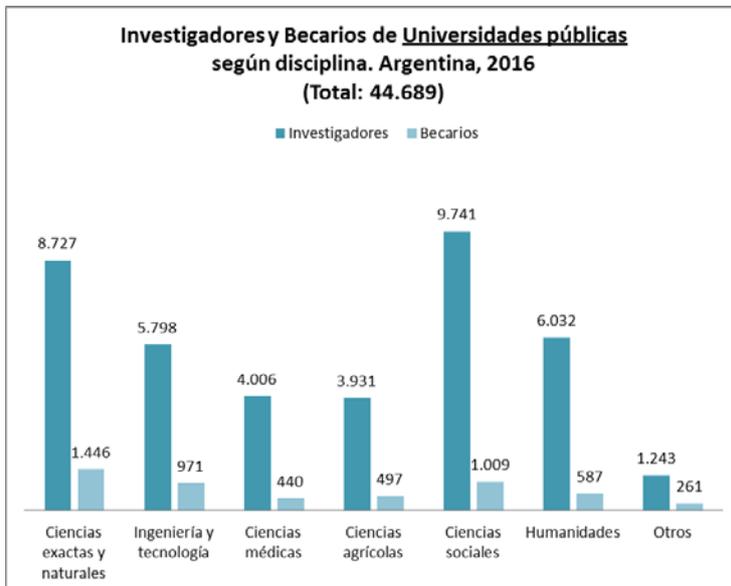


Gráfico N° 5.1



Gráfico N° 5.2

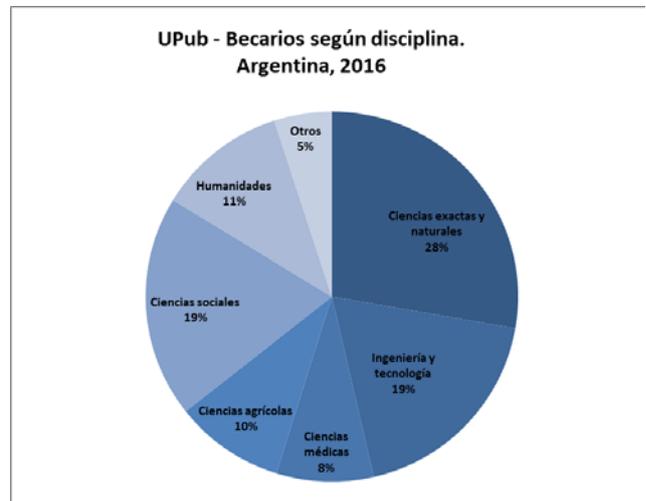


Gráfico N°6

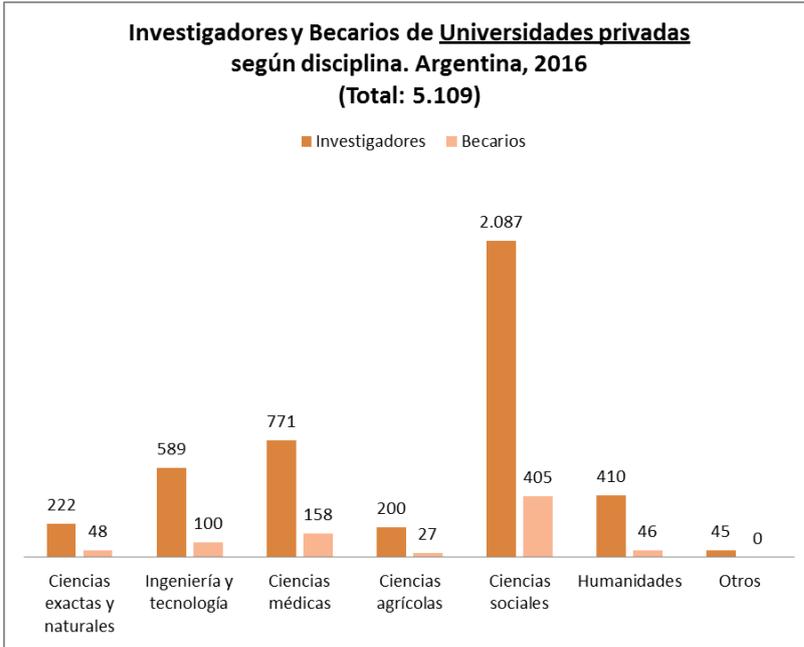


Gráfico N° 6.1

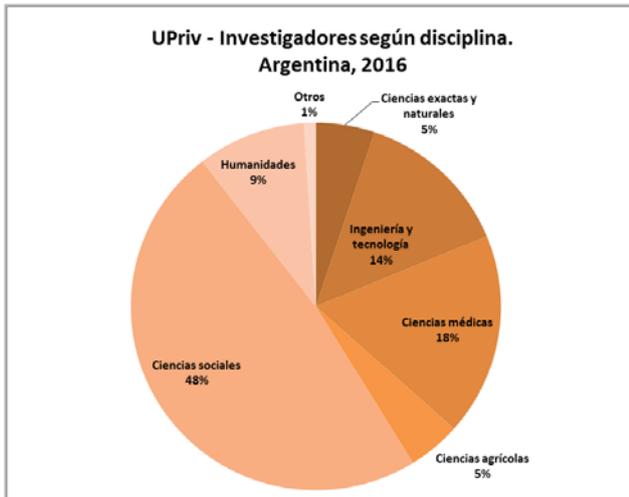


Gráfico N° 6.2

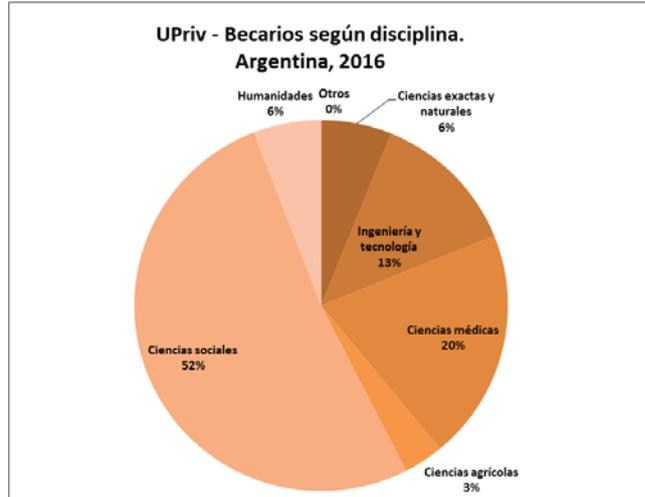


Gráfico N°7

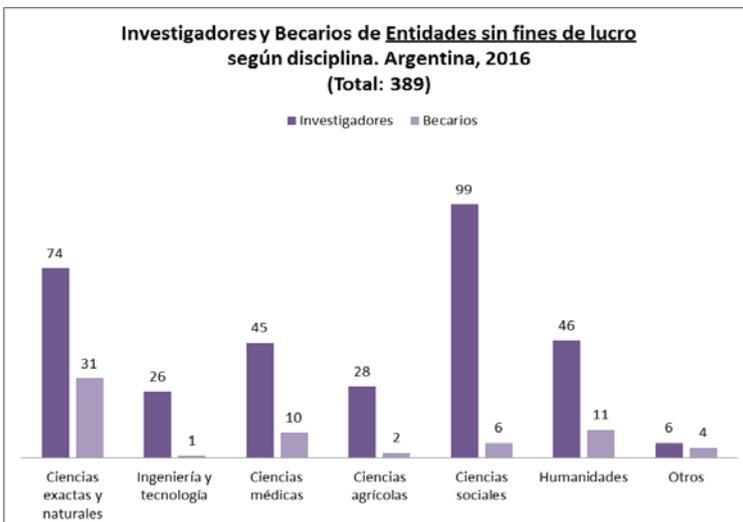


Gráfico N° 7.1

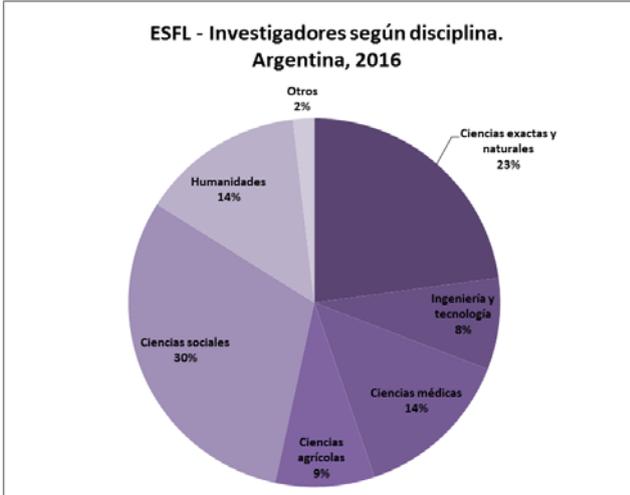
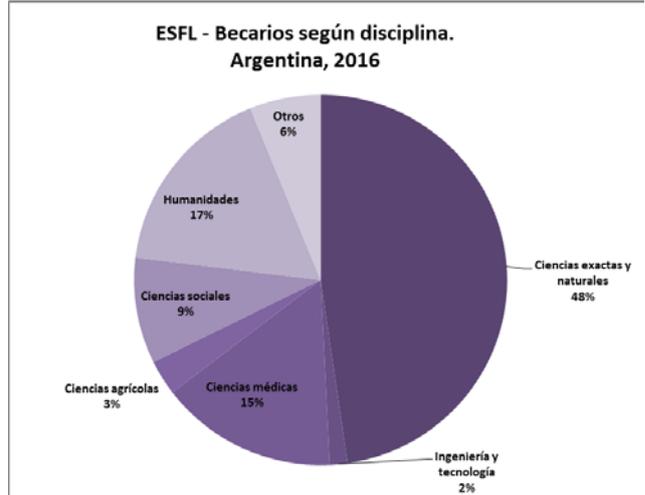


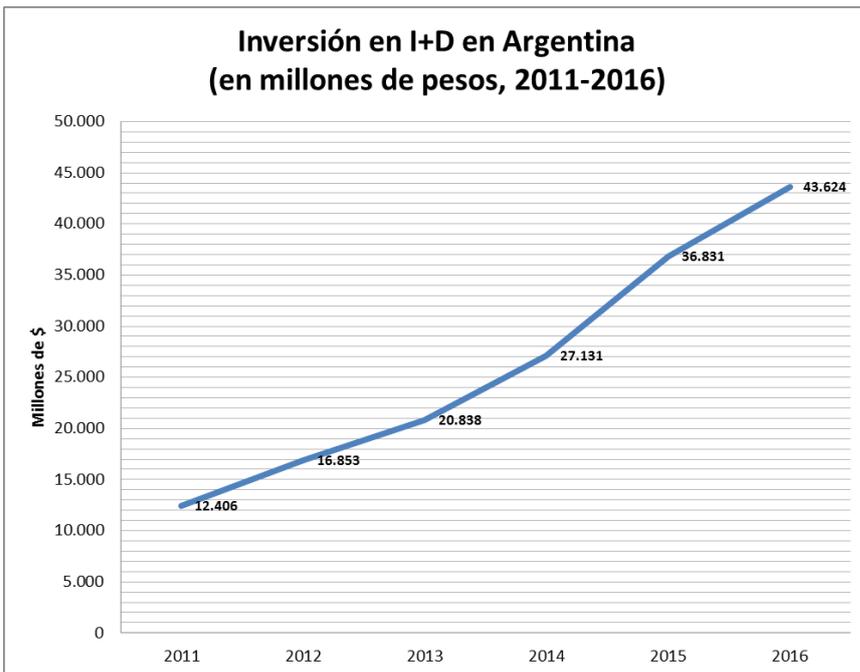
Gráfico N° 7.2



Recursos presupuestarios

En el período 2011-2016 la inversión en I+D³¹ fue la siguiente:

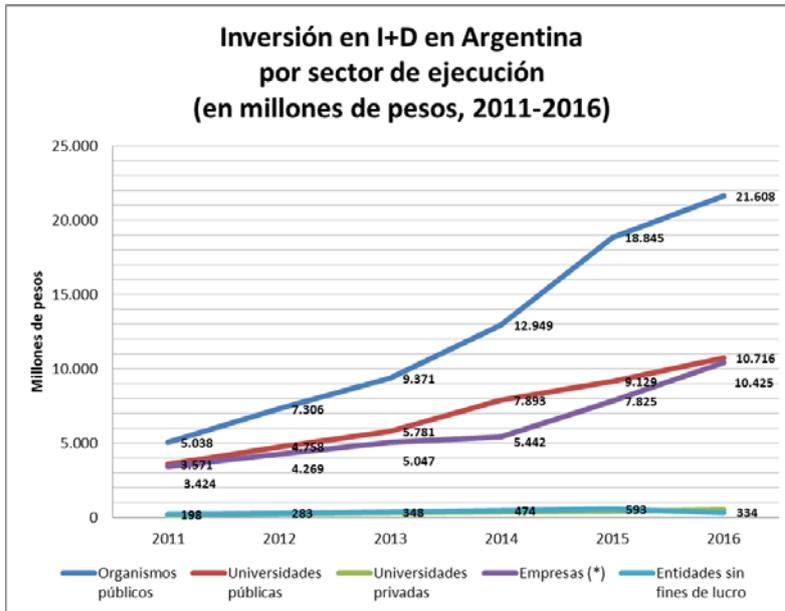
Gráfico N°8



³¹ Los gastos (inversión) en I+D incluyen el proporcional de salario de los investigadores (según su dedicación a la I+D), el costo de la beca y otros gastos corrientes y de capital vinculados con la realización de la actividad de I+D.

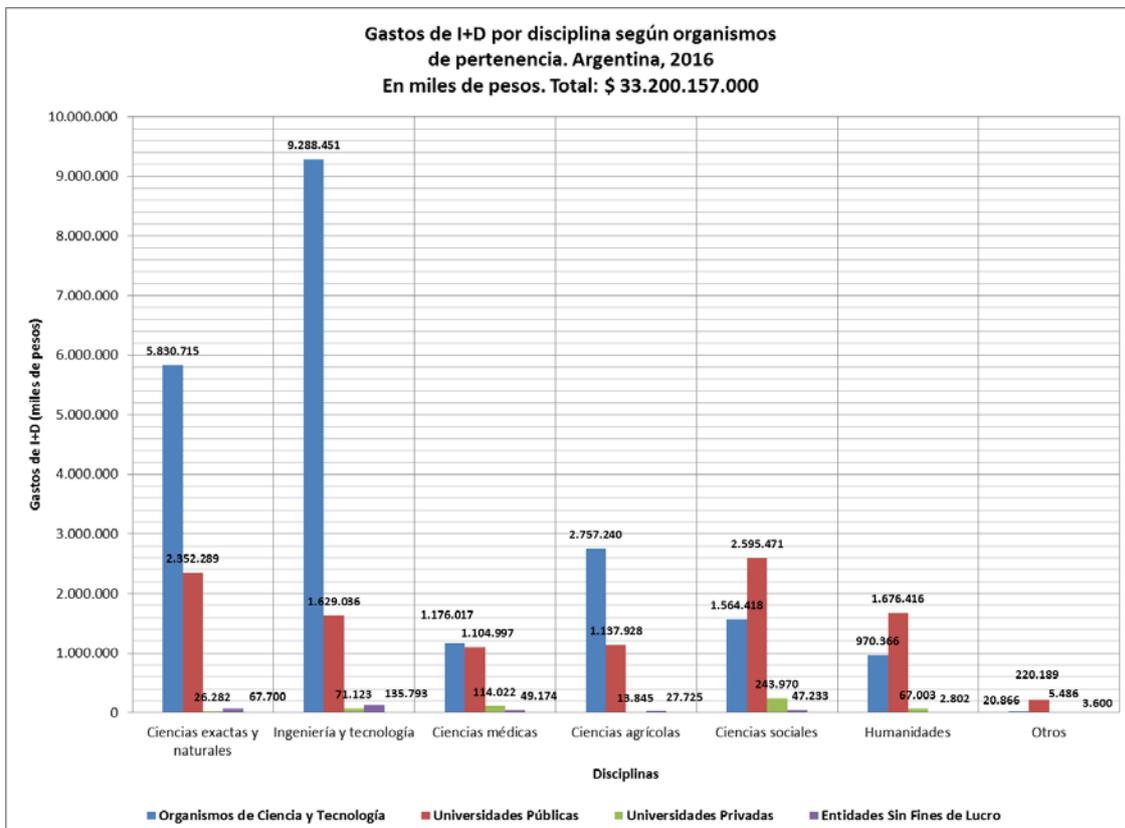
La ejecución presupuestaria por organismo en el período ha sido la siguiente:

Gráfico N°9



En 2015, el sistema (sin contar las empresas) contó con \$33.200 millones, que se distribuyeron de la siguiente manera:

Gráfico N°10



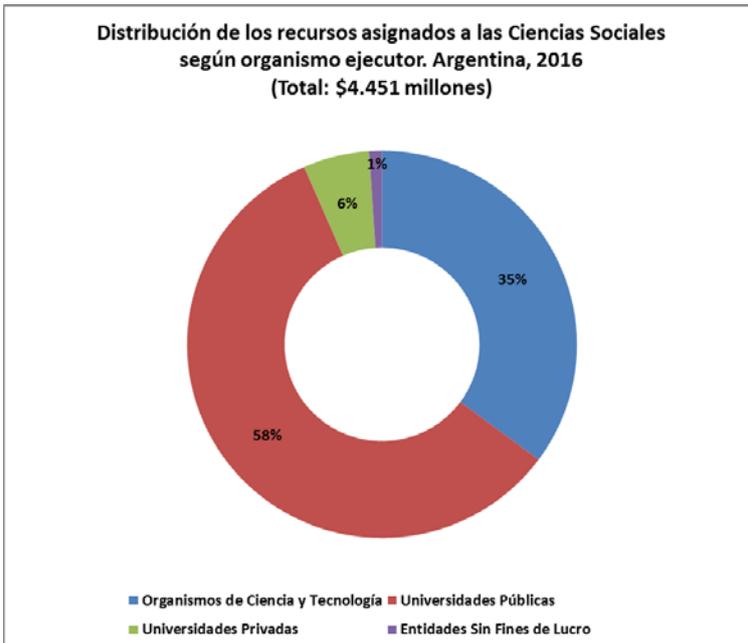
La distribución porcentual de los **recursos totales según disciplina** fue la siguiente:

Gráfico N°11



Por último, los **recursos presupuestarios totales asignados a las Ciencias Sociales** ascendieron a \$4.451 millones, distribuidos en los organismos pertenecientes al sistema, de la siguiente manera:

Gráfico N°12



La participación de los abogados en el sistema científico

Respecto de las **ciencias sociales y los abogados investigadores**, se encuentran disponibles algunos datos significativos sobre los recursos existentes, la asignación institucional, y los investigadores pertenecientes al sector.

El país contaba en el año 2015 con un total de 76.634 cargos³² de investigadores y becarios según la siguiente distribución:

Gráfico N°13



Las **Ciencias Sociales** cuentan con el 23% del total de los cargos (24% de los investigadores y 19% de los becarios). La participación de los investigadores según su formación académica es la siguiente:

Gráfico N°14



Los investigadores y becarios abogados/as representaron en 2015 el 10% de las Ciencias sociales y el 2,44% del total de las disciplinas. Esta agregación de los datos no distingue los temas de investigación a los que se dedican los expertos, por lo que las cifras pueden incluir abogados que desarrollan temas distintos del derecho (historia, sociología, etc.).

³² "Indicadores de Ciencia y Tecnología. Argentina 2015", Cuadro 17, p. 87.

ANEXO I. Las ciencias sociales y la abogacía en el SENCyT: la situación en la región Iberoamericana y Latinoamericana

Introducción

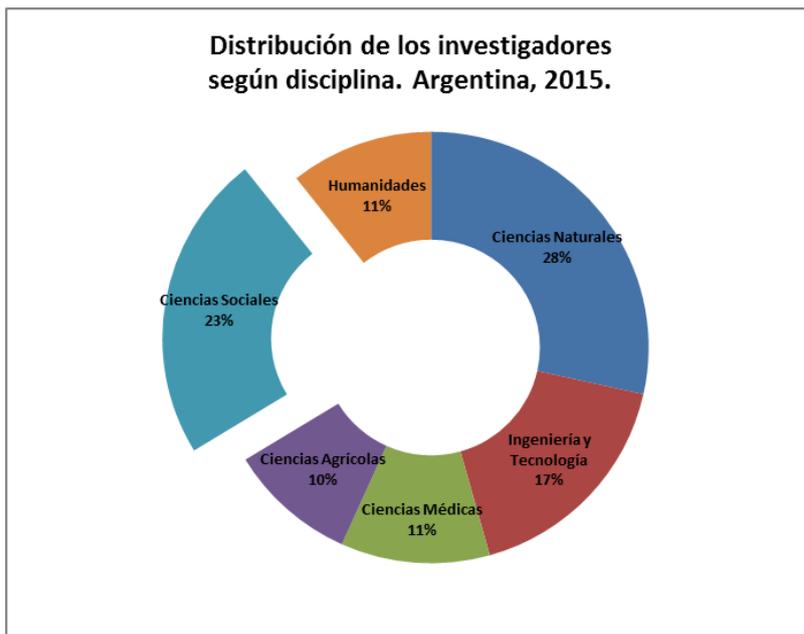
En este anexo se presentan algunos datos relativos a la ciencia y la tecnología de los países de Iberoamérica, a partir de la información desarrollada por la *Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología -Iberoamericana e Interamericana-* (RICYT)³³, de la que participan todos los países de América, junto con España y Portugal, en el marco de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), a través del Observatorio Iberoamericano de la Ciencia, la Tecnología y la Sociedad.

El objetivo es poner en perspectiva regional la información presentada en el informe central.

Recursos Humanos

En el sistema de RICYT, la distribución de los investigadores por disciplina científica informada por Argentina es la siguiente:

Gráfico N°1³⁴



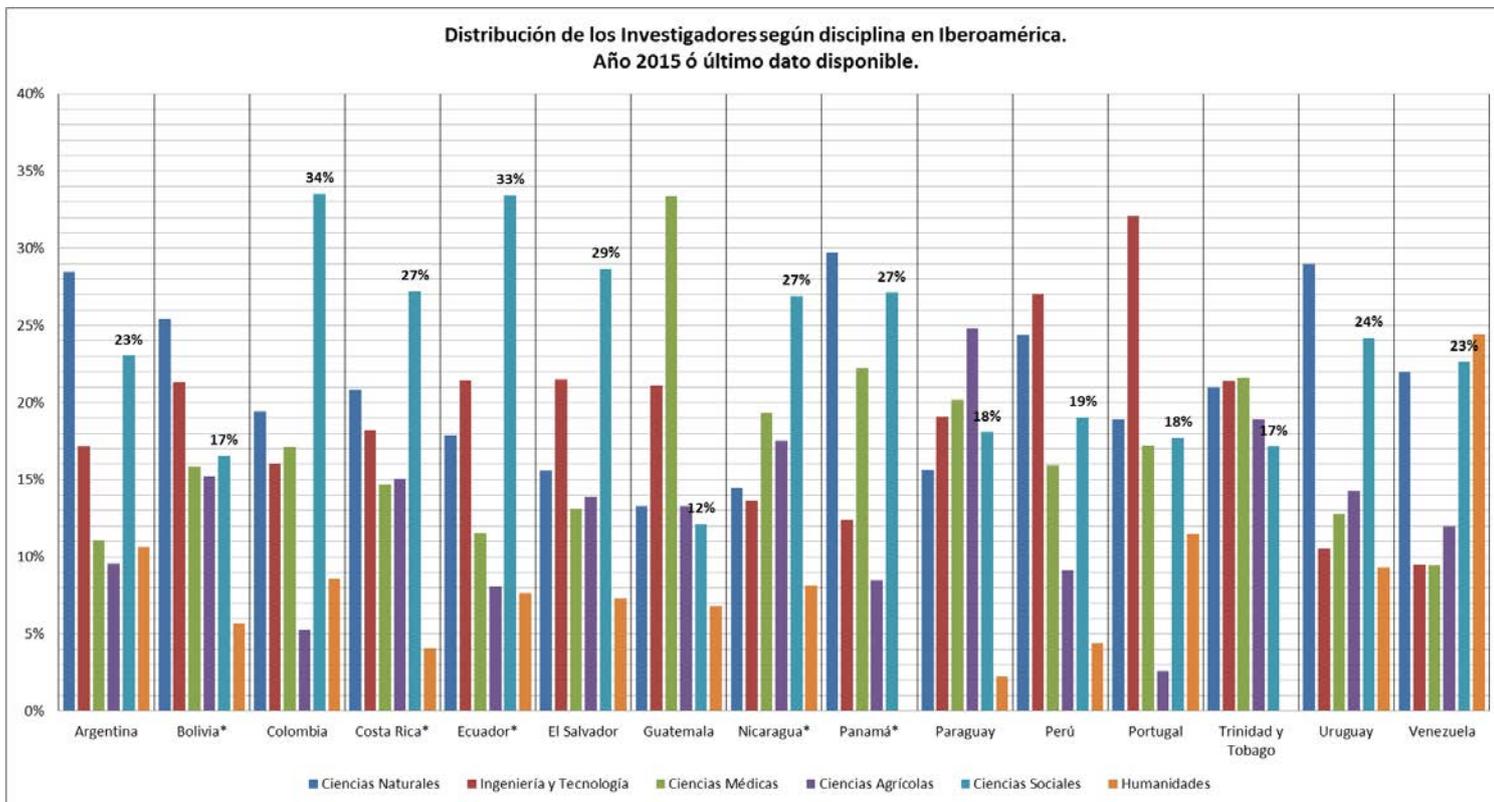
Las ciencias sociales alcanzan el 23%, y las ciencias naturales tienen la mayor cantidad de investigadores (28%).

³³ <http://www.ricyt.org/>

³⁴ <http://dev.ricyt.org/ui/v3/bycountry.html?country=AR&subfamily=CTI> HPF

Por su parte, la distribución de los investigadores por disciplina en el conjunto de países es la siguiente (se destacan los valores correspondientes a las ciencias sociales):

Gráfico N°2³⁵

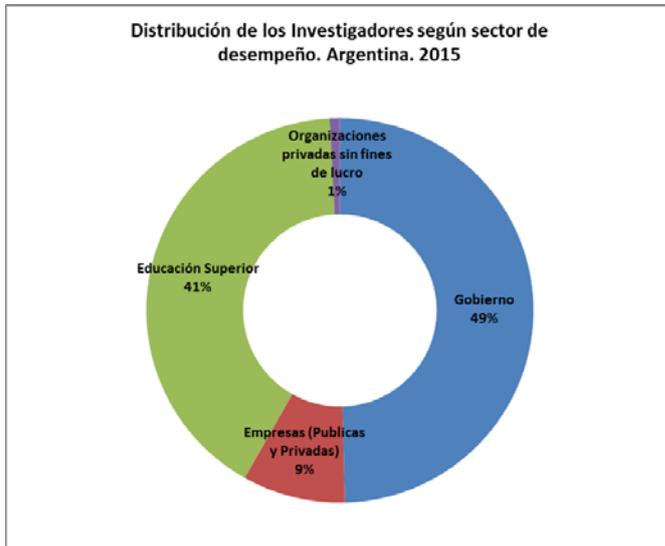


La mayor participación de las ciencias sociales en el conjunto de los investigadores se presenta en Colombia, con el 34%, mientras que la menor es la de Guatemala, con 12% de investigadores. En este último la participación de las ciencias médicas alcanza el 33%. Se destaca también que en Portugal los investigadores de ingenierías y tecnologías, que representan el 32%.

³⁵ Los datos corresponden al año 2015, con excepción de Panamá (2008), Bolivia (2010), Nicaragua (2012), Costa Rica y Ecuador (2014). <http://dev.ricyt.org/ui/v3/comparative.html?indicador=INVESTPFDISCPER>

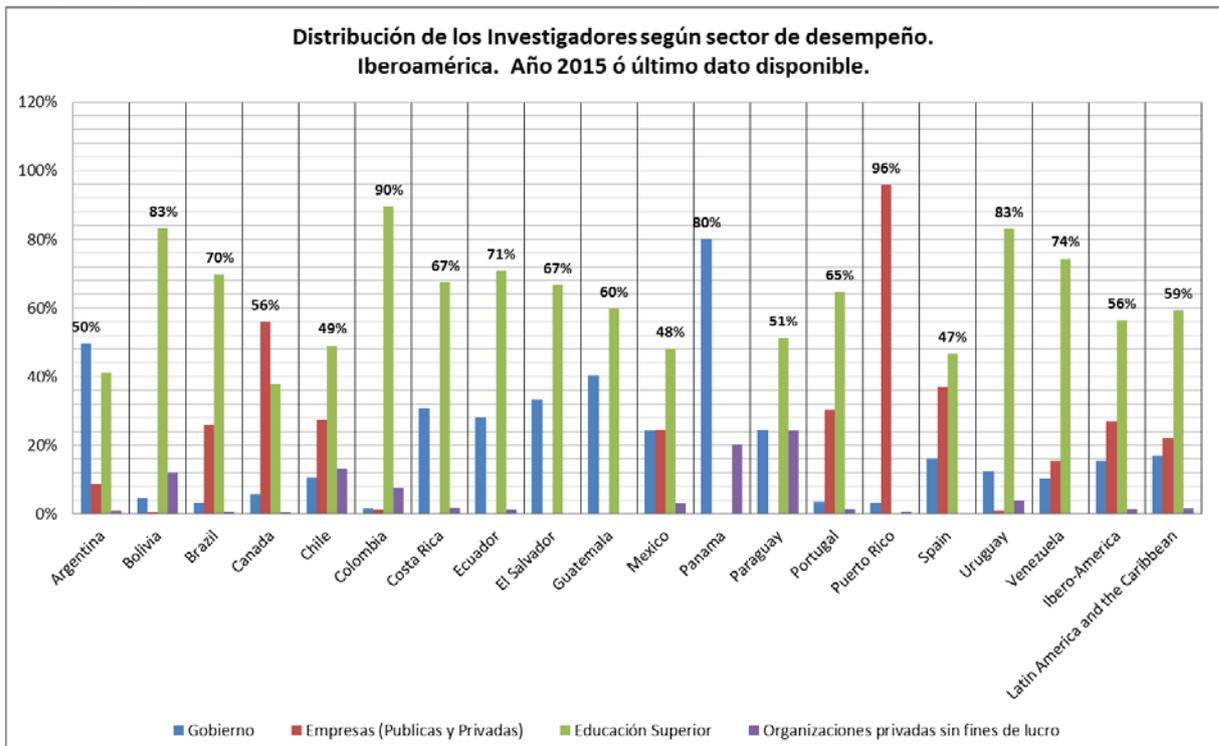
Los investigadores se desempeñan en diversos sectores. Según la RICYT, la distribución en Argentina es la siguiente:

Gráfico N°3



En el resto de los países de Iberoamérica la distribución de los recursos humanos por sector es bastante diversa, con una participación destacada de la educación superior.

Gráfico N°4³⁶



Los datos agregados de los países de Iberoamérica y de Latinoamérica y el Caribe presentan a la mayor agregación de investigadores en el sector de Educación Superior. Cuatro países muestran datos diferentes: Argentina, donde el 50% de los investigadores se desempeñan en

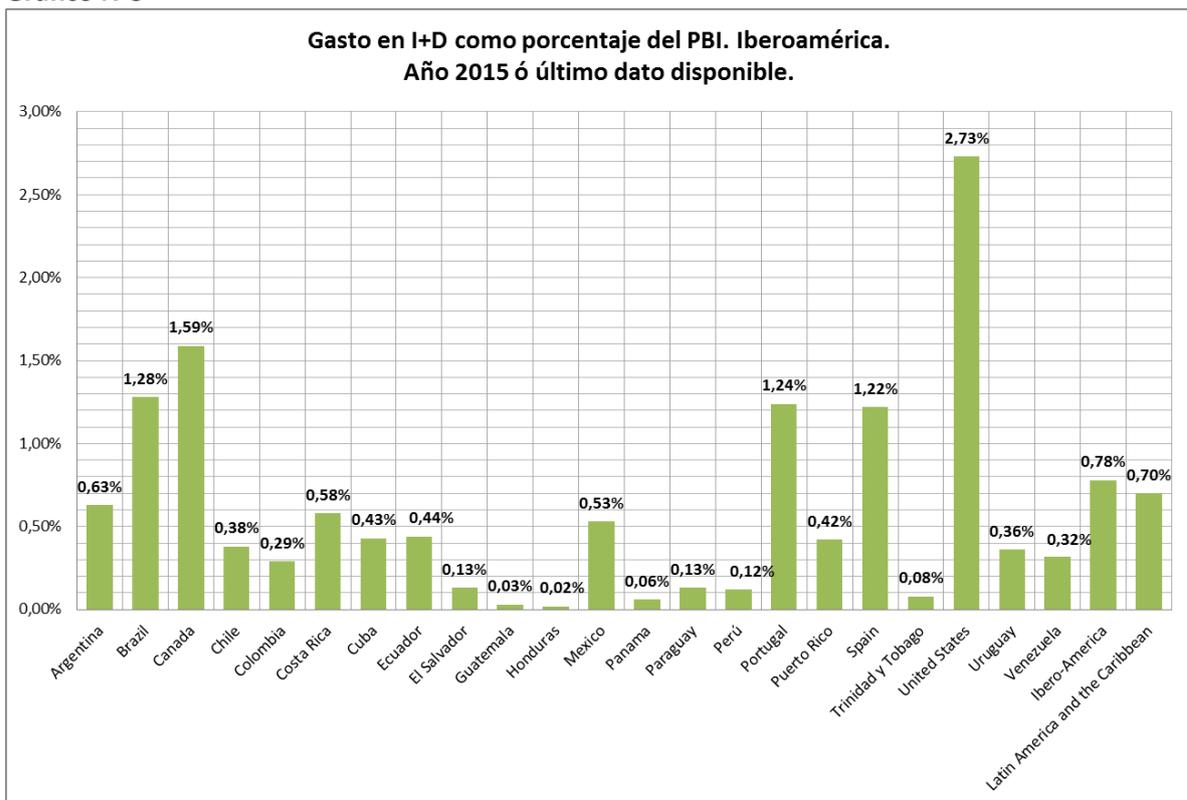
³⁶ Los datos corresponden al año 2015, con excepción de Bolivia (2010), Panamá (2011), Canadá y México (2013), Brasil, Costa Rica y Ecuador (2014). <http://dev.ricyt.org/ui/v3/comparative.html?indicador=INVESTPFSEPER>

organismos de gobierno; Canadá (56% en empresas); Panamá (80% en organismos de gobierno) y Puerto Rico (96% en empresas).

Recursos presupuestarios

Los recursos dispuestos por los Estados para financiar los gastos de I+D, representan entre el 0.02% (destinado por Honduras) y el 2.73% (destinado por Estados Unidos) de cada PBI. Los promedios Iberoamericano y latinoamericano alcanzan entre el 70% y el 78%. El presupuesto destinado a ciencia técnica de Argentina, respecto de su PBI, se encuentra por debajo de ambos.

Gráfico N°5³⁷



La distribución del gasto de los países entre las grandes áreas disciplinarias es diversa. La porción de recursos destinada a las ciencias sociales varía entre el 1 y el 14%. En Argentina, según la RICYT, las ciencias sociales ejecutan el 12% del gasto³⁸.

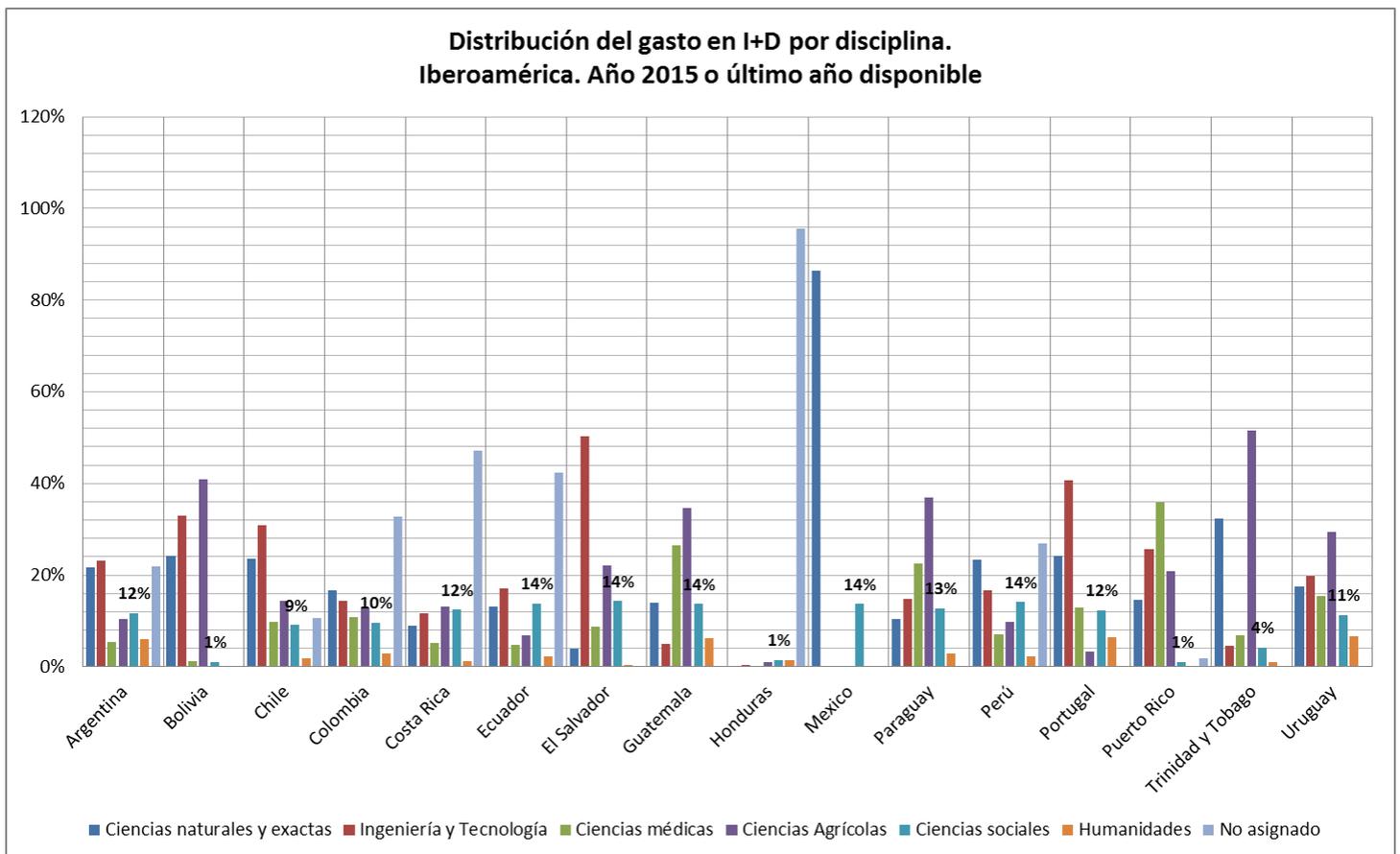
³⁷ Los datos corresponden a 2015, con excepción de Panamá y Estados Unidos (2013) y Costa Rica, Ecuador y Venezuela (2014).
<http://dev.ricyt.org/ui/v3/comparative.html?indicador=GASTOXPI>

³⁸ Lo cual coincide con el Cuadro N° 11 del informe central.

Gráfico N°6³⁹



Gráfico N°7⁴⁰



El siguiente cuadro presenta los datos de gasto en ciencia y tecnología discriminado según el sector que lo ejecuta. En Argentina los organismos de gobierno ejecutaron el 51% del gasto⁴¹.

³⁹ Los datos de distribución del gasto en I+D por disciplina en Argentina tomados por la RICYT difieren de los presentados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (Cuadro N°11 del informe central).

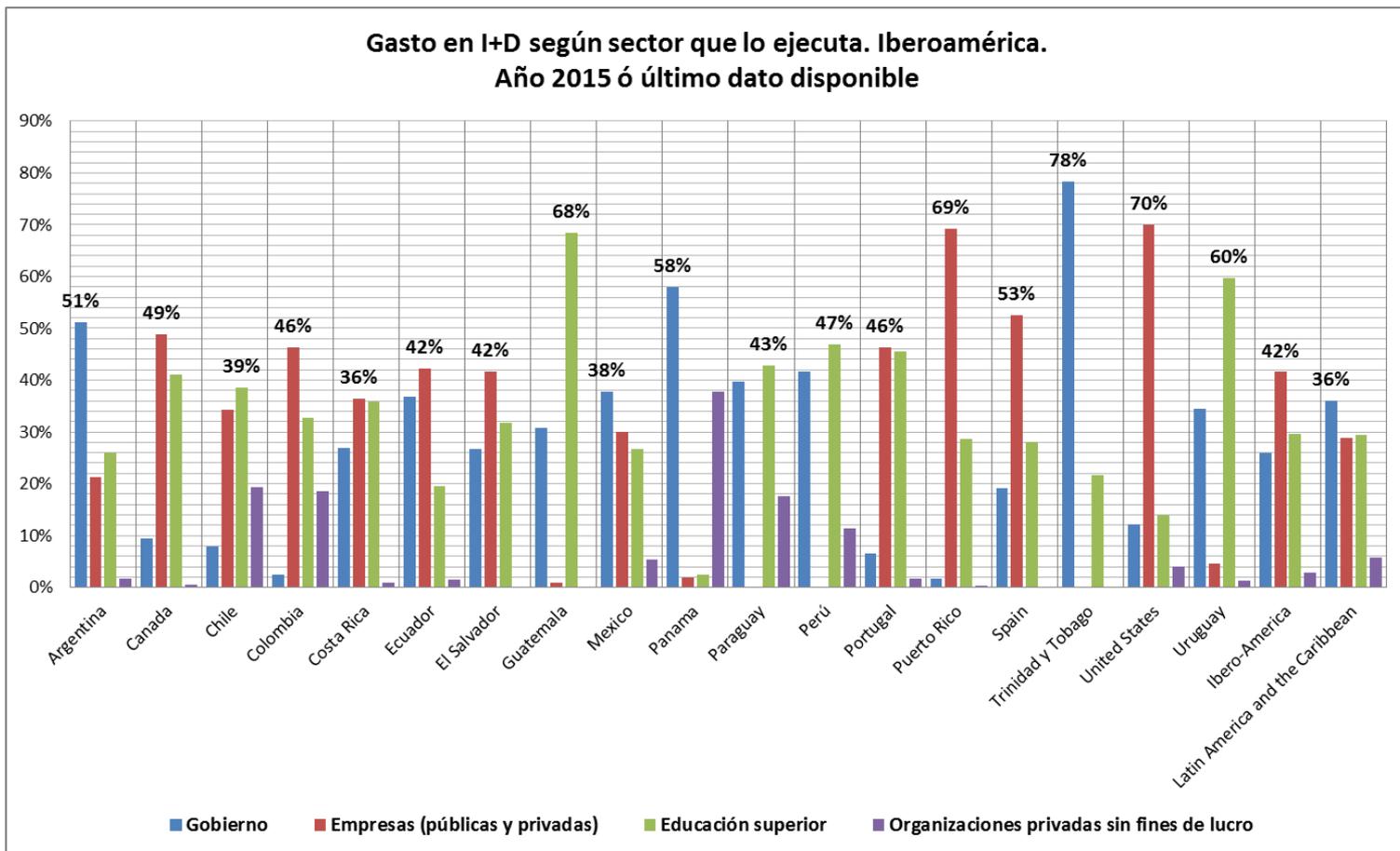
⁴⁰ Los datos corresponden a 2015, con excepción de Bolivia (2009) y Costa Rica y Ecuador (2014).

<http://dev.ricyt.org/ui/v3/comparative.html?indicador=GASIDDISPER>

⁴¹ Estos datos coinciden mayormente con los publicados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de Argentina (cuadro N°9 del Informe central).

El promedio latinoamericano es de 36% de gobierno, mientras que el gasto promedio más alto en el conjunto de los países iberoamericanos es ejecutado por las empresas, y alcanza el 42%.

Gráfico N°8⁴²



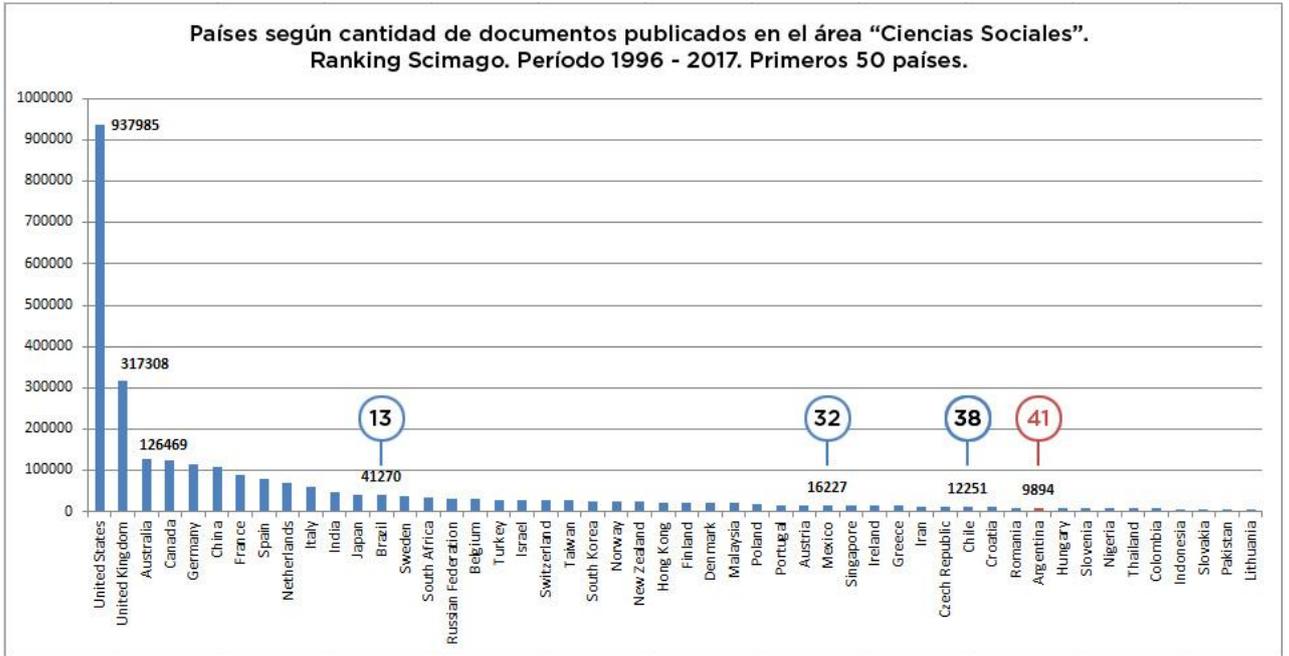
Publicaciones científicas

La producción de conocimiento científico puede ser evaluada a partir de la publicación de artículos en revistas científicas. Las estadísticas de ciencia y técnica nacionales miden este tipo de producción, pero con un nivel de desagregación que llega hasta las grandes áreas de conocimiento, en este caso Ciencias Sociales. Los siguientes datos pertenecen al ranking SCImago Journal & Country Rank, “un portal de acceso público que incluye las revistas y los indicadores científicos nacionales desarrollados a partir de la información contenida en la base de datos Scopus® (Elsevier B.V.)”⁴³. Tal ranking, desagrega la producción de Ciencias Sociales en categorías (disciplinas), que incluye la categoría Derecho, por publicaciones y países.

⁴² Los datos corresponden al 2015, con excepción de Estados Unidos (2012) y Costa Rica y Ecuador (2014).
<http://dev.ricyt.org/ui/v3/comparative.html?indicador=GASIDSEPER>

⁴³ SCImago, (n.d.). SJR — SCImago Journal & Country Rank [Portal]. Retrieved Date you Retrieve, from <http://www.scimagojr.com>.

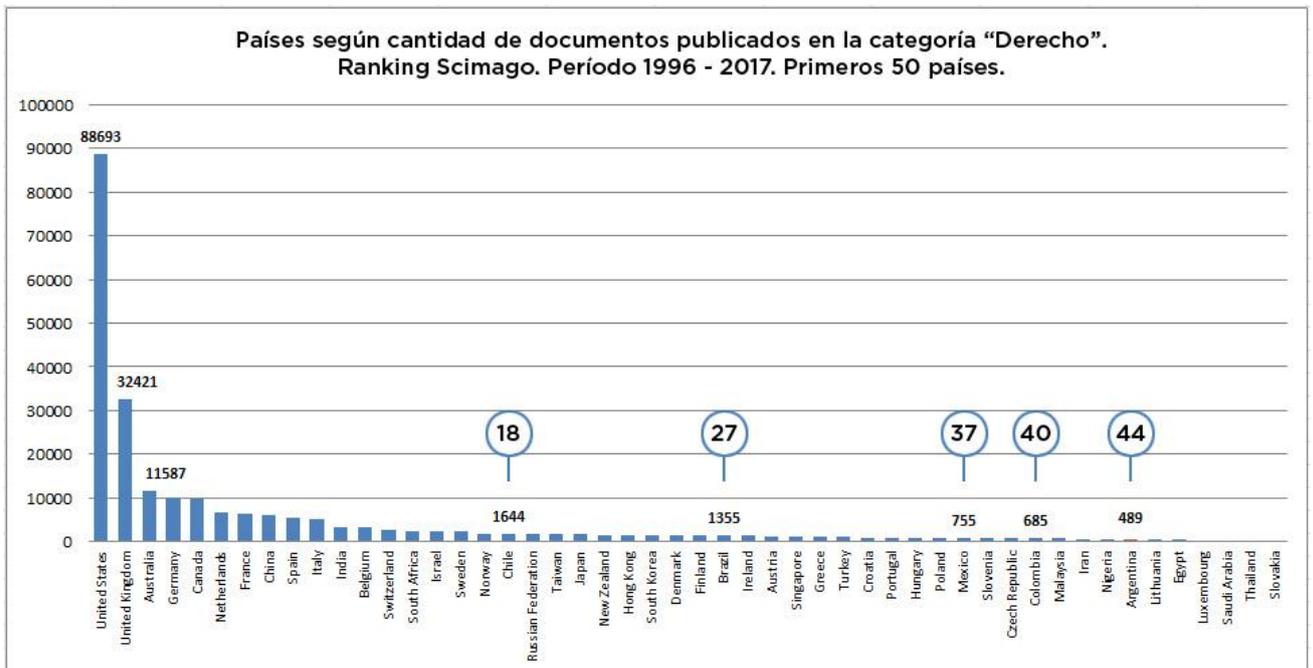
Gráfico N°9



Según el ranking Scimago, Argentina ocupa el lugar N°41 de 233 según la cantidad de documentos de ciencias sociales publicados en el período 1996-2017. Brasil es el primer país de la región en el ranking, y ocupa el 13° lugar.

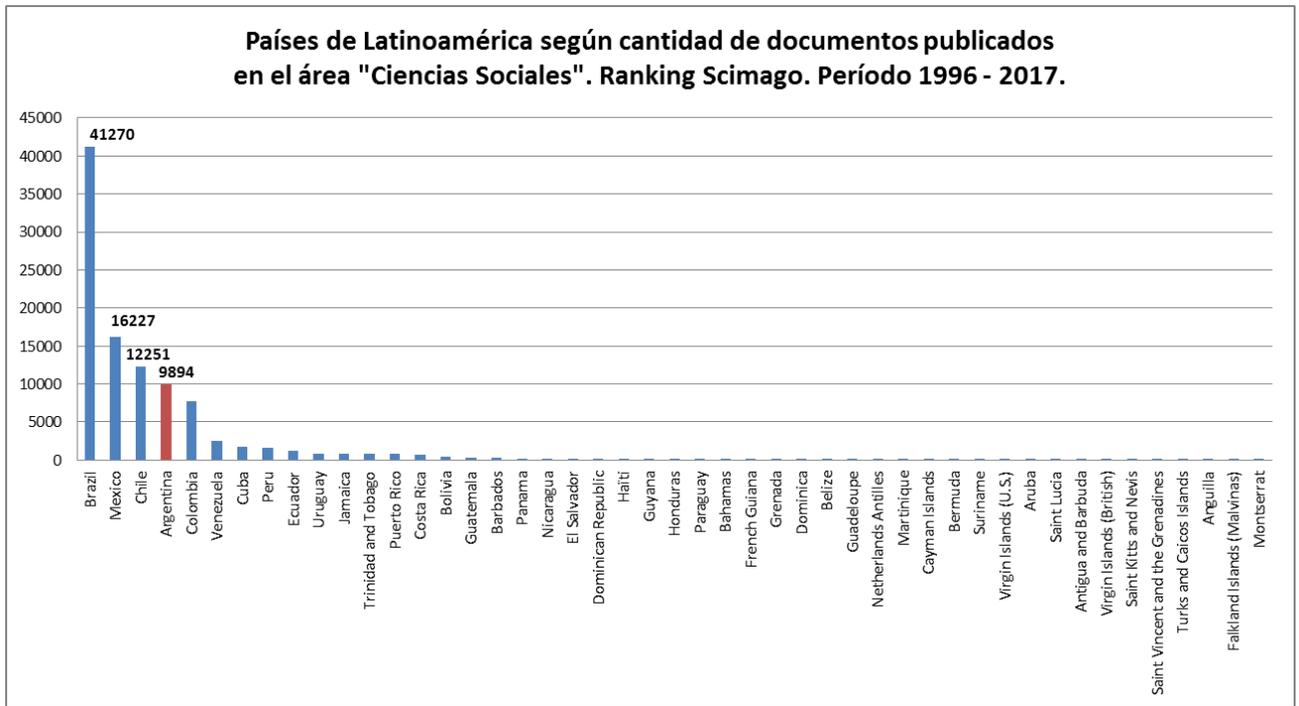
El siguiente gráfico muestra el ranking de países, según los documentos publicados en la categoría Derecho. Argentina ocupa el lugar 44. El primer país de la región es Chile, en puesto 18.

Gráfico N°10



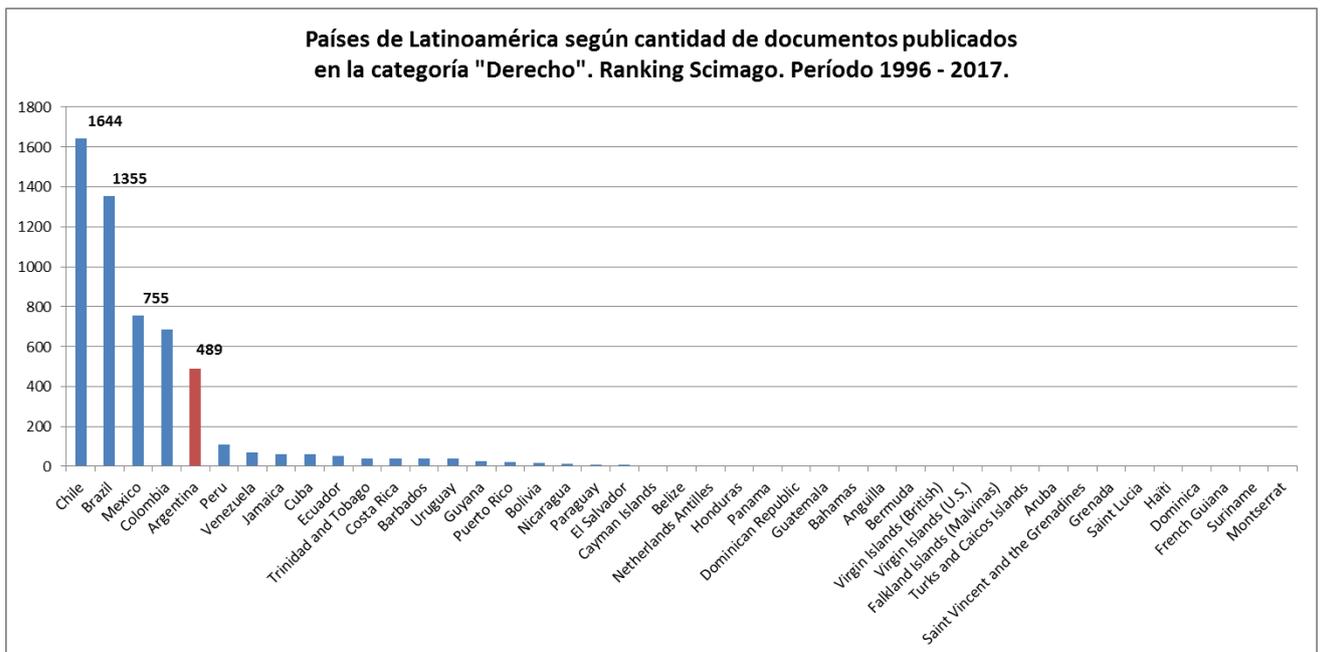
En cuanto a los países de la región, el ranking de producción de documentos de ciencias sociales y de derecho es la siguiente:

Gráfico N°11



Mientras que la publicación de documentos de Ciencias Sociales es liderada por Brasil, la de documentos de Derecho es mayor en Chile. En ambos casos Argentina se ubica luego del tercer puesto.

Gráfico N°12



Según el ranking elaborado por el portal Scimago, las 25 mejores revistas de ciencias sociales publicadas en Latinoamérica en el año 2017 son presentadas en el cuadro siguiente, de las

cuales sólo una es Argentina. En su mayoría son publicaciones pertenecientes a Universidades, predominantemente de Brasil y Chile.

**Cuadro N° 1: Ranking de revistas de países de Latinoamérica. Área Ciencias Sociales.
Ranking Scimago. Año 2017⁴⁴**

Rank	Title	SJR	Country	Publisher
1	Ethnobiology and Conservation	0,817	Brazil	Universidade Federal Rural de Pernambuco
2	Revista Chilena de Derecho	0,645	Chile	Facultad de Derecho, Universidad Catolica de Chile
3	Opinio Publica	0,573	Brazil	Centro de Estudos de Opinio Publica, Universidade Estadual de Campinas
4	Chungara	0,565	Chile	Universidad del Norte, Sede Arica, Depto. de Antropologia
5	Revista de Sociologia e Politica	0,482	Brazil	Grupo de Estudos Estado e Sociedade, Universidade Federal do Parana
6	Estudios Atacamenos	0,446	Chile	Universidad del Norte
7	Politica Criminal	0,442	Chile	Centro de Estudios de Derecho Penal de la Universidad de Talca
8	Intersecciones en Antropologia	0,428	Argentina	Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires
9	Interface: Comunicacao, Saude, Educacao	0,417	Brazil	Nucleo de Comunicacao, Fundacao UNI
10	Saude e Sociedade	0,384	Brazil	Universidade de Sao Paulo, Faculdade de Saude Publica
11	Eure	0,38	Chile	Pontificia Universidad Catolica de Chile
12	Cuadernos.info	0,38	Chile	Facultad de Comunicaciones de la Pontificia Universidad Catolica de Chile
13	Psicoperspectivas	0,374	Chile	Pontificia Universidad Catolica de Valparaiso
14	Dados	0,37	Brazil	Instituto Universitario de Pesquisas do Rio de Janeiro
15	Revista de Ciencia Politica	0,368	Chile	Universidad Catolica de Chile
16	Revista de Derecho	0,364	Chile	Universidad Austral de Chile
17	Cadernos pagu	0,356	Brazil	Universidade Estadual de Campinas, Instituto de Filosofia e Ciencias Humanas, Pagu, Centro de Estudos de Genero
18	Mana: Estudos de Antropologia Social	0,355	Brazil	Universidade Federal do Rio de Janeiro
19	Magallania	0,354	Chile	Instituto de la Patagonia, Universidad de Magallanes
20	Estudios Pedagogicos	0,338	Chile	Universidad Austral de Chile
21	Educacao e Sociedade	0,331	Brazil	Cortez and Moraes
22	Physis (Rio de Janeiro, Brazil)	0,329	Brazil	Instituto de Medicina Social da Universidade do Estado do Rio de Janeiro
23	Comunicacion y Sociedad (Mexico)	0,327	Mexico	Universidad de Guadalajara
24	Perfiles Educativos	0,324	Mexico	Universidad Nacional Autonoma de Mexico
25	Estudios Constitucionales	0,319	Chile	Editorial Universidad de Talca

El siguiente cuadro muestra las 25 revistas de derecho de Latinoamérica que obtuvieron el mejor puntaje en 2017. También son mayormente universitarias de Chile, México, Brasil y Colombia. No hay revistas argentinas en este ranking.

⁴⁴ Indicador SJR (Rango de la revista SCImago): Expresa el número promedio de citas ponderadas recibidas en el año seleccionado por los documentos publicados en la revista seleccionada en los tres años anteriores, - i.e. citas ponderadas recibidas en el año X a documentos publicados en la revista en los años X-1, X-2 y X-3.

Cuadro N° 2: Ranking de revistas de países de Latinoamérica. Categoría Derecho.
Ranking Scimago. Año 2017

Rank	Title	SJR	Country	Publisher
1	Revista Chilena de Derecho	0,645	Chile	Facultad de Derecho, Universidad Catolica de Chile
2	Politica Criminal	0,442	Chile	Centro de Estudios de Derecho Penal de la Universidad de Talca
3	Revista de Derecho	0,364	Chile	Universidad Austral de Chile
4	Estudios Constitucionales	0,319	Chile	Editorial Universidad de Talca
5	Dilemas	0,288	Brazil	Universidade Federal do Rio de Janeiro - UFRJ
6	Ius et Praxis	0,283	Chile	Editorial Universidad de Talca
7	Anuario Mexicano de Derecho Internacional	0,206	Mexico	Universidad Nacional Autonoma de Mexico
8	ACDI Anuario Colombiano de Derecho Internacional	0,181	Colombia	Asociacion Cavelier Del Derecho, Universidad del Rosario
9	Vniversitas	0,16	Colombia	Pontificia Universidad Javeriana
10	Juridicas	0,148	Colombia	Universidad de Caldas
11	Revista de Derecho Privado	0,147	Colombia	Universidad Externado de Colombia
12	Revista Derecho del Estado	0,138	Colombia	Universidad Externado de Colombia
13	Revista Criminalidad	0,124	Colombia	Policia Nacional de Colombia
14	Revista de Estudios Historico-Juridicos	0,123	Chile	Pontificia Universidad Catolica de Valparaso
15	Sur - International Journal of Human Rights	0,113	Brazil	Sur - Rede Universitaria de Direitos Humanos
16	Boletin Mexicano de Derecho Comparado	0,107	Mexico	Universidad Nacional Autonoma de Mexico
17	Problema	0,102	Mexico	Universidad Nacional Autonoma de Mexico
18	Revista Republicana	0,101	Colombia	Corporacion Universitaria Republicana
19	Revista Latinoamericana de Derecho Social	0,101	Mexico	Universidad Nacional Autonoma de Mexico
20	Revista de Direito, Estado e Telecomunicacoes	0,101	Brazil	Universidade de Brasilia
21	Revista de Estudos Constitucionais, Hermeneutica e T	0,101	Brazil	Universidade do Vale do Rio dos Sinos
22	Cuestiones Constitucionales	0,1	Mexico	Universidad Nacional Autonoma de Mexico
23	Revista Chilena de Derecho y Tecnologia		Chile	Universidad de Chile
24	Veredas do Direito		Brazil	Editora Dom Helder

Estado actual de las revistas universitarias en la argentina

No es fácil determinar el estado actual de las revistas universitarias en la Argentina. Es un dato de difícil acceso, y no hay investigaciones específicas sobre el tema. Sin embargo, en 2016 la Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad Académica y la Sociedad Civil comenzó a interesarse por esta cuestión y la incorporó en su proyecto de trabajo.

Así surgió el “Proyecto de Profesionalización de la Academia Jurídica” que se enmarca en el Programa de Educación Profesional, fundamentado en uno de sus objetivos principales: propiciar la realización de actividades de formación académica y capacitación en colaboración con el sistema universitario y el desarrollo de investigaciones y estudios por parte de la comunidad académica y el ámbito profesional.

Los objetivos del proyecto consisten en general en promover la profesionalización de la academia jurídica, afianzando los vínculos con diferentes actores que puedan ayudar en la generación de las condiciones académico-institucionales para incentivar la carrera de investigación y la carrera docente en las facultades de derecho.

Ya más específicamente, se proyectó hacer un diagnóstico sobre el estado de las publicaciones periódicas científicas en materia jurídica, crear un portal/base⁴⁵ de datos sobre dichas publicaciones producidas por las facultades de Derecho de las universidades nacionales, y ofrecer –dentro de la competencia de la Dirección- herramientas que permitan mejorar la calidad de las publicaciones relevadas.

En 2016 se realizó un primer relevamiento de las revistas jurídicas universitarias, así como también una encuesta a aquellas publicaciones que se ofrecieran, para establecer un “estado de situación” de las publicaciones activas en las facultades de derecho de la República Argentina.

Así, se enviaron encuestas a las facultades de abogacía, centros de investigación jurídica, etc. tanto de universidades de gestión pública como de gestión privada. Muchas de ellas respondieron las encuestas, favoreciendo un diagnóstico tentativo de la situación de las revistas jurídicas universitarias.

Treinta facultades de derecho dependientes de universidades nacionales de gestión pública y privada de doce provincias contestaron la encuesta: Provincia Buenos Aires, CABA, Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Corrientes, Catamarca, La Rioja, Mendoza, San Juan, San Luis y Misiones.

En total, treinta y siete revistas jurídicas universitarias participaron, mientras que otras nueve facultades respondieron, aun cuando carecen de publicaciones jurídicas en la actualidad.

Otro de los temas relevantes es el relativo a la periodicidad, sobre todo teniendo en cuenta la necesidad de indexación de estas revistas. El 55% declaró que la publicación es semestral, el 30% anual, el 7,5% son periódicas, el 2,5% son trimestrales y el 2,5% semanales. Un 2,5% restante declaró “otra” periodicidad.

⁴⁵ Relevado por la DNRECASO en enero de 2018 y posteriormente creado en el ámbito de la Biblioteca Digital de este Ministerio: <http://www.bibliotecadigital.gob.ar/revistas-universitarias#>

La mayoría de las revistas que respondieron la encuesta están activas (el 94,6 %).

Menos de la mitad (el 47,5%) está indexada en alguna base de datos. De las restantes, sólo un 22,5% tiene la indexación en trámite.

Los que no poseen revistas jurídicas (nueve facultades de derecho) desean tenerla. Más de la mitad ya la tiene proyectada.

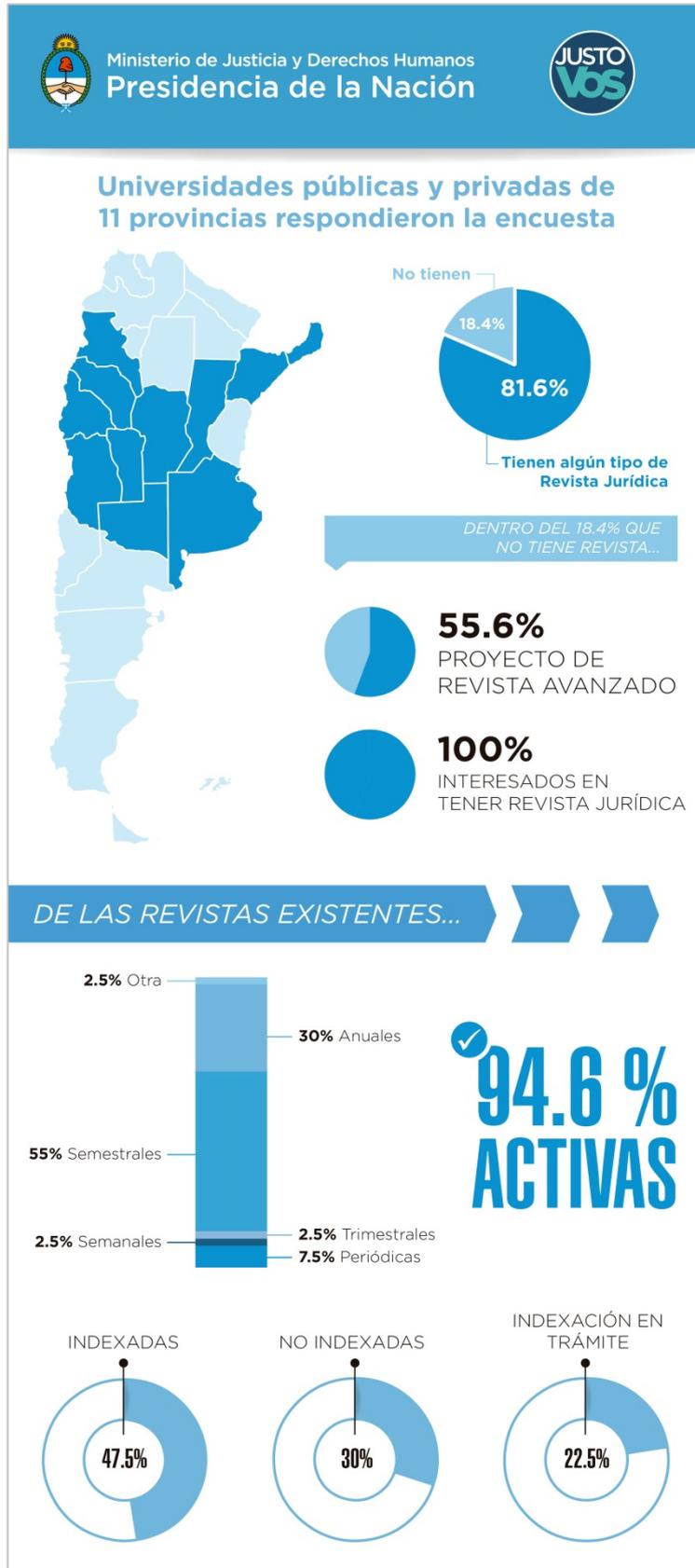
En distintas consultas realizadas con los responsables de las revistas han surgido varios obstáculos que se repiten:

- La cuestión presupuestaria,
- La falta de personal dedicado exclusivamente a la publicación,
- La falta de personal calificado para la edición,
- La escasa difusión de las publicaciones,
- La falta de referato especializado,
- La escasa capacitación de los integrantes de las revistas en relación a las publicaciones científicas,
- La falta de artículos de investigación de calidad para poder tener una periodicidad menor o de ciertos temas en particular, y
- La falta de capacitación en la plataforma Open Journal System (OJS).

La Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad Académica y la Sociedad Civil tomó nota de éstas dificultades y ha ideado políticas tendientes a cooperar con las universidades en la remoción de estos obstáculos.

No todos los obstáculos son de posible resolución por un organismo ajeno a las universidades, sin embargo en 2017 se realizó la capacitación del personal de las revistas a través de un taller *on line*, diseñado a tal efecto por el Centro Argentino de Información Científica y Tecnológica (CAICYT). Con dos ediciones del “Taller Introductorio a la Gestión e Implementación de Proyectos Editoriales Científico-Técnicos” de 30 estudiantes cada una, se capacitaron integrantes de revistas jurídicas universitarias y centros de investigación, así como también personal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Infografía N°1



Universidades tradicionales como la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), la Universidad de Buenos Aires (UBA), la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) y las universidades con sede en

Santa Fe -Universidad Nacional de Rosario (UNR) y Universidad Nacional del Litoral (UNL)- están mejor posicionadas en relación con la cantidad y calidad de publicaciones.

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP e institutos relacionados tienen cuatro revistas jurídicas universitarias. “Aportes para la Integración Latinoamericana” del Instituto de Integración Latinoamericana que se publica desde 1995 y ya va por su número 37. La revista “Anales”, dependiente de la facultad, lleva publicados 46 números. También dependiente de la misma facultad es la revista “Derecho y Ciencias Sociales” con 17 publicaciones desde 2009. Finalmente, la reciente revista “Derechos en Acción” lleva 5 números publicados.

El Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires cuenta con cuatro publicaciones de distinto tenor, más otras publicaciones periódicas de la facultad. Las cuatro históricas son, en orden de aparición, “Lecciones y Ensayos” publicada desde 1956 por los alumnos avanzados de la facultad; “Revista Jurídica de Buenos Aires” que comenzó a editarse en 1957; “Academia, Revista sobre la Enseñanza del Derecho de Buenos Aires”, que apareció en 2003 y finalmente “Pensar en Derecho”, la nueva revista que ya cumplió cinco años de publicación. También existen otras publicaciones periódicas: “Derecho al Día” de la Oficina de Comunicaciones, la “Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio Lucas Gioja”, la “Revista electrónica de Teoría y Práctica de la Elaboración de Normas Jurídicas” de la Maestría Teoría y Práctica de la Elaboración de Normas Jurídicas, Carrera y Formación Docente, la “Revista Digital del Centro para el Desarrollo Docente” y la “Revista Electrónica de la Cátedra Jean Monnet”.

La Universidad Nacional de Córdoba tiene cinco publicaciones. La “Revista de la Facultad de Derecho (Nueva Serie II)”; la “Revista Electrónica Cordobesa de Derecho Internacional Público”; “Nuestra Joven Revista Jurídica (Nueva Serie)”; la “Revista Estudios de Derecho Empresario” y el “Anuario de Investigaciones”.

Por su parte la Universidad Nacional de Rosario lleva adelante cuatro revistas. La “Revista de la Facultad de Derecho”, la “Revista de Filosofía Jurídica y Social”; la revista “Investigación y Docencia” y “Bioética y Bioderecho”.

En la misma provincia, la Universidad Nacional del Litoral edita seis revistas: “Delito y Sociedad”; “Nueva Época”; “Revista de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo”; “Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo” y “Papeles del Centro de Investigaciones”.

También hay universidades jóvenes de gestión pública y privada que invierten muchos recursos en su material editorial.

Relevamiento

Posteriormente, en enero de 2018, la DNRECASO relevó las revistas jurídicas universitarias directamente desde los sitios web de cada universidad y creó la colección de revistas jurídicas universitarias con el fin de difundir las producciones de las revistas jurídicas universitarias o institutos de investigación que por su relevancia actúan como Unidades Asociadas del CONICET.

Asimismo, el objetivo fue brindar una herramienta para que los estudiantes, investigadores, docentes y demás operadores del derecho, utilicen los artículos publicados para estudiar temáticas jurídicas y actualizar sus conocimientos acerca de las últimas tendencias en doctrina y jurisprudencia, por una parte, o, por otra, conozcan el amplio espectro editorial que ofrecen las instituciones argentinas como destino de publicación de la producción científica.

Finalmente, cabe señalar que esta colección constituye una parte importante de la política pública de profesionalización de la academia jurídica y jerarquización de la investigación en el campo del derecho que lleva adelante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

<http://www.bibliotecadigital.gob.ar/revistas-universitarias#>

Publicaciones universitarias elegidas por los investigadores del CONICET

El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) es el organismo público con mayor número de investigadores del país. Una investigación realizada por la DNRECASO (con datos de diciembre 2016) reveló que de un total de 2.300 investigadores que pertenecen al área de Ciencias Sociales y Humanidades del CONICET, sólo 68 eran abogados, de los cuales 51 investigan sobre derecho⁴⁶.

De las últimas cinco publicaciones de estos investigadores, el 35% se editan en la Argentina y un 60% de ellas son revistas universitarias. Las publicaciones en revistas jurídicas universitarias se concentran en 15 revistas pertenecientes a 9 universidades. Para aclarar estos porcentajes, se presentan los siguientes gráficos:

⁴⁶ Esto significa que, el 2% de los investigadores y becarios de Ciencias Sociales y Humanidades y el 0,5% del total de investigadores y becarios del CONICET son abogados que investigan sobre temáticas del derecho.

Gráfico N°1

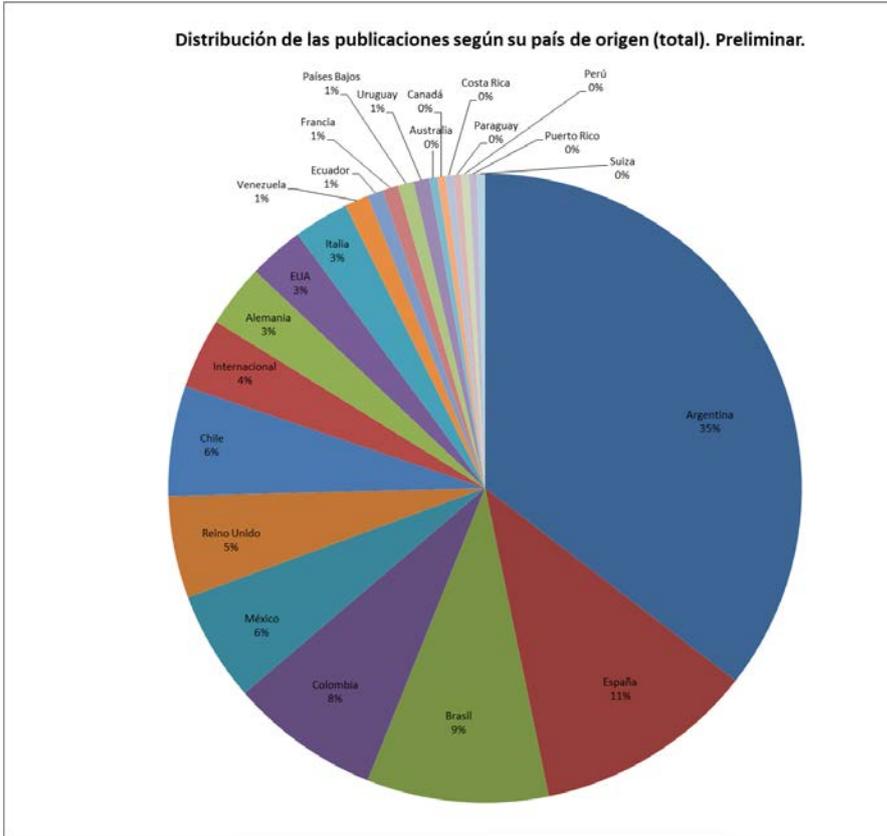
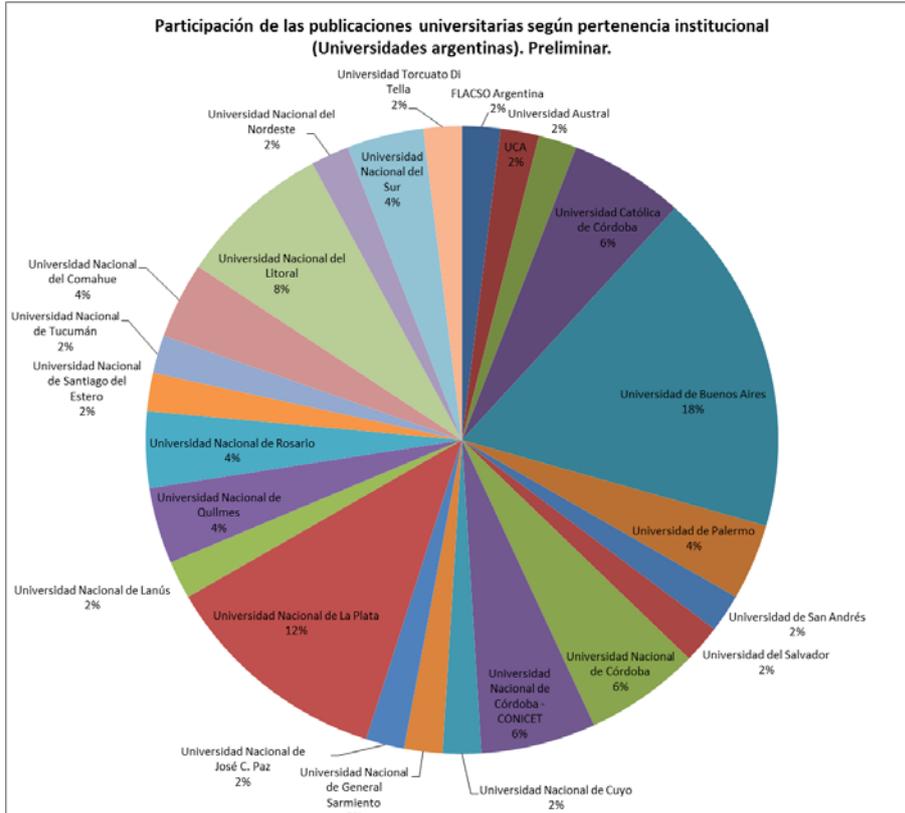


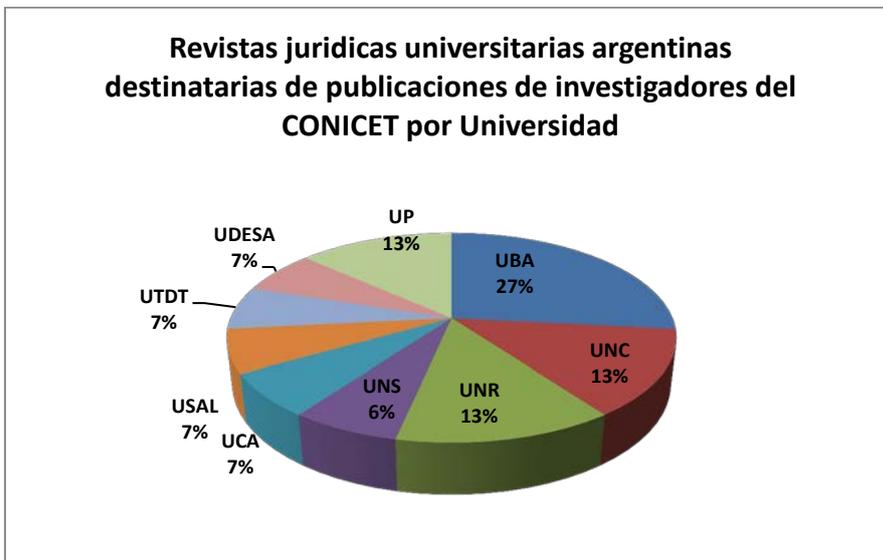
Gráfico N°2

Gráfico N°3



Las más utilizadas:

Gráfico N°4



Desagregado por revista:

- Academia. Revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires (UBA)
- Anuario del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (UNC)
- Discusiones (UNS)
- Investigación y Docencia (UNR)
- Pensar en Derecho (UBA)

- Prudentia Iuris (UCA)
- Revista AEQUITAS (USAL)
- Revista Argentina de Teoría Jurídica (UTDT)
- Revista de Derecho Ambiental (UP)
- Revista de la Facultad - Nueva Serie II (UNC)
- Revista de la Facultad de Derecho (UNR)
- Revista electrónica del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio L. Gioja" (UBA)
- Revista Jurídica de Buenos Aires (UBA)
- Revista Jurídica de la Universidad de Palermo (UP)
- Revista Jurídica Universidad de San Andrés (UDESAR)

La Red de Revistas jurídicas universitarias

Uno de los proyectos de la DNRECASO es promover la profesionalización de revistas y publicaciones jurídicas universitarias. Teniendo en cuenta la dispersión geográfica de las revistas jurídicas universitarias, se consideró conveniente conocer, compartir y enriquecer las experiencias de las diferentes publicaciones jurídicas universitarias con el fin de potenciar su trabajo.

En tal sentido, se propició la creación de la “RED FEDERAL DE REVISTAS JURÍDICAS UNIVERSITARIAS”, para contar con canales de comunicación permanentes y con información sobre cada publicación, elaboración de proyectos conjuntos, organización de talleres, seminarios, congresos, capacitaciones, publicaciones e intercambio de buenas prácticas en cuestiones editoriales.

Se espera que la Red contribuya a fortalecer y difundir las políticas públicas que lleva adelante este Ministerio para visibilizar el impacto que éstas producen. Esta red se propuso el siguiente plan de acción:

- *Incorporar a la Red las revistas jurídicas universitarias de la República Argentina. Un convenio marco de cooperación es deseable pero no obligatorio para ser parte de la red.*
- *Incorporar a la red organismos públicos y privados relacionados con las publicaciones.*
- *Crear una base de datos que permita centralizar a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y LA SOCIEDAD CIVIL la información aportada por los integrantes de la red y sistematizarla.*
- *Intercambiar información vinculada a las experiencias de las editoriales universitarias en relación a las publicaciones de derecho.*
- *Organizar y promocionar charlas, conferencias, programas y contenidos de capacitación relativos a la edición de publicaciones científicas y de difusión.*
- *Detectar obstáculos para las visibilización de las revistas jurídicas universitarias con el fin de coadyuvar en su eliminación.*
- *Vincular las publicaciones jurídicas universitarias a través de links bibliográficos desde las distintas páginas web institucionales como la Biblioteca Digital.*

- *Difundir experiencias de las revistas jurídicas universitarias útiles para el resto de las publicaciones.*
- *Promover el desarrollo de buenas prácticas para la edición de revistas jurídicas universitarias desde la página de la Biblioteca Digital u otra página institucional de este Ministerio.*
- *Articular –a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y LA SOCIEDAD CIVIL – vínculos entre las revistas jurídicas universitarias y las distintas reparticiones del Ministerio para cooperación conjunta.*

La Red hoy

La Red Federal de Revistas Jurídicas Universitarias ha cumplido un año. En este año podríamos hacer un balance de sus logros.

- *La Red tiene sitio web propio <https://www.argentina.gob.ar/justicia/revistasjuridicas>*
- *En el sitio se explica qué es la Red, quienes son sus miembros, cuantas revistas jurídicas hay en la Argentina (con un hipervínculo a la Biblioteca Digital), se suben recursos para los editores de revistas, se da cuenta de los encuentros organizados por la Red sobre revistas y se hace una fuerte tarea de difusión sobre las novedades de las revistas jurídicas universitarias (nuevos números, convocatorias, etc.) o de encuentros/cursos de interés para los editores de revistas jurídicas universitarias.*
- *Se continúan organizando las reuniones anuales.*
- *Los adherentes a la Red pueden incluir un hipervínculo a la página de la Red en las páginas web de sus revistas.*
- *Se realiza una campaña permanente de adhesión a la Red.*
- *Se han otorgado los servicios de edición digital del Sistema Argentina de Información Jurídica (SAIJ) a la revista de la Universidad Nacional de La Pampa*
- *Se han realizado encuestas a las revistas jurídicas universitarias, como por ejemplo, la encuesta sobre los pares evaluadores.*
- *Se convocan a expertos en la materia para los encuentros anuales, quienes abren oportunidades a las revistas con sus iniciativas.*
- *Tal fue el caso de la Red Sara⁴⁷.*
- *Así también de la Red Pares⁴⁸.*

CONCLUSIÓN

La Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad Académica y la Sociedad Civil ha hecho hincapié en estos últimos años en la importancia de la profesionalización de la academia jurídica. Si el objetivo es mejorar el servicio de justicia, debe mejorarse el nivel de los operadores del derecho. ¿Cómo?

⁴⁷ Es una red nacional de portales de revistas científicas argentinas. Fue creada en octubre de 2018 por iniciativa conjunta de los portales de la Universidad Nacional de Lanús, la Universidad Nacional de La Pampa, la Universidad Nacional del Nordeste y la Universidad Nacional del Sur. Se propone como un núcleo de trabajo colaborativo entre los portales de revistas científicas basados en el programa Open Journal Systems (OJS).

⁴⁸ PARES es una organización sin fines de lucro que busca conectar a los distintos actores de la academia jurídica de habla hispana para mejorar la investigación y producción científica.

- Apoyando los nuevos planes de las carreras de abogacía (que están siendo verificados por la CONEAU),
- fomentando la investigación independiente en derecho,
- promoviendo la dedicación exclusiva de los profesores de derecho (full time),
- apoyando las publicaciones científicas universitarias de calidad.

Se ha constatado que el 60% de las publicaciones realizadas en el país en los últimos años por los investigadores de derecho del CONICET, son en revistas jurídicas universitarias.

En este contexto se creó la Red Federal de Revistas Jurídicas Universitarias para conocer, compartir y enriquecer las experiencias de las diferentes publicaciones jurídicas universitarias. La DNRECASO coordina la Red, con el objetivo de potenciar el trabajo de las revistas, elaborar proyectos conjuntos, organizar talleres, seminarios, congresos y capacitaciones, e intercambiar buenas prácticas en cuestiones editoriales para optimizar las publicaciones jurídicas universitarias y mejorar la calidad de los operadores jurídicos. Actualmente hay más de 30 revistas y facultades de derecho que son parte de esta Red.

La creación de esta Red fue posible a partir de la definición del estado de la situación -primero con la encuesta y después completado con el relevamiento-, el contacto con las revistas durante las reuniones anuales, las capacitaciones brindadas desde los organismos específicos en el tema y la página web oficial, entre otras tareas realizadas durante estos últimos años. Se ha dejado el camino abierto para la continuidad de este trabajo.

Consideraciones finales

Sobre los informes y las dificultades para el abordaje de los datos

Estos informes han intentado reconstruir el estado de situación de la enseñanza del derecho en nuestro país. Han procurado dar insumo a las discusiones que la DNRECASO propuso en este período, y que convocaron a funcionarios/as, expertos/as, autoridades académicas, docentes, investigadores/as y editores/as, entre otros.

En su proceso de elaboración se fueron presentando diferentes tipos de **obstáculos**. Entre ellos se destacan:

- la **inexistencia** de **datos** consolidados sobre el tema,
- la **falta de desagregación** de los **datos**, que imposibilita acceder a la información requerida -tanto a nivel nacional como regional-,
- la **dificultad para acceder** a los **datos** existentes, y
- las **limitaciones técnicas** de la DNRECASO, en particular en lo que refiere al análisis estadístico de los **datos**.

Por ello, algunos informes en elaboración fueron desestimados; otros son presentados en este documento, aún con limitaciones.

El acceso a la información -en general, y en particular sobre los temas aquí tratados- es una cuestión pendiente de resolución en nuestro país, y dependerá de múltiples condiciones (técnicas y metodológicas, pero sobre todo políticas e institucionales) para que eventualmente pueda avanzarse en este y otros análisis.

El desafío es, otra vez en general y en particular, la articulación interinstitucional (y podría agregarse interjurisdiccional) y la colaboración de los actores clave para la producción y sistematización de información, en nuestro caso para alcanzar un diagnóstico más preciso y unas políticas públicas fundadas para mejorar la enseñanza del derecho en todas sus dimensiones.

Sobre los resultados

Este escenario no desalentó el desarrollo de acciones sostenidas en pos de la promoción de la profesionalización de la academia jurídica, haciendo especial hincapié en la investigación empírico-práctica y en la promoción de publicaciones con referato e indexadas.

Se afianzaron los vínculos de la DNRECASO con diferentes sectores interesados en apuntalar las condiciones académico-institucionales, y se fomentó a su vez el trabajo entre ellos, para incentivar la carrera docente y de investigación por parte de las facultades de derecho.

Por otra parte, el Sistema Argentino de Información Jurídica (SAIJ) creó la Biblioteca Digital en la que se publican y digitalizan documentos representativos del patrimonio jurídico histórico de la Nación para su difusión y conocimiento. En ese contexto, se creó la Red Federal de Revistas Jurídicas Universitarias para conocer, compartir y enriquecer las experiencias de las diferentes publicaciones jurídicas universitarias. La DNRECASO coordina la Red, con el objetivo

de potenciar el trabajo de las revistas, elaborar proyectos conjuntos, organizar talleres, seminarios, congresos y capacitaciones, e intercambiar buenas prácticas en cuestiones editoriales para optimizar las publicaciones jurídicas universitarias y mejorar la calidad de los operadores jurídicos. Hoy hay más de 30 revistas y facultades de derecho que son parte de esta Red: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/revistasjuridicas>

Los desafíos

La relevancia de la profesionalización de la enseñanza y la investigación del derecho y, en definitiva, de la calidad de la formación de los futuros operadores jurídicos ha entrado en la agenda pública. Aún mucho queda por hacer. Entre otras cuestiones podrían destacarse las siguientes:

- Sobre los PLANES DE ESTUDIO

Ahondar el apoyo institucional para la aprobación de los nuevos planes de carreras de abogacía de acuerdo a los lineamientos básicos y estándares establecidos por CONEAU, así como los planes de mejora de las carreras y las facultades.

- Sobre los GRADUADOS

Alcanzar una noción estimada sobre la cantidad de graduados/as de la carrera de abogacía en el país que ejercen como abogados/as, y los sectores dónde prestan servicios.

- Sobre los CARGOS DOCENTES

Acceder a la información y analizar la situación de los planteles docentes de todas las facultades de derecho, sobre todo en relación con las dedicaciones horarias, las compatibilidades con otras funciones, los niveles de formación, la presencia de las docentes mujeres y los espacios que ocupan, entre otras cuestiones.

- Sobre las REVISTAS Y PUBLICACIONES JURÍDICAS:

Coordinar acciones con el CONICET y la CONEAU para jerarquizar la tarea de quienes trabajan en una revista jurídica en las evaluaciones que realizan esos organismos a los profesionales que concursan cargos o becas de investigación.

Incentivar la articulación de esfuerzos institucionales para la creación de equipos editoriales profesionales financiados por varias universidades.

Promover la creación de una red de pares evaluadores para facilitar la difusión de artículos en línea con estándares internacionales de científicidad.

Promover la utilización de software de detección de plagio.

- Sobre la INVESTIGACIÓN JURÍDICA:

Promover la articulación institucional y la colaboración intersectorial para la producción y difusión de información sobre la investigación jurídica.

Incentivar la asignación de mayores recursos destinados a la formación de investigadores/as, y a la financiación de líneas de investigación jurídica y su difusión en ámbitos académicos y científicos.

Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad Académica y la Sociedad Civil
Av. España 2591, Piso 3, Sector B
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1107AMR
Teléfono: (011) 5300 4000 interno 78438
Correo electrónico: dnrecaso@jus.gob.ar